

Área:

Documento:

02218I003L

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2023/104

Fecha y hora:

Código de Verificación:

11-01-2024 08:19



3H2L004G4V420L370ICJ

Asunto: ACTA PLENO 20-DICIEMBRE-2023

ACTA NÚM. 17

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2023

En la Sala Consistorial de la ciudad de Huelva, a 20 de diciembre de 2023, bajo la Presidencia de la Ilmo. Sra. Alcaldesa Presidenta D^a M^a del Pilar Miranda Plata, se reúnen los Tenientes de Alcalde D. Felipe Antonio Arias Palma, D. Francisco Javier Muñoz González y D^a Adela de Mora Muñoz y los Concejales D. Juan Ignacio Molina Maqueda, D^a M^a Dolores Ponce Gómez, D. José Manuel Moreno Mateo, D^a Elena Pacheco García, D. Alfonso Castro Bobo, D^a Pastora Giménez Corpas, D^a M^a de los Milagros Rodríguez Sánchez, D^a M^a de la O Rubio Saavedra, D. Manuel Jesús Soriano Pinzón, D^a María Villadeamigo Segovia, D. Manuel Francisco Gómez Márquez, D^a M^a José Balufo Ávila, D^a Luisa del Rocío García Romero, D^a M^a Teresa Flores Bueno, D. Luis Alberto Albillo España, D^a Tania González Redondo, D. Manuel Gómez González, D. Wenceslado Alberto Font Briones, D^a María López Zambrano y D^a Mónica Rossi Palomar, con la asistencia del Secretario General D. Felipe Albea Carlini y de la Interventora Accidental D^a Lourdes de la Corte Dabrio, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno convocada para el día de hoy, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día que a continuación quedan reseñados:

“PRIMERA PARTE, DE CARÁCTER NO RESOLUTIVA

INFORMACIÓN Y CONTROL POR EL PLENO DE LA ACTIVIDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL

1º. *Dar cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, por Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados, durante el mes de noviembre de 2023, y de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local correspondientes a las sesiones del mes de noviembre de 2023, a los efectos previstos en el art. 46.2.e) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.*

2º. *Dar cuenta de Decreto por el que se consideran definitivamente aprobados los expedientes de modificaciones presupuestarias núms. 62, 64 y 66/2023.*

3º. *Dar cuenta de Resoluciones sobre aprobación de las modificaciones presupuestarias núms. 68, 69, 70, 71, 72, 73 y 74/2023, por procedimiento simplificado.*

SEGUNDA PARTE, DE CARÁCTER RESOLUTIVA

A. ASUNTOS DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA

1. COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y MOVILIDAD

4º. *Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre restitución de los servicios de trenes suprimidos el 17 de octubre.*

5º. *Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre ampliación de la Escuela de Arte y Superior de Diseño “Escultor León Ortega” de Huelva.*

6º. *Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal VOX para que los Grupos Municipales del Ayuntamiento insten a sus Grupos Parlamentarios respectivos a aprobar la iniciación del proyecto básico de estudio de viabilidad para la construcción de un nuevo Puente sobre el Río Odiel.*

2. COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, CULTURA Y DEPORTES

7º. *Dictámenes relativos a Propuestas de reconocimientos de obligaciones.*

8º. *Dictamen relativo a Propuesta de aprobación de la modificación presupuestaria núm. 78/2023, por procedimiento ordinario.*

9º. *Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal VOX sobre elaboración y puesta en marcha del Plan Estratégico “Huelva, ciudad más antigua de Occidente”.*

10º. *Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Mixto por el cumplimiento de la Ley 6/2010, de 11 de junio de participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (PATRICA).*

3. COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES

11º. *Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre subrogación del personal técnico de integración social e intérprete de lengua de signos.*

12º. *Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Mixto sobre viviendas dignas en el*

Torrejón.

B. ASUNTOS NO DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN EL ORDEN DEL DÍA.

13°. *Propuesta sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle relativo a las parcelas residenciales lucrativas R-3.1 Y R-3.2 del PERI nº 2 "Mercado del Carmen".*

14°. *Propuesta sobre dejar sin efecto el acuerdo plenario de 31 de octubre de 2018 relativo a la unificación de los Departamentos de Registro General y Estadística y Empadronamiento volviendo a configurarse como unidades administrativas diferenciadas.*

15°. *Propuesta de Convenio de colaboración con la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía para la prestación del servicio de ayuda a domicilio.*

16°. *Propuesta sobre encargo a la Empresa Municipal de la Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales S.A. del servicio de limpieza de colegios, asociaciones y dependencias municipales y aprobación de la tarifa del servicio para 2024.*

17°. *Propuesta sobre aprobación del símbolo de identidad corporativa del Ayuntamiento de Huelva y la marca turística "Huelva original".*

18°. *Propuesta sobre aprobación de la modificación de Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Impuestos de Bienes Inmuebles, Actividades Económicas, Vehículos de Tracción Mecánica y Construcciones, Instalaciones y Obras.*

19°. *Propuesta sobre aprobación de la exacción, y Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por licencia de actividades para la apertura de establecimientos, informes de calificación ambiental y actuaciones derivadas de procedimientos de declaración responsable y de comunicación previa por inicio de actividad.*

20°. *Propuesta de designación de representante del Ayuntamiento en la Junta General de Accionistas del Real Club Recreativo de Huelva S.A.D. a celebrar el próximo 29 de diciembre de 2023.*

TERCERA PARTE. URGENCIAS

21°. *Asuntos que puedan declararse urgentes.*

CUARTA PARTE. INTERPELACIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS

22º. Interpelaciones presentadas:

- *Interpelación del Grupo Municipal del PSOE sobre abandono de la APP Huelva Comercio Capital.*
- *Interpelación del Grupo Mixto sobre Intérpretes Lengua de Signos Española..*

23º. Ruegos y Preguntas formuladas reglamentariamente:

- *Ruego del Grupo Municipal VOX sobre el estado en el que se encuentra la cuesta de las Tres Caídas.*
- *Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre la seguridad en el Cabezo del Conquero.*
- *Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre implementación del 1er. Plan Estratégico de Mitigación y Adaptación ante el cambio climático del Ayuntamiento de Huelva.*
- *Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre tramitación del documento de avance de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva.*
- *Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre urbanización del Ensanche Cohousing.*
- *Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre el estado de la escalera de acceso al Parque de la Esperanza.*
- *Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre el Parque de Zafra.*
- *Pregunta del Grupo Mixto sobre actuación en c/Doctor Pedro Naranjo (Carretera Infanta Elena).*
- *Pregunta del Grupo Mixto sobre vertedero incontrolado en la Bda. El Matadero.*
- *Pregunta del Grupo Mixto sobre infraviviendas en Marismas del Odiel”.*

No asiste a la sesión D. Gabriel Cruz Santana.

Siendo las nueve horas y quince minutos, y comprobada por el Secretario de la Corporación la concurrencia del quórum suficiente de asistencia, por la Presidencia se

abre la sesión, con el carácter de pública, siendo a tal efecto retransmitida en directo a través de la televisión municipal.

Se hace constar que las intervenciones producidas en el curso de la sesión se recogen en soporte audiovisual que se une al Acta como Anexo, de conformidad con lo previsto en el art. 108 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, visible, una vez firmado por el Secretario, en la web municipal.

1º. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, POR TENIENTES DE ALCALDE Y CONCEJALES DELEGADOS, DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2023, Y DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2023, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 46.2.E) DE LA LEY 7/85, DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL.

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados correspondientes al mes de noviembre de 2023, comenzando por una de 1 de noviembre de 2023 por la que se concede reducción mensual de jornada de trabajo en función de lo dispuesto en el art. 48.1.i) por ser necesario cuidar de familiar de primer grado con enfermedad muy grave al trabajador laboral indicado en la misma y terminando con otra de 30 del mismo mes y año de aprobación de la modificación presupuestaria núm. 76/2023, por procedimiento simplificado.

También se da cuenta de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento los días 6, 13, 21 y 27 de noviembre, todas de 2023.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de las referidas Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados y de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en las sesiones antes indicadas.

2º. DAR CUENTA DE DECRETO POR EL QUE SE CONSIDERAN DEFINITIVAMENTE APROBADOS LOS EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS NÚMS. 62, 64 Y 66/2023.

Se da cuenta del Decreto dictado por el Teniente de Alcalde Delegado del Área de

Economía y Hacienda, D. Francisco Javier Muñoz González, con fecha 23 de noviembre de 2023, por el que se consideran definitivamente aprobadas las modificaciones presupuestarias núm. 62, 64 y 66/2023, todas ellas aprobadas inicialmente por el Pleno en sesión de 25 de octubre de 2023, tramitadas por procedimiento ordinario y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, al no haberse planteado alegaciones durante el trámite de información pública.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** del Decreto anteriormente citado.

3º. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES SOBRE APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS NÚMS. 68, 69, 70, 71, 72, 73 Y 74/2023, POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO.

Se da cuenta de los siguientes Decretos dictados por el Teniente de Alcalde responsable del Área de Economía y Hacienda, D. Francisco Javier Muñoz González, sobre aprobación de los expedientes de modificación presupuestaria números 43, 44, 46, 47, 48 y 50/2023, por procedimiento simplificado, conforme a las Bases de Ejecución Presupuestaria números 10, 12 y 14:

- Decreto de 6 de noviembre de 2023, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 68/2023, de generación de crédito por importe de 4.497.360 euros.

- Decreto de 10 de noviembre de 2023, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 69/2023, de transferencias de crédito por importe de 93.330 euros y 255.045 euros.

- Decreto de 16 de noviembre de 2023, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 70/2023, de transferencias de crédito por importe de 675.000 euros y 45.000 euros.

- Decreto de 15 de noviembre de 2023, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 71/2023, de generación de crédito por importe de 37.801,55 euros y 157.571,62 euros.

- Decreto de 16 de noviembre de 2023, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 72/2023, de transferencias de crédito por importe de 500 euros y 5.000 euros.

- Decreto de 21 de noviembre de 2023, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 73/2023, de transferencias de crédito por importe de 10.000 euros.

- Decreto de 29 de noviembre de 2023, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 74/2023, de transferencias de crédito por importe de 150 euros,

154.275 euros, 42.100 euros y 18.900 euros.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de los Decretos anteriormente citados.

La Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta D^a M^a del Pilar Miranda Plata, somete a votación ordinaria la ratificación de la inclusión de los asuntos incluidos en el Orden del Día, apartado “B. ASUNTOS NO DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN EL ORDEN DEL DÍA”, puntos 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º y 20º.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** ratificar la inclusión de los mismos en el Orden del Día.

4º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP SOBRE RESTITUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRENES SUPRIMIDOS EL 17 DE OCTUBRE.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras y Movilidad en sesión de 14 de diciembre de 2023, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PP:

“La provincia de Huelva acumula un importante déficit en materia de Infraestructuras que en el caso de las comunicaciones ferroviarias es especialmente clamoroso. Nuestra capital sufre de una desconexión evidente con el resto de España tanto por la escasa frecuencia diaria de trenes como por la calidad de los mismos por su pésimo mantenimiento. A todo ello se une una línea obsoleta. Resolver ese déficit es una reivindicación de toda la sociedad onubense ante la que el Gobierno central no solo no da respuesta, sino que reduce la prestación de servicios existentes. En este sentido, la alcaldesa de Huelva solicitó al presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, una reunión para trasladar los problemas existentes al tiempo que trazar una hoja de ruta clara que permita resolver estas dificultades que penalizan el desarrollo de nuestra provincia. Además, se ha constituido una Comisión de Impulso de las necesidades en Infraestructuras de la Provincia de Huelva, conocida ya como la Mesa por las infraestructuras de Huelva, en la que está presente este Ayuntamiento.”

En las últimas semanas, nuestra ciudad ha visto como además de las conocidas deficiencias en materia de transporte ferroviario en la provincia, con continuas incidencias, averías, retrasos y anomalías de todo tipo, que rayan en el insulto y desprecio por parte de Adif-Renfe a todos los usuarios, hemos tenido conocimiento directo y fehaciente del cambio de horarios, que en conjunto, y más allá de las peticiones de mejoras que continuamente se reclaman por parte de toda la sociedad onubense, suponen una directa pérdida de conexiones con otras provincial y enlaces, o

tener que esperar en ocasiones horas, para el desplazamiento a otros puntos de España.

De tal manera que desde el pasado 17 de octubre se han visto afectados los siguientes trenes:

Tren media distancia con salida de Huelva a las 6:55 y llegada a Sevilla a las 8:28 (anteriormente llegaba a las 8:25)

- *En la modificación anterior de horarios se suprimió el enlace con tren a Cádiz a las 8:45 (actualmente hay que esperar en Sevilla hasta las 9:45).*
- *En la modificación anterior de horarios se suprimió el enlace con Madrid a las 8:45 (actualmente hay que esperar hasta las 9:36).*
- *Se suprime el enlace con el AVE (8:36) destino Barcelona. Ahora sólo puede enlazarse con el talgo a Barcelona con el que se tardan 13 horas y 22 minutos en el viaje.*
- *Se suprime el enlace con Málaga a las 9:30 (por supresión de este servicio).*

Tren media distancia con salida de Huelva a las 15:21 y llegada a Sevilla a las 16:51 (anteriormente salía a las 15 y llegaba a las 16:27)

- *Se suprime el enlace con el MD (16:45) destino Cádiz, teniendo que esperar actualmente hasta las 17:45.*
- *Se suprime el enlace con el MD (16:54) hacia Extremadura.*
- *Se suprime el enlace con AVE (16:55) destino Valencia.*
- *Se suprime el enlace con AVE (16:45) destino Madrid (actualmente hay que esperar hasta las 17:42).*

Tren media distancia con salida de Huelva a las 19:15 y llegada a Sevilla a las 20:45 (anteriormente salía a las 19 y llegaba a las 20:25)

- *Se suprime el enlace con el último AVE (20:42) destino Madrid (por adelanto de la salida del AVE).*
- *Se suprime el enlace con MD (20:45) destino Cádiz, actualmente hay que esperar hasta las 21:50.*
- *Tren Alvia con salida de Huelva a las 8:34 y llegada a Madrid a las 12:36 (anteriormente salía a las 8:00 y llegaba a las 11:40)*

- *Se suprime el enlace con AVE (12:30) destino Barcelona, actualmente hay que esperar hasta las 14:30.*

A esta situación hay que agregar el continuo cambio en los trenes de media distancia serie 449 con 257 plazas por trenes de la serie 598 con 186 plazas, que con la masiva utilización de abonos recurrentes provoca que no haya plazas suficientes para todos los usuarios.

En el momento de presentación de esta moción, hemos tenido conocimiento además, de un nuevo cambio de horarios previsto para el mes de diciembre, en algunos casos volviendo a horarios anteriores, pero sin enlaces en Sevilla; situación que no hace sino confirmar la estrategia de eliminación de posibilidades que un día puedan justificar el poco uso de las líneas, y su consecuente desaparición, y manifiestan de nuevo un desprecio por los usuarios onubenses.

Propuesta de acuerdos al pleno:

PRIMERO.- La restitución urgente de todos los servicios, frecuencias y enlaces suprimidos desde el pasado 17 de octubre por parte de Adif-Renfe, especialmente teniendo en cuenta en los horarios las conexiones con otros trenes en Sevilla.

SEGUNDO.- El aumento de las frecuencias y conexiones que contribuyan a el uso del transporte ferroviario de pasajeros en la provincia de Huelva, y el compromiso de Adif-Renfe de no eliminación de servicios sin alternativas consensuadas.
TERCERO.- Dar traslado de manera urgente tanto a Adif-Renfe como al Gobierno de España, y al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana”.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D. Felipe Antonio Arias Palma, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))¹.

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))².

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))³.

D. Francisco José Balufo Ávila, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))⁴.

1 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=245.0>

2 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=473.0>

3 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=711.0>

4 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=990.0>

D. Felipe Antonio Arias Palma ([ver archivo audiovisual](#))⁵.

D^a Mónica Rossi Palomar ([ver archivo audiovisual](#))⁶.

D. Wenceslao Alberto Font Briones ([ver archivo audiovisual](#))⁷.

D. Francisco José Balufo Ávila ([ver archivo audiovisual](#))⁸.

D. Felipe Antonio Arias Palma ([ver archivo audiovisual](#))⁹.

D^a M^a del Pilar Miranda Plata, Alcaldesa Presidenta ([ver archivo audiovisual](#))¹⁰.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre restitución de los servicios de tren suprimidos el 17 de octubre anteriormente transcrita, en sus justos términos.

5º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE AMPLIACIÓN DE LA ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO "ESCUADOR LEÓN ORTEGA" DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras y Movilidad en sesión de 14 de diciembre de 2023, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“La Escuela de Arte y Superior de Diseño “Escultor León Ortega” de Huelva, ubicada en nuestro querido barrio de El Matadero, es un centro público de enseñanza gratuita dependiente de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía.

Mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada con fecha 31 de octubre de 1985, se cedió “a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía el uso del edificio de propiedad municipal conocido por Matadero Pérneo, para instalar en él una escuela de Artes y Oficios, revirtiendo el uso del edificio al Ayuntamiento en el mismo momento en que esta actividad cese por cualquier causa”. La Escuela inicia su actividad en el curso 1985/1986.

La actual oferta formativa de este Centro incluye el Bachillerato de Artes (Artes

5 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=1324.0>

6 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=1546.0>

7 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=1642.0>

8 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=1742.0>

9 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=1950.0>

10 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=2139.0>

Plásticas, Imagen y Diseño); Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño (Diseño de producto); Ciclos Formativos de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño; Ciclos Formativos de Grado Medio de Artes Plásticas y Diseño (LOE) y Ciclos Formativos de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño (LOE)

Este Centro Público, a lo largo de sus casi cuarenta años de funcionamiento, se ha convertido en un referente, no solo a nivel local o provincial sino autonómico, en la formación profesional en las materias que imparte, un hecho reconocido por toda la sociedad onubense y andaluza.

Dada las especiales características del edificio donde se ubica y como consecuencia de la ampliación de la oferta formativa, se hizo necesaria una primera ampliación del edificio, que se realizó en 1996 con un proyecto del arquitecto onubense José Álvarez Checa.

Desde la Dirección de la propia Escuela de Arte y la propia Delegación Territorial en Huelva de la entonces Consejería de Educación, se vino reiterando la necesidad de atender nuevas demandas de la Escuela de Arte, cuya atención pasaba por la necesidad de ampliar nuevamente la edificación actualmente existente, interesando por parte de la Administración Autonómica la titularidad del dominio de los inmuebles en el que se encuentra la Escuela, como también de como también de su futura ampliación, mediante la fórmula jurídica más adecuada para ambas partes.

Después de varios años de inactividad por parte del gobierno municipal de Pedro Rodríguez, con la llegada a la Alcaldía de Gabriel Cruz, en el segundo pleno de su mandato (septiembre de 2015), se aprobó (y posteriormente, se firmó) un convenio urbanístico con la entonces Consejería Educación de la Junta de Andalucía en virtud del cual el Ayuntamiento de Huelva garantizaba la existencia de la parcela dotacional anexa en el lateral este del edificio, para la ampliación de la Escuela, así como que, una vez fuera de su titularidad la parcela de resultado del PERI 12.1 y calificada como dotacional pública de uso educativo a la cesión de la titularidad del pleno dominio de la misma en favor de la Junta de Andalucía, mediante mutación demanial subjetiva u otra fórmula jurídica idónea entre las partes. Con esta cesión diferida a la Consejería, se podía facultar a la Consejería para elaborar el proyecto de ejecución de la citada ampliación.

Igualmente y dado que el edificio no estaba protegido urbanísticamente, en el Pleno de 29 de septiembre de 2021 se aprobó, por unanimidad, la inclusión en el Catálogo de Edificios, Elementos y Espacios de Interés del PGOU de Huelva el edificio del antiguo matadero municipal, actual Escuela de Arte León Ortega, con Grado P2 de Protección Estructural.

En dicha resolución se establecía la necesaria la tramitación de una figura de planeamiento que, en consonancia con los valores de protección expresados en la

ficha, desarrolle la ordenación propuesta para el conjunto del edificio. Por ello, durante el mandato corporativo anterior al actual, se tramitó y aprobó definitivamente, de manera unánime en el Pleno Ordinario del 24 de marzo de 2022, el Estudio de Detalle de la parcela Avda. Miss Whitney 56 del PERI 12.1 del PGOU de Huelva para la reforma y ampliación de la Escuela de Arte Escultor León Ortega.

Paralelamente, desde el Gobierno del Gabriel Cruz de impulsó la peatonalización del espacio frontal de la Escuela que, con una inversión 621.775 euros ha supuesto una importante transformación y revitalización para el enclave histórico de El Matadero y un revulsivo para la barriada y que está a disposición de la ciudadanía de Huelva desde abril de 2022.

Por último, hay que señalar que con fecha 22 de noviembre de 2022 (es decir, hace ya más de un año), la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Huelva otorgó la licencia urbanística de obras que había solicitado la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional para las obras de ampliación de la citada Escuela.

Durante todo este periodo de tiempo, y frente a la cantidad de iniciativas municipales tendentes a la mejora de las condiciones de la Escuela que han sido expuestas, hay que señalar que la Consejería competente, teniendo a su disposición tanto los suelos como la ordenación urbanística y la licencia urbanística correspondiente, no ha realizado ninguna actuación en la línea de asumir su compromiso con la comunidad educativa de la Escuela como con la sociedad onubense, de iniciar las tan necesarias obras de ampliación de este Centro Educativo que, como todos sabemos, se ha quedado pequeño para hacer frente a las exigencias de un Centro del siglo XXI.

Curiosamente, la última noticia que desde la Consejería se tuvo al respecto de la "Escultor León Ortega" es de agosto de 2022 que, a través de un medio de comunicación local, se quejaba de que no disponía de la licencia de obra para la ampliación. Pues bien, dicha licencia, como ya se ha dicho, fue otorgada en noviembre de 2022, es decir, hace ya más de un año y hoy día no se sabe cuándo, siquiera, se va a licitar el contrato de obra.

Por ello, y ante la honda preocupación de todos los sectores implicados que asisten ante este injustificable retraso, este grupo propone la aprobación de la siguiente:

MOCIÓN

1º) Solicitar al Presidente de la Junta de Andalucía, D. Juan Manuel Moreno Bonilla, que impulse de manera decidida e inmediata así como remueva los posibles obstáculos que puedan existir, a fin de que la contratación de las obras de ampliación de la Escuela de Arte y Superior Diseño "Escultor León Ortega" se liciten a la mayor brevedad y, en todo caso, dentro del ejercicio presupuestario de 2024.

2º) Solicitar a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía que informen a la comunidad educativa de la Escuela de Arte y Superior Diseño “Escultor León Ortega” y a la sociedad onubense en su conjunto del proyecto definitivo de ampliación de la misma”.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D. Manuel Francisco Gómez Márquez, Concejal del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))¹¹.

Dª Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))¹².

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))¹³.

D. Felipe Antonio Arias Palma, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))¹⁴.

Dª Mónica Rossi Palomar ([ver archivo audiovisual](#))¹⁵.

D. Manuel Francisco Gómez Márquez ([ver archivo audiovisual](#))¹⁶.

D. Felipe Antonio Arias Palma ([ver archivo audiovisual](#))¹⁷.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la Concejala presente del Grupo Mixto y votan en contra la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de trece votos en contra y doce votos a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre ampliación de la Escuela de Arte y Superior de Diseño “Escultor León Ortega” de Huelva anteriormente transcrita.

Se ausenta de la sesión Dª Mª José Pulido Domínguez.

11 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=2318.0>

12 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=2647.0>

13 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=2780.0>

14 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=2938.0>

15 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=3260.0>

16 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=3320.0>

17 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=3532.0>

6º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA QUE LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO INSTEN A SUS GRUPOS PARLAMENTARIOS RESPECTIVOS A APROBAR LA INICIACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO DE ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO PUENTE SOBRE EL RÍO ODIEL.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras y Movilidad en sesión de 14 de diciembre de 2023, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal VOX:

“Son numerosas las propuestas que han pasado por el Pleno del Ayuntamiento de Huelva relativas a las deficiencias del puente del Odiel. Entre otras, nuestro grupo ya trajo en mayo de 2022 la petición de mejorar los problemas de iluminación, una demanda a la que desde el final de la pasada temporada estival está dando respuesta la Junta de Andalucía.

Sin embargo, mucho nos tememos que esta remodelación no va solucionar los problemas que ya desde la misma inauguración de esta infraestructura se vislumbraron y que llevaron a la Jefatura de Tráfico de Huelva a elaborar un informe en el que mostraba su preocupación por dos aspectos.

En primer lugar, por el riesgo que suponía la baliza de las luminarias centrales, debido a que podían ser golpeadas por camiones de altura de más de cuatro metros. En este sentido, consideramos que la reforma que acomete la Administración autonómica viene a paliar este riesgo.

Sin embargo, el otro riesgo que expuso la Jefatura de Tráfico aludía a la necesidad de buscar una solución a la falta de arcenes practicables que impiden acudir a auxiliar cualquier avería mecánica o accidente que se produjese en situaciones de colapso circulatorio. Al respecto, se trata de un problema que sigue sobre la mesa.

Como todos sabemos, este puente que nació con estas importantes y arriesgadas deficiencias, tenía una previsión circulatoria de 10.000 vehículos diarios, y actualmente supera los 40.000. De hecho, esta vía es prácticamente el único nexo de unión viable con los municipios de Aljaraque, Punta Umbría y con toda la costa occidental.

Sólo Aljaraque ha pasado desde la inauguración del Puente en 1993 de 7.300 habitantes a tener más de 22.000. Si ya el Puente del Odiel nació pequeño e inseguro, con las nuevas circunstancias de la distribución de la población y la deficiente iluminación del mismo, acometer actuaciones de mejora del mismo es una cuestión de vital importancia.

Y esto lo demuestran los accidentes que se han venido sucediendo en la vía, y

las reiteradas retenciones que han venido padeciendo los ciudadanos que entran diariamente en nuestra ciudad, a través de un puente en el que dotar de asistencia sanitaria a las posibles víctimas de un siniestro resulta misión imposible.

Ante esta situación, entre las enmiendas a los presupuestos andaluces planteadas por el Grupo VOX en el Parlamento figura la relativa a la “Iniciación del proyecto básico de estudios de viabilidad para la construcción de un nuevo puente sobre el Río Odiel”, a la que VOX solicita destinar una partida presupuestaria de 400.000 euros.

Dada la importancia de esta iniciativa y la coyuntura actual consideremos necesario que los grupos municipales con representación en este Ayuntamiento insten a sus grupos en el Parlamento andaluz a apoyar esta propuesta registrada por VOX mediante una enmienda.

En este sentido, la comisión de Economía, Hacienda y Fondos Europeos del Parlamento andaluz acordó el pasado 5 de diciembre remitir al Consejo de Gobierno las enmiendas registradas por la oposición al proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía del año 2024, que afrontará su debate final en el Pleno del Parlamento entre los días 20 y 21 de este mes de diciembre.

Tras la gran mentira electoral de Chaves, que en Huelva ha pasado a la historia por prometer el 14 de mayo de 2007 la construcción de tres puentes, desde VOX consideramos necesario poner sobre la mesa y dar respuesta a esta carencia histórica que en materia de infraestructuras padece Huelva, poniendo sobre la mesa de cara al debate de los presupuestos andaluces la posibilidad de que se estudie si es viable la construcción de un tercer puente que alivie el tráfico que soporta esta vía, sobre todo en la época estival.

Por ello, presentamos para su debate y posterior aprobación en el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

· Único.- Que los grupos municipales del Pleno del Ayuntamiento aprueben instar a sus grupos en el Parlamento andaluz a aprobar la iniciación del proyecto básico de estudio de viabilidad para la construcción de un nuevo puente sobre el río Odiel”.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D^a María López Zambrano, Viceportavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))¹⁸.

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))¹⁹.

18 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=3799.0>

19 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=3981.0>

D. Francisco José Balufo Ávila, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))²⁰.

D. Felipe Antonio Arias Palma, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))²¹.

D^a María López Zambrano ([ver archivo audiovisual](#))²².

D^a Mónica Rossi Palomar ([ver archivo audiovisual](#))²³.

D. Francisco José Balufo Ávila ([ver archivo audiovisual](#))²⁴.

D. Felipe Antonio Arias Palma ([ver archivo audiovisual](#))²⁵.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y vota en contra la Concejales presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos a favor y un voto en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal VOX para que los Grupos Municipales de este Excmo. Ayuntamiento insten a sus Grupos Parlamentarios respectivos a aprobar la iniciación del proyecto básico de estudio de viabilidad para la construcción de un nuevo Puente sobre el Río Odiel anteriormente transcrita, en sus justos términos.

7º. DICTÁMENES RELATIVOS A PROPUESTAS DE RECONOCIMIENTOS DE OBLIGACIONES.

1º. Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2023, en relación con Propuestas de reconocimiento de obligaciones del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda D. Francisco Javier Muñoz González, de la Concejales Delegada del Área de Juventud y Deportes, D^a M^a de la O Rubio Saavedra; de la Concejales Delegada del Área de Infraestructura y Servicios Públicos D^a M^a Dolores Ponce Gómez; y del Concejales Delegado del Área de Servicios Sociales, Familia y Accesibilidad D. José Manuel Moreno Mateo.

20 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=4245.0>

21 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=4496.0>

22 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=4757.0>

23 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=4817.0>

24 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=4899.0>

25 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=5037.0>

Vistos los informes de la Intervención de Fondos Municipales, con las observaciones y los reparos que constan en los mismos, de 21 de agosto, 16 de octubre, 9, 13 y 23 de noviembre, todos de 2023.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, votan en contra los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la Concejala presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor, ocho votos en contra y tres abstenciones, **ACUERDA** aprobar los siguientes reconocimientos de obligaciones:

- A Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, los gastos contenidos en la relación contable F/2023/328 por importe de 129,78 euros.

- A Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Juventud y Deportes, los gastos contenidos en la relación contable F/2023/376 por importe de 6.919,01 euros.

- A Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Infraestructura y Servicios Públicos, los gastos contenidos en las siguientes relaciones contables:

- * Relación contable F/2023/420, por importe de 2.757,1 euros.

- * Relación contable F/2023/443, por importe de 6.694,95 euros.

- A Propuesta del Concejala Delegado del Área de Servicios Sociales, Familia y Accesibilidad, los gastos contenidos en la relación contable F/2023/421 por importe de 502,26 euros.

2º. Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2023, en relación con Propuestas de reconocimiento de obligaciones del Concejala Delegado del Área de Participación Ciudadana, D. Manuel Jesús Soriano Pinzón; de la Concejala Delegada del Área de Infraestructura y Servicios Públicos D^a M^a Dolores Ponce Gómez; y del Concejala Delegado del Área de Cultura y Patrimonio D. Juan Ignacio Molina Maqueda.

Vistos los informes de la Intervención de Fondos Municipales, con las observaciones y los reparos que constan en los mismos, de 28 de noviembre, 1 y 12 de diciembre, todos de 2023.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, votan en

contra los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la Concejala presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor, ocho votos en contra y tres abstenciones, **ACUERDA** aprobar los siguientes reconocimientos de obligaciones:

- A Propuesta del Concejal Delegado del Área de Participación Ciudadana, los gastos contenidos en la relación contable F/2023/448 por importe de 302,5 euros.
- A Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Infraestructura y Servicios Públicos, los gastos contenidos en la relación contable F/2023/460, por importe de 330.880,52 2.757,1 euros.
- A Propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio, los gastos contenidos en la relación contable F/2023/486 por importe de 37.833,29 euros.

8º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 78/2023, POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes en sesión de 14 de diciembre de 2023, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda D. Francisco Javier Muñoz González:

“Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Infraestructuras y Servicios Públicos en relación con la contratación de las actuaciones prioritarias como consecuencia de los acontecimientos acaecidos en la ciudad de Huelva el pasado día 22 de octubre por el temporal de lluvia y viento consecuencia de la borrasca “Bernard”, que motivó la activación del nivel 1 de emergencia.

Con objeto de consignar en el presupuesto municipal los créditos necesarios para dar cobertura a los gastos extraordinarios estimados que supone los daños producidos, y tratándose de un gasto de carácter no discrecional y no previsto en el Presupuesto inicialmente aprobado, se eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito, tramitándose por la vía de urgencia del artículo 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. justificándose la misma en la solicitud de declaración de zona catastrófica aprobada en sesión plenaria de fecha 25 de octubre de 2023.

A) SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

PARTIDAS DE BAJA

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
300	929	500	FONDO DE CONTINGENCIA	140.461,65

PARTIDA DE ALTA

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
300	1533	21095	GASTOS EXTRAORDINARIOS POR DAÑOS DEL TEMPORAL	140.461,65

Consta en el expediente informe favorable de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 7 de diciembre de 2023.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticuatro, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda anteriormente transcrita y, por tanto:

1º. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria núm. 78/2023, en los términos en los que ha sido formulada.

2º. Someter la misma al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo si no se presentasen”.

Se reincorpora a la sesión D^a M^a José Pulido Domínguez.

9º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE ELABORACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PLAN ESTRATÉGICO "HUELVA, CIUDAD MÁS ANTIGUA DE OCCIDENTE”

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes en sesión de 14 de diciembre de 2023, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal VOX:

“Aprovechar la reivindicación de nuestra tierra como la ciudad más antigua de Occidente, siendo esta circunstancia una verdadera fortaleza para promocionarla desde el punto de vista turístico y cultural sigue siendo una asignatura pendiente.

Con ese fin, desde que el Grupo Municipal VOX entrara en el Ayuntamiento ha traído al Pleno iniciativas centradas en la importancia de Huelva como capital tartésica, además de otras numerosas propuestas para la recuperación y puesta en valor del

patrimonio arqueológico de la capital, como el estudio y la visibilización de los restos arqueológicos de La Soledad, de Hacienda o el impulso a Saltés, así como a la Zona Arqueológica de Huelva.

Por todos es sabido que Huelva es ciudad milenaria, tal y como lo atestiguan los ídolos del Seminario que pueden contemplarse en el Museo Provincial y que la encuadran en la edad del Cobre. Resulta llamativo, y ha sido objeto de titulares en prensa estos días, el lamentable estado de la parcela objeto de estos importantes descubrimientos.

Precisamente en el próximo mes de enero se cumplen siete años del expolio de una de las parcelas de este yacimiento, que se encontraba pendiente de la correspondiente excavación arqueológica y que sufrió el vaciado del terreno: la tierra extraída (se rebajó hasta cinco metros) sirvió para el relleno de la nueva estación de trenes que entonces construía la Administración central.

De ahí que, por iniciativa de VOX, en el Pleno de noviembre de 2019 se aprobara con el apoyo de todos los grupos menos de Adelante la monumentalización y ubicación de uno de los ídolos oculados hallados en el Seminario en algún espacio señero de la ciudad.

Otras iniciativas que hemos llevado al Pleno, relativa en este caso a la época de mayor esplendor, que es el periodo tartésico, se refieren a los restos encontrados de tumbas del S. VIII y VII AC en el Cabezo de la Joya.

Así, en febrero de este mismo año se aprobó por unanimidad promover desde el Ayuntamiento la puesta en marcha de un centro de interpretación de la cultura tartésica en Huelva, con una función cultural interna de conocimiento y difusión de la misma entre la ciudadanía onubense, que tenga una función didáctica fuertemente identitaria y otra externa, en la que se implique la Universidad, y que permitiera llevar a cabo eventos de importancia como congresos con los especialistas más cualificados en la materia. Propusimos como posible emplazamiento La Joya, donde se han hallado los restos más importantes.

Estudiar la viabilidad de crear un parque arqueológico y de recreación de la ciudad en tiempos tartésicos fue otra de las propuestas aprobadas, junto a la promoción de la herencia tartésica desde el punto de vista turístico en el exterior, mediante el diseño de una ruta permanente que englobe los principales lugares de la ciudad en los que se han encontrado restos arqueológicos.

Sin olvidar, por otra parte, la realización de eventos lúdicos que permitan llegar a Huelva a visitantes por su interés como legado tartésico, pero como una acción permanente y no temporal.

Con estas mimbres a modo de ejemplo, lo que queremos poner sobre la mesa

desde el Grupo Municipal VOX es una cuestión de justicia: promocionar la capital y situarla en el lugar que se merece.

Porque, mientras se reforman museos arqueológicos de otras ciudades para mostrar sus tesoros, en Huelva todavía estamos luchando por un museo digno en el que poder mostrar nuestra riqueza, de la que forma parte una imponente colección tartésica, en su mayor parte sin catalogar ni exponerse por falta de inversión y por falta de voluntad política.

Así, consideramos que el Gobierno andaluz ha perdido la ocasión de mitigar en cierta medida este déficit que padece Huelva al no haber dado el paso de destinar el edificio de Hacienda a museo, así como tampoco ha apostado por el Museo Arqueológico en el Banco de España, algo que tampoco hizo el anterior gobierno andaluz socialista.

Desde este grupo municipal creemos que hay que luchar por que Huelva tenga el lugar que le corresponde, apostando por nuestra historia y por una ciudad monumental. Precisamente esa es una de las grandes carencias que tiene Huelva. Nos lo dicen los taxistas, comerciantes, hosteleros... Las personas que están en contacto con el público: que cuando llegan los turistas tienen pocas oportunidades de disfrutar de espacios visitables en la capital. "A dónde voy? Dónde me hago una foto?", comentan.

Huelva tiene historia, es una ciudad en la que la promoción y la puesta en valor de la arqueología debe ocupar un lugar prioritario. Apostemos por ello y démosle la visibilidad que merece.

Por ello, presentamos para su debate y posterior aprobación en el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Que el Ayuntamiento se comprometa a desarrollar el Plan Estratégico Huelva, ciudad más antigua de Occidente', realizando, de la mano de otras administraciones y agentes implicados, un diagnóstico previo de la situación actual en materia de patrimonio arqueológico de la ciudad para la posterior elaboración de una hoja de ruta para las políticas culturales municipales a seguir en esta materia.

Segundo.- Mientras se desarrolla el plan, que se lleve a cabo la monumentalización y ubicación de una reproducción a gran escala de uno de los ídolos oculados hallados en el Seminario en un espacio señero de la ciudad.

Tercero.- Que el Ayuntamiento contemple dentro del Plan la puesta en marcha en La Joya de un centro de interpretación de la cultura tartésica en Huelva, tal y como se aprobó por unanimidad en el Pleno hace diez meses".

También se da cuenta de la siguiente Enmienda de Adición formulada por la Portavoz del Grupo Mixto:

“CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Huelva, para el desarrollo de las acciones mencionadas en los puntos anteriores y otras que surjan sobre el patrimonio onubense, ponga en marcha el CONSEJO LOCAL DEL PATRIMONIO, a través del desarrollo de su reglamento y fomentando la participación de la Universidad de Huelva, colectivos científicos, sociales, grupos municipales, culturales, sindicales y empresariales en materia de gestión cultural en el mismo”.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))²⁶.

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))²⁷.

D. Francisco José Balufo Ávila, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))²⁸.

D. Juan Ignacio Molina Maqueda, Viceportavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))²⁹.

D. Wenceslao Alberto Font Briones ([ver archivo audiovisual](#))³⁰.

D^a Mónica Rossi Palomar ([ver archivo audiovisual](#))³¹.

D. Francisco José Balufo Ávila ([ver archivo audiovisual](#))³².

D. Juan Ignacio Molina Maqueda ([ver archivo audiovisual](#))³³.

El Portavoz del Grupo Municipal VOX, D. Wenceslao Alberto Font Briones, rechaza la Enmienda de Adición presentada por el Grupo Mixto, por tanto se somete a votación ordinaria la Propuesta inicial, conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del

26 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=5463.0>

27 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=5784.0>

28 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=6032.0>

29 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=6125.0>

30 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=6378.0>

31 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=6565.0>

32 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=6706.0>

33 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=6779.0>

Grupo Municipal VOX y se abstiene la Concejal presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticuatro votos a favor y una abstención **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal VOX sobre elaboración y puesta en marcha del Plan Estratégico “Huelva, ciudad más antigua de Occidente” anteriormente transcrita, en sus justos términos.

10º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MIXTO POR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 6/2010, DE 11 DE JUNIO DE PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (PATRICA).

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes en sesión de 14 de diciembre de 2023, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Mixto:

“Los ayuntamientos son Estado, tan estado como el Gobierno Central o los Gobiernos Autonómicos, con la particularidad de ser la administración más cercana a los problemas de la ciudadanía. Los ayuntamientos andaluces fueron imprescindibles para conseguir el Estatuto de Autonomía para Andalucía, un Estatuto de primera, que reconocía a Andalucía como nacionalidad histórica y con las máximas competencias estatutarias. Las históricas manifestaciones del 4 de diciembre de 1977 no se entienden sin conocer la implicación, lucha y defensa que los ayuntamientos andaluces hicieron de Andalucía y los andaluces y andaluzas.”

En el Estatuto de Andalucía los ayuntamientos están contemplados como lo que son, parte del Estado, y recoge en su artículo 192.1 que “una ley que regulará la participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma, instrumentada a través de un fondo de nivelación municipal de carácter incondicionado.”

A pesar de esto, no es hasta el año 2011, que ve la luz la Ley 6/2011, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y dando un paso importante en la autonomía local de nuestra tierra.

Dicha ley en su preámbulo recoge: “la presente ley regula la colaboración financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las entidades locales de su territorio, a través de la participación de estas en los recursos económicos de aquella, sobre la base de los principios de eficiencia, equidad, corresponsabilidad fiscal y lealtad institucional”.

Igualmente, en su Artículo 4 para la dotación del fondo establece lo siguiente:

“1. Los recursos que constituyen la dotación global del Fondo se irán incorporando progresivamente al mismo, con el objetivo de que en el ejercicio 2014 dicha dotación sea de 600.000.000 de euros.

2.-A estos efectos, el citado Fondo se dotará global e inicialmente en el ejercicio 2011 por un importe de 420.000.000 euros, al que se incorporarán 60.000.000 de euros en 2012, 60.000.000 de euros en 2013 y 60.000.000 de euros en 2014”.

El pasado día 31 de octubre de 2023 se presentó en el Parlamento andaluz el proyecto de presupuestos de la Junta de Andalucía para 2024. Una vez más el gobierno del Partido Popular en Andalucía incumple la ley, ya que dotando con 530 millones de euros este fondo, hurta a los ayuntamientos 70 millones de euros incrementando así la deuda que por este concepto mantiene la Junta de Andalucía con ellos.

Con el incumplimiento de este año el Ayuntamiento de Huelva en esta legislatura ha dejado de ingresar 821.595,40 €, CON UN TOTAL acumulado de 14.157.173 euros por incumplimiento de la PATRICA de los que 6.342.716,49 euros corresponden a gobiernos del Partido Popular en Andalucía.

El incumplimiento de la PATRICA, a día de hoy, no tiene justificación alguna ni por el contexto institucional, ni por razón alguna económica. Las administraciones locales han sufrido en los últimos años las consecuencias de las crisis económicas derivadas de la pandemia, la guerra de Ucrania, la crisis energética y la inflación sin que se haya abordado un nuevo modelo de financiación local que garantice la autonomía local y la suficiencia financiera de los ayuntamientos.

Mientras la Junta de Andalucía debilita su capacidad de financiarse con recursos propios con su política de regalos fiscales a las rentas más altas el peso del total de las transferencias del Estado es de un 65%, con un aumento exponencial principalmente de la financiación ordinaria e incondicionada con Andalucía. Las transferencias ordinarias representan por si solas prácticamente un 60% del total del presupuesto de ingresos, con 27.619 millones de euros, un 3,5 % más que en 2023 (+ 3.234 millones de euros), un 33% más que en 2018 (+ 9.210 millones de euros).

El peso de la PATRICA con respecto al global de los presupuestos ha pasado de representar el 2,10 % del presupuesto total en 2013 al 1.13% en 2024.

Por todo ello, el Grupo Municipal Mixto, presenta para su aprobación en el Pleno Ordinario de diciembre de 2023 el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Huelva exige al Gobierno Andaluz del

Partido Popular a cumplir con lo establecido en la LEY 6/2010 DE 11 DE JUNIO DE PARTICIPACION DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (PATRICA) dotándola con los 600 millones de euros de manera anual.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Huelva exige al Gobierno Andaluz del Partido Popular, en coordinación con la FAMP, establecer un mecanismo para el pago de los 1200 millones de euros que se les adeuda a las entidades locales andaluzas por el incumplimiento sistemático de la PATRICA, de los que 14.157.173 € corresponden a deuda a nuestro municipio.

TERCERO. Dar traslado de los acuerdos al Presidente de la Junta de Andalucía, a las Consejerías con competencias en materia de Hacienda y Administración Local, a la Presidencia del Parlamento de Andalucía, a los Grupos Parlamentarios del Parlamento de Andalucía y a la Presidencia de la FAMP”.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))³⁴.

D^a María López Zambrano, Viceportavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))³⁵.

D^a María Villadeamigo Segovia, Concejala del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))³⁶.

D. Francisco Javier Muñoz González, Teniente de Alcalde ([ver archivo audiovisual](#))³⁷.

D^a Mónica Rossi Palomar ([ver archivo audiovisual](#))³⁸.

D^a María Villadeamigo Segovia ([ver archivo audiovisual](#))³⁹.

D. Francisco Javier Muñoz González ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁰.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejala presente del Grupo Mixto, votan en contra la Alcaldesa y los doce Concejales presentes

34 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=6968.0>

35 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=7187.0>

36 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=7240.0>

37 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=7356.0>

38 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=7536.0>

39 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=7713.0>

40 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=7782.0>

del Grupo Municipal del PP y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos en contra, diez votos a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Mixto relativa al cumplimiento de la Ley 6/2010, de 11 de junio de participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (PATRICA) anteriormente transcrita.

11º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE SUBROGACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO DE INTEGRACIÓN SOCIAL E INTÉRPRETE DE LENGUA DE SIGNOS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Vivienda y Servicios Sociales en sesión de 14 de diciembre de 2023, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“El servicio de atención al alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo, se recoge en la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre, y en lo concerniente a la Comunidad Autónoma Andaluza en la Ley 17/2007 LEA, en cuyas Disposiciones Generales se recoge entre otras cosas que “La Consejería competente en materia de educación dotará a los centros docentes de recursos humanos y materiales que posibiliten el ejercicio de su autonomía”.

Según se desprende de la citada regulación normativa, la administración educativa debe de dotar a los centros del personal idóneo para prestar este servicio, o dicho en otro término, del Personal Técnico de Integración Social correspondiente.

Desde hace varios años, el Personal Técnico de Integración Social, viene reclamando a la Junta de Andalucía que se subrogue a dicho colectivo, pudiendo de ese modo garantizar que cada trabajador y trabajadora continuará en su centro desarrollando sus funciones como hasta este momento.

Las PTIS subcontractados por la Junta de Andalucía, que tiene privatizado el servicio, poseen contratos a tiempo parcial, casi nunca a jornada completa, por lo que dependen de las necesidades del centro y de las horas que le otorgue a cada uno de los centros la Consejería de Educación. En verano se les da de baja a sus contratos y no tienen días de asuntos propios ni bajas por riesgo laboral. Además la privatización del servicio genera agravios comparativos entre las profesionales contratadas por la Junta —personal laboral— y las contratadas por empresas externas.

Las PTIS han venido denunciando la cesión ilegal de trabajadoras, e incluso varias ya tienen sentencias donde se reconoce esta cesión y el incumplimiento de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Otras muchas en cambio, siguen esperando la celebración de sus juicios o resolución de recursos interpuestos por la

administración para dilatar todo el proceso.

El artículo 130.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, expresa “En caso de que una Administración Pública decida prestar directamente un servicio que hasta la fecha venía siendo prestado por un operador económico, vendrá obligada a la subrogación del personal que lo prestaba sí así lo establece una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia...”

Asimismo, este colectivo sufre periódicamente impagos por parte de las empresas, sobre todo, cuando el gobierno de la Junta de Andalucía tiene problemas de pagos con las empresas adjudicatarias del servicio, y como siempre, son las trabajadoras las que sufren las consecuencias.

Por otro lado, recientemente, el gobierno de la Junta de Andalucía presento un decreto por el que se establece el servicio complementario de apoyo y asistencia para alumnado con necesidades educativas especiales por parte del profesional técnico de integración social y se regula su organización, funcionamiento y gestión. Y hemos de recordar en este sentido que la atención al alumnado con necesidades educativas especiales no es un servicio complementario sino que forma parte del proceso educativo del alumnado y por tanto, se trata de un servicio esencial.

Este Decreto no tiene otra finalidad sino la de eternizar la contratación de las PTIS por parte de empresas privadas, es decir, de la privatización del servicio. Sin embargo, la PTIS son puestos de trabajo esenciales y estructurales, como así recoge el artículo 116 de la Ley de Educación en Andalucía, cuando expresa que “la atención al alumnado con necesidades educativas especiales corresponde al profesorado y a otros profesionales con la debida cualificación”.

Por tanto, la única solución a este problema pasa porque el gobierno de la Junta de Andalucía subroge a las PTIS externalizadas, como personal laboral y ponga fin a esta lamentable situación que padecen los y las trabajadoras que prestan este servicio público.

Por todo lo anterior el Grupo Municipal Socialista propone los siguientes:

ACUERDOS

Primero: *Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía que aplique el artículo 130.3 de la Ley 9/2017 de Contratación del Sector Público y SUBROGUE a todo el Personal Técnico de Integración Social (PTIS) e Intérpretes de Lengua de Signos (ILSE) subcontratado que viene haciendo su labor en la Escuela Pública, reconociéndoles la experiencia laboral desempeñada en la misma.*

Segundo: Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que cumpla con los Profesionales Técnicos de Integración Social e Intérpretes de Lengua de Signos, y garantice el cumplimiento de unas condiciones laborales dignas para ambos colectivos, blindando los pliegos en el Título V del Convenio Colectivo,

Tercero: Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a ampliar el número de estos profesionales en los centros educativos andaluces para garantizar una educación pública de calidad al alumnado con Necesidades Educativas Especiales.

Cuarto: Dar traslado de los presentes acuerdos a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía”.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las siguientes intervenciones:

D^a M^a Teresa Flores Bueno, Viceportavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))⁴¹.

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))⁴².

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))⁴³.

D. José Manuel Moreno Mateo, Concejal del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁴.

D^a M^a Teresa Flores Bueno ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁵.

D^a Mónica Rossi Palomar ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁶.

D. José Manuel Moreno Mateo ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁷.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre subrogación del personal técnico de Integración Social e Intérpretes de Lengua de Signos anteriormente transcrita, en sus justos términos.

41 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=7943.0>

42 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=8250.0>

43 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=8401.0>

44 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=8512.0>

45 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=8646.0>

46 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=8729.0>

47 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=8785.0>

12º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MIXTO SOBRE VIVIENDAS DIGNAS EN EL TORREJÓN.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Vivienda y Servicios Sociales en sesión de 14 de diciembre de 2023, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Mixto:

“Siempre se dice que las crisis golpean con más violencia a las personas más desfavorecidas que al resto de la población. Esto lo confirma la realidad del barrio alcalde Diego Sayago. Aunque realmente los barrios declarados zonas desfavorecidas parecen encontrarse en crisis permanentemente y en un abandono total por parte de las administraciones públicas.

En el pasado Pleno de enero de 2022, nuestro grupo municipal presento una iniciativa que fue aprobada, por la cual, se solicitaba que la Junta de Andalucía iniciara trámites con el presupuesto necesario, para la rehabilitación de las viviendas de la barriada alcalde “Diego Sayago” o Torrejón como es conocido este barrio en nuestra ciudad, ante las caídas de castilletes, las humedades que presentan las viviendas y un sinfín de mas elementos que requieren la intervención pública para acometer los cambios necesarios para que estas viviendas y sus vecinos y vecinas vivan con la dignidad que se merecen. No vamos a repetir la larga historia de despropósitos que se han llevado a cabo en relación a esta cuestión. Lo importante es buscar la solución definitiva a los problemas de este vecindario en relación a sus viviendas. Han pasado 2 años desde esta iniciativa y pocos cambios se han visto en el proceso de rehabilitación de estas viviendas.

Es más, en el proyecto de presupuestos de la Junta de Andalucía, presentado por el gobierno del Partido popular, aparecen solo 11.912.156 € de inversión para los distintos programas de rehabilitación de vivienda en TODA LA PROVINCIA DE HUELVA.

En todo el proceso que ha rodeado el asunto de las viviendas del Torrejón no se ha hablado ni de la intervención en zonas comunes, ni de la escrituración y alternativas al área comercial, también previsto en este Plan de Rehabilitación Integral. Tampoco se menciona los miles de veces que vecinos/as, agentes sociales y profesionales han preguntado por la solución a los problemas.

Desde entonces han pasado dos décadas, OCHO delegados/as Territoriales de la Junta de Andalucía, el Plan Andaluz de Vivienda 2003-2007, el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 y Plan Vive de Andalucía 2020-2030.

Este último, no da respuesta a la situación, ya que convierte a los Ayuntamientos en gestores e intermediarios con las comunidades de vecinos/as, quienes tienen que

responsabilizarse de las obras, sin tener en cuenta las características de la población y situación de los vecindarios de estas zonas. (Hablamos del Programa de Áreas de Regeneración y Renovación urbana) y tampoco responde al compromiso que se estableció con este barrio en cuanto a su rehabilitación por parte de la Junta de Andalucía.

Con esta iniciativa queremos volver a llamar la atención sobre la historia de un despropósito que afecta a muchas familias de la Barriada del “Torrejón” (alcalde Diego Sayago). Se trata de dignificar y convertir a la barriada alcalde Diego Sayago en un barrio de primera, palabras dichas y repetidas en estos años y para ello es necesario presupuesto, recursos humanos y sentido común además de una intervención social rigurosa y profesional.

Es por ello que el Grupo Municipal Mixto “Con Andalucía” presenta para su aprobación el siguiente

DICTAMEN

1.- Que el Ayuntamiento de Huelva, en el marco del Plan Integral del D5, inste a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a:

- Desarrollo de un Plan específico de Rehabilitación de las Viviendas de la Barriada El Torrejón, que permita finalizar las obras pendientes de forma independiente a lo establecido en el Plan Vive 2020-2030.*
- Dotar en los próximos presupuestos de la Junta de Andalucía de 2023 de una partida a dicho plan para la finalización del proceso de rehabilitación de las viviendas pendientes de la Barriada del Torrejón (alcalde Diego Sayago).*
- Establecer una oficina pública permanente de Rehabilitación de Viviendas en la Barriada del Torrejón (alcalde Diego Sayago) para avanzar en la finalización de la escrituración, creación de las comunidades de vecinos/as y de las obras de las viviendas con los perfiles profesionales y técnicos adecuados a las necesidades que trabaje desde el paradigma de la pedagogía del hábitat”.*

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:.

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁸.

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁹.

48 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=8931.0>

49 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=9135.0>

D^a M^a Teresa Flores Bueno, Viceportavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁰.

D^a Adela de Mora Muñoz, Teniente de Alcalde ([ver archivo audiovisual](#))⁵¹.

D^a Mónica Rossi Palomar ([ver archivo audiovisual](#))⁵².

D. Wenceslao Alberto Font Briones ([ver archivo audiovisual](#))⁵³.

D^a M^a Teresa Flores Bueno ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁴.

D^a Adela de Mora Muñoz ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁵.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejala presente del Grupo Mixto, votan en contra la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos en contra, diez votos a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Mixto sobre viviendas dignas en el Torrejón anteriormente transcrita.

13º. PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE RELATIVO A LAS PARCELAS RESIDENCIALES LUCRATIVAS R-3.1 Y R-3.2 DEL PERI Nº 2 "MERCADO DEL CARMEN".

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Primer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente D. Felipe Antonio Arias Palma:

“Visto el Proyecto de ESTUDIO DE DETALLE RELATIVO A LAS PARCELAS RESIDENCIALES LUCRATIVAS R-3.1 Y R-3.2 DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR Nº 2 “MERCADO DEL CARMEN, de Huelva, promovido por la entidad Lex Legis Omnibus, S.L., conforme a documento técnico redactado en junio de 2022 por el Arquitecto Mario Ronquillo Montero, que tiene por objeto:

1) Permitir la ocupación del 100% de la planta baja para uso comercial, elevando el patio interior de manzana a planta primera.

50 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=9268.0>

51 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=9425.0>

52 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=9749.0>

53 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=9932.0>

54 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=10084.0>

55 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=10182.0>

2) Incorporar una entreplanta en el edificio, destinada a aparcamiento

3) *Modificar las alineaciones del patio interior de manzana. La consecución de estos tres objetivos pasa, necesariamente, por la no afección a los parámetros urbanísticos de aplicación, así como la adecuación a los criterios que expone el PERI y el concepto de plaza y espacio urbano que pretende.*

RESULTANDO que el expediente ha sido sometido a información pública por plazo de veinte días hábiles mediante anuncio publicado en el BOP de Huelva número 99 de 26 de mayo de 2023, así como en el Tablón de Edictos municipal.

CONSIDERANDO el informe técnico emitido con fecha 11 de diciembre de 2023 por la Arqueóloga Municipal, doña Rocío Rodríguez Pujazón, que consta en el expediente, cuyo texto íntegro es el siguiente, aunque por problemas del programa no es posible incorporar la imagen que contiene el informe:

1. << OBJETO

Informe técnico en materia de arqueología relativo al documento “ESTUDIO DE DETALLE RELATIVO A LAS PARCELAS RESIDENCIALES LUCRATIVAS R-3.1 Y R-3.2 DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR Nº 2 “MERCADO DEL CARMEN, DE HUELVA”, promovido por la entidad Lex Legis Omnibus, S.L. y redactado en junio de 2022 por el Arquitecto Mario Ronquillo Montero.

2. ANTECEDENTES. PLANEAMIENTO DE APLICACIÓN

El Plan General de Ordenación Urbana de Huelva fue Aprobado Definitivamente el 13/10/1999, (BOP Nº 290 de 20/12/1999), siendo la aprobación definitiva del Texto Refundido por la Consejería competente, el 14 de abril de 2004 y publicado en BOJA nº 84 de 30 de abril de 2004. Cuenta con un Catálogo de Espacios Arqueológicos que establecía la protección de 10 ámbitos. Nos encontramos en ámbito de la “AR/007 Zona de intervención Tercera”. Posteriormente, a nivel autonómico, la Orden de 14 de mayo de 2001, procedía a la inscripción dentro del Catálogo General de Patrimonio Histórico de Andalucía, de la Zona Arqueológica de Huelva, que actualmente da consideración de Bien de Interés Cultural a una serie de ámbitos dentro del término municipal de Huelva, protegidos por su sustrato arqueológico de alto valor.

El documento de Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Huelva, aprobado definitivamente el 30 de marzo de 2011 y publicado en BOP nº 99 de 26 de mayo de 2011, contempla estas delimitaciones de protección. El planeamiento de desarrollo vigente en el ámbito es el PERI 2 Mercado del Carmen y sus modificaciones. Este coincide parcialmente con el “Sector B1 Casco Histórico” de la Zona Arqueológica de Huelva, por lo que se consideró la remisión del presente Estudio de Detalle a la Delegación territorial de Cultura de la Junta de Andalucía,

en atención al artículo 29.4 de la Ley PHA.

Sin embargo, referido éste exclusivamente a las parcelas R-3.1 y R-3.2, ubicadas fuera del ámbito protegido autonómico, se descartó el trámite, siendo además objeto del documento evitar el uso bajo rasante:

1) Permitir la ocupación del 100% de la planta baja para uso comercial, elevando el patio interior de manzana a planta primera.

2) Incorporar una entreplanta en el edificio, destinada a aparcamiento.

3) Modificar las alineaciones del patio interior de manzana. La consecución de estos tres objetivos pasa, necesariamente, por la no afección a los parámetros urbanísticos de aplicación, así como la adecuación a los criterios que expone el PERI y el concepto de plaza y espacio urbano que pretende.

3. CONCLUSIONES

Según la información disponible en este Ayuntamiento y protecciones vigentes en la materia, las parcelas objeto de nueva ordenación según el documento “ESTUDIO DE DETALLE RELATIVO A LAS PARCELAS RESIDENCIALES LUCRATIVAS R-3.1 Y R-3.2 DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR Nº 2 “MERCADO DEL CARMEN, DE HUELVA”, no se encuentran en ningún ámbito protegido autonómico. No obstante, la mencionada protección municipal “AR/007 Zona de intervención Tercera”, conlleva obligaciones presupuestarias (5% del PEM) para obras en espacios públicos.>>

CONSIDERANDO el informe jurídico emitido con fecha 14 de diciembre de 2023 por la Técnico Lda. en Derecho del Departamento de planeamiento y gestión de suelo, Doña Matilde Vázquez Lorenzo, con la conformidad en calidad de asesoramiento legal preceptivo de la Oficial Mayor del Ayuntamiento, Doña Elisa Rocío Prados Pérez del siguiente tenor literal:

<< Se ha tramitado el Proyecto de ESTUDIO DE DETALLE RELATIVO A LAS PARCELAS RESIDENCIALES LUCRATIVAS R-3.1 Y R-3.2 DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR Nº 2 “MERCADO DEL CARMEN” de Huelva, promovido por la entidad Lex Legis Omnibus, S.L. y redactado en junio de 2022 por el Arquitecto Mario Ronquillo Montero, que tiene por objeto:

1) Permitir la ocupación del 100% de la planta baja para uso comercial, elevando el patio interior de manzana a planta primera.

2) Incorporar una entreplanta en el edificio, destinada a aparcamiento

3) *Modificar las alineaciones del patio interior de manzana. La consecución de estos tres objetivos pasa, necesariamente, por la no afección a los parámetros urbanísticos de aplicación, así como la adecuación a los criterios que expone el PERI y el concepto de plaza y espacio urbano que pretende.*

I.-ANTECEDENTES.

I.-El planeamiento general vigente en el municipio de Huelva es el contenido en el Plan General de Ordenación Urbana de Huelva (en adelante, PGOU) aprobado definitivamente el 13 de octubre de 1999. Dicho PGOU contiene, bajo la rúbrica “Ordenanzas Zonales”, en su Libro Segundo, las previsiones correspondientes al ámbito del Plan Especial de Reforma Interior nº 2 “Mercado del Carmen” cuyo ámbito, características y demás determinaciones son las contenidas en el artículo 419.- PERI 2.-MERCADO DEL CARMEN. Así, se establecía originariamente en dicho artículo las siguientes determinaciones para el desarrollo del PERI:

- a) El establecimiento de una plaza porticada.*
- b) La limitación de alturas de forma generalizada a tres plantas y ático en el conjunto.*
- c) La previsión de 11.000 m² edificadas en subterráneo para aparcamientos públicos bajo la plaza principal, lo que supone la ejecución de 3 plantas soterradas.*

II.-El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de abril de 2001 adoptó acuerdo de aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior nº 2 “Mercado del Carmen” publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 150, de 30 de junio de 2001. Dicho Plan Especial presenta, entre sus objetivos, ordenar el área de referencia, ampliar la red viaria peatonal del casco antiguo, recuperar la edificación actualmente muy degradada, apuntando diversas previsiones como la vinculación de la superficie de los espacios libres y equipamientos, determinación de la superficie del suelo, usos, edificabilidad, aprovechamiento tipo y susceptible de expropiación y sistema de ejecución.

III.-En virtud de la Sentencia dictada de fecha 23 de diciembre de 2003, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª, se estiman los recursos contencioso-administrativos acumulados nº 976 y 992/2001, interpuesto el primero por ESPIGÓN, S.A. y otros, y el segundo, por Dª María Cobreros García, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 26 de abril de 2001 que aprobó definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior nº 2 “Mercado del Carmen”, concretamente, en lo que se refiere a la opción por el sistema de expropiación como sistema de actuación urbanística, que la Sala entiende injustificada, quedando anulada dicha opción arrastrando, en consecuencia, esa anulación al estudio económico financiero y a la determinación de los aprovechamientos que, como dice la Sentencia, aunque es posible que el

PERI los configure con diferencias a lo previsto en las normas revisoras, arrancan de la elección del sistema de ejecución y merecen una nueva formulación por ello.

IV.-La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el 23 de julio de 2007 adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente, en los términos en que fue formulada, la modificación puntual del Plan Especial de Reforma Interior nº 2 “Mercado del Carmen”, consistente en establecer el sistema de actuación por cooperación, adaptando a dicho sistema el Estudio Económico-Financiero y actualizándose los costes y beneficios, y ello en cumplimiento de la referida sentencia. Dicho documento fue promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo y redactado por el Arquitecto de la misma, D. Javier Olmedo Rivas. La aprobación inicial fue sometida al preceptivo trámite de información pública, mediante inserción de anuncio en el BOP nº 185, de 24 de septiembre de 2007, y en prensa local (Diario El Mundo de 11 de septiembre de 2007), habiéndose notificado personalmente a los interesados, y a través de anuncio publicado en el BOP nº 232, de 30 de noviembre de 2007, en relación a algunos interesados cuyo domicilio actual se desconocía.

V.-Posteriormente el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el 26 de junio de 2008 adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente, en los términos en que fue formulada, la referida modificación puntual del Plan Especial de Reforma Interior nº 2 “Mercado del Carmen”, así como desestimar, de conformidad con los informes técnico y jurídicos emitidos, las alegaciones formuladas. Publicándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 192 de 2 de octubre de 2008, y en el BOP nº 220 de 18 de noviembre de 2011. Contra dicho acuerdo se interpuso por algunos propietarios del ámbito Recurso Contencioso Administrativo (nº 606/2008) ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recayendo sentencia favorable al Ayuntamiento en fecha 24 de junio de 2010, la cual fue recurrida en casación, obteniéndose Sentencia posterior del Tribunal Supremo de fecha 26 de septiembre de 2013, la cual confirma los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento.

VI.-La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el 25 de mayo de 2009 adoptó el acuerdo de iniciar expediente para la gestión de la unidad de ejecución delimitada por el ámbito del PERI 2 “Mercado del Carmen”, mediante el sistema de cooperación y por gestión directa, así como el inicio del correspondiente procedimiento reparcelatorio. Contra dicho acuerdo se interpuso por algunos propietarios del ámbito también Recurso Contencioso Administrativo (nº 609/2009) ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Huelva, habiendo recaído Sentencia de fecha 17 de octubre de 2011 por la que se desestima dicho recurso. Contra dicha sentencia se interpuso recurso de apelación, que fue desestimado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

mediante sentencia dictada el 13 de septiembre de 2013.

VII.-El Documento de Adaptación a la Ley de Ordenación Urbanística Andaluza del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva fue aprobado definitivamente el 30 de abril de 2011 y publicado en BOP nº 99 de 26 de mayo de 2011. Asimismo, deben tenerse en cuenta las diversas Modificaciones Puntuales al Plan General de Ordenación Urbana de Huelva.

VIII.-La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2011 adoptó el acuerdo de aprobación inicial de un Proyecto de Reparcelación, notificándolo a todos los interesados y publicándolo en el BOP nº 33 de 17 de febrero de 2012. Este expediente no se llegó a resolver tras la información pública, al haberse modificado posteriormente la ordenación del ámbito, como queda expuesto en los siguientes puntos de antecedentes. Por este motivo mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de noviembre de 2020, consta realizada una declaración expresa de archivo del referido expediente, antes de la aprobación inicial del nuevo proyecto de reparcelación elaborado. Dicho acuerdo se notificó personalmente a todos los interesados, publicándose el correspondiente anuncio en el BOP de Huelva nº 214 de fecha 15 de diciembre de 2020, y también en relación a las personas con domicilio desconocido en el BOE nº 142 de fecha 15 de junio de 2021.

IX.-El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 31 de enero de 2018 adoptó acuerdo de aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 22 del PGOU de Huelva, que se refiere a las condiciones de ordenación del ámbito de Planeamiento del PERI nº 2 "Mercado del Carmen" con la finalidad de que las mismas sean acordes a las circunstancias económicas y geotécnicas del subsuelo de la ciudad de Huelva. Publicándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 51 de 14 de marzo de 2018. Paralelamente se inició la tramitación del expediente de Modificación Puntual Nº 2 del citado PERI. La citada Modificación Puntual nº 22 del PGOU modifica las siguientes determinaciones para el desarrollo del PERI:

- El establecimiento de una plaza porticada. Se propone su eliminación.*
- La limitación de alturas de forma generalizada a tres plantas y ático en el conjunto. Se propone la ampliación a cuatro plantas más ático.*

X.-El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 5 de marzo de 2018 adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente, en los términos en que fue formulada, la Modificación Puntual nº 2 del PERI nº 2 "Mercado del Carmen", relativa a la nueva ordenación del conjunto, publicándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº226 de 23 de noviembre de 2018.

XI.-El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de enero de 2020 adoptó

el acuerdo de aprobar definitivamente, en los términos en que fue formulada, la Modificación Puntual nº 3 del PERI nº 2 "Mercado del Carmen", relativa al reajuste del ámbito de actuación que afecta a la parcela catastral 1.555.022 para corregir una disfunción en la delimitación del PERI para evitar dejar una parcela inedificable, conforme al documento técnico redactado con fecha junio de 2019 por el Arquitecto D. Pedro Nogueiro Ceada, publicándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº103 de 1 de junio de 2021.

XII.-El Ayuntamiento de Huelva ha promovido y ha aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 24 de marzo de 2021 Estudio de Detalle de aparcamientos bajo rasante en Plaza Antiquo mercado de "El Carmen", conforme al documento técnico redactado por la Arquitecto Municipal Miriam Dabrio Soldán, en octubre de 2020, que tiene por objeto implantar y establecer el régimen jurídico del subsuelo de la parcela "PA uso dotacional aparcamientos bajo rasante" definida de dominio público en la Modificación nº2 del PERI nº2 "Mercado del Carmen", de tal forma que se garantice la inclusión en un régimen patrimonial el subsuelo municipal destinado a aparcamientos, y así poder desafectar como bien de dominio público esas parcelas bajo rasante, conforme a lo estipulado en el artículo 126.5 de las Ordenanzas Urbanísticas del PGOU de Huelva, incluida en la Modificación Puntual nº3 del PGOU de Huelva. Consta la publicación del anuncio correspondiente a la aprobación definitiva de este expediente en el BOP de Huelva nº 114, de 16 de junio de 2021.

XIII.-En fecha de 10 de noviembre de 2020, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de aprobación inicial un Nuevo Proyecto de Reparcelación del PERI 2 "Mercado del Carmen", promovido por el Ayuntamiento de Huelva, conforme a lo previsto en el artículos 100 y siguientes y artículos 123 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA). Dicho acuerdo se sometió a información pública y se notificó personalmente a todos los interesados, publicándose el correspondiente anuncio en el BOP de Huelva nº 214 de fecha 15 de diciembre de 2020 y en el Diario Huelva Información de fecha 30 de noviembre de 2020, y también en relación a las personas con domicilio desconocido en el BOE nº 142 de fecha 15 de junio de 2021.

XIV.-Finalmente, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el 30 de julio de 2021 adoptó acuerdo de aprobación definitivamente del Nuevo Proyecto de Reparcelación del PERI 2 "Mercado del Carmen", conforme al documento técnico redactado por la Arquitecto Municipal D^a. Miriam Dabrio Soldán en julio de 2021. Dicho acuerdo fue objeto de acuerdo de corrección de error material mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de mayo de 2022. Dicho Proyecto fue inscrito en el Registro de la Propiedad Huelva-2 en

fecha 5 de octubre de 2022.

XV- Mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 24 de febrero de 2023 se produce la aprobación inicial de la Modificación Puntual nº 31 del PGOU de Huelva, relativa a Arts. 25, 64 y 126 de las Ordenanzas urbanísticas de la edificación, usos del suelo y urbanización, promovido de oficio por el Ayuntamiento de Huelva y redactado en mayo de 2022 por la Arquitecto Municipal Miriam Dabrio Soldán, siendo su objeto posibilitar la dotación de aparcamientos preceptivos dentro de los volúmenes edificatorios en las zonas consolidadas, en renovación, y sometidas a Unidades de Ejecución y PERI. Dicho documento habilita la posibilidad contemplada en el Estudio de Detalle objeto del presente informe.

XVI- Mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2023 se produce la aprobación definitiva de la referida Modificación Puntual nº 31 del PGOU de Huelva, siendo la parte dispositiva del referido acuerdo de aprobación definitiva la siguiente:

<<PRIMERO.-Aprobar definitivamente el Documento de MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 31 del PGOU de Huelva, relativo a las Ordenanzas urbanísticas de la edificación, usos del suelo y urbanización, arts. 25, 64 y 126 que incluye como anexo el DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO y la MEMORIA DE PARTICIPACIÓN E INFORMACIÓN PÚBLICA, promovido de oficio por el Ayuntamiento de Huelva, conforme al documento técnico elaborado por la Arquitecto Municipal Miriam Dabrio Soldán en septiembre de 2023, el cual ha procedido a incorporar las consideraciones incluidas en el informe urbanístico y en el informe de cultura, ambos de la Junta de Andalucía.

No obstante, atendiendo a lo dispuesto en el informe de ratificación del informe urbanístico de la Junta de Andalucía, en la cláusula de excepción se debe incorporar en el nuevo texto de los artículos modificados, concretamente el artículo 64 y 126 de las ordenanzas urbanísticas, que las actuaciones de transformación urbanística se especificará que se incluye, tanto las actuaciones de mejora urbana, como las de reforma interior, ambas reguladas por la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Dicho documento técnico tiene por finalidad ampliar el objeto de la Modificación nº 17 del PGOU, que fue en su momento tramitada y aprobada, a ámbitos más pequeños, sometidos a unidades de ejecución y ámbitos de reforma interior en suelo urbano, de conformidad a los artículos 25, 64 y 126 de las Ordenanzas Urbanísticas del PGOU que regulan la dotación de aparcamiento privada exigible por el Plan General, y de confeccionar una alternativa de plantas de aparcamiento en superficie sobre las construcciones que, cumpliendo las condiciones exigidas en dichos artículos de las ordenanzas, no computen a efectos de edificabilidad y altura.

SEGUNDO.-Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el 122 del Reglamento de la LISTA se asume el compromiso de redactar y aprobar un texto refundido de las Ordenanzas urbanísticas de la edificación, usos del suelo y urbanización del PGOU de Huelva, para facilitar su aplicación y conocimiento. En cuyo texto debe incluirse la especificación indicada con anterioridad referida a las actuaciones de transformación urbanística.

TERCERO.-Proceder al depósito de un ejemplar completo del documento técnico en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento. Dar traslado del presente acuerdo y del documento técnico aprobado a la Delegación Territorial de Urbanismo de la Junta de Andalucía para la inscripción del mismo en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

CUARTO.-Cumplimentado el punto resolutivo anterior, proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, Ordenanzas y normativa específica, en el BOP de Huelva y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo:

-Al Departamento de Planeamiento y Gestión con el requerimiento de redactar un texto refundido de las Ordenanzas urbanísticas de la edificación, usos del suelo y urbanización del PGOU de Huelva, para facilitar su aplicación y conocimiento. En cuyo texto debe incluirse que en la cláusula de excepción se debe incorporar en el nuevo texto de los artículos modificados, concretamente el artículo 64 y 126 de las ordenanzas urbanísticas, que las actuaciones de transformación urbanística se especificará que se incluye, tanto las actuaciones de mejora urbana, como las de reforma interior, ambas reguladas por la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

- Al Departamento de Disciplina.

- A la Delegación Territorial de Cultura de la Junta de Andalucía.>>

II.-CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERO.-La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2023 adoptó acuerdo en el sentido aprobar inicialmente el Documento de ESTUDIO DE DETALLE RELATIVO A LAS PARCELAS RESIDENCIALES LUCRATIVAS R-3.1 Y R-3.2 DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR Nº 2 "MERCADO DEL CARMEN, de Huelva, promovido por la entidad Lex Legis Omnibus, S.L., conforme a documento técnico redactado en junio de 2022 por el Arquitecto Mario Ronquillo Montero. En dicho acuerdo se establecía que deberá ser aportada por el promotor la georreferenciación de la ordenación con carácter previo a la

aprobación definitiva del presente expediente, de tal forma que forme parte inherente del refundido del documento técnico. Igualmente se indicaba que conforme a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento de la LISTA, la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle no podrá tener lugar hasta que se apruebe definitivamente la Modificación Puntual n 31 del PGOU que se encontraba en tramitación en la fecha del referido acuerdo de aprobación inicial.

Respecto a dichos condicionantes, por un lado, hay que indicar que se ha dado cumplimiento al relativo a la georreferenciación de la ordenación exigida a los Estudios de Detalle en el art. 94 del Reglamento de la Ley de Impulso a la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (D. 550/2022); Y por otro lado, se ha adoptado ya acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 31 del PGOU mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2023.

SEGUNDO.-*Las parcelas objeto del presente Estudio de Detalle son la R-3.1 Y R-3.2 del PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR Nº 2 “MERCADO DEL CARMEN, cuyo proyecto de reparcelación está aprobado e inscrito en el Registro de la Propiedad, siendo las determinaciones urbanísticas actuales de dichas parcelas las siguientes:*

	PARCELA R-3.1	PARCELA R-3.2
Superficie	734,62m ²	1.628,05m ²
Edificabilidad	2.280m ²	4.654m ²
Nº de plantas	IV + ático	IV + ático
Nº máximo de viviendas	22	45
Ordenanza de aplicación	Residencial Plurifamiliar (R2)	Residencial Plurifamiliar (R2)
Uso principal	Residencial	Residencial
Usos compatibles y complementarios	Comercial / terciario /dotacional	Comercial / terciario /dotacional
Tipología edificatoria	Plurifamiliar alineada a vial. Régimen libre	Plurifamiliar alineada a vial. Régimen libre
Alineaciones obligatorias	Las establecidas en el plano de alineaciones	Las establecidas en el plano de alineaciones
Espacio libre privado	-Tratamiento como espacio ajardinado	-Tratamiento como espacio ajardinado
	-Cerramiento a c/ Duque de la Victoria:	-Cerramiento a c/ Duque de la Victoria:
	-Vidrio	-Vidrio
	-Celosía calada	-Celosía calada

	-Verja	-Verja	
	-Altura máxima 2.20m	-Altura máxima 2.20m	

TERCERO.-Una vez aprobada la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía (LISTA), publicada en BOJA nº 233 de 3 de diciembre de 2021, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2021, es de aplicación dicha Ley así como el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de dicha Ley.

CUARTO.-La Memoria del Estudio de Detalle contempla la justificación del mismo, la cual fue ampliamente detallado en el informe técnico de fecha 15 de marzo de 2023, de la Arquitecto municipal, Doña Miriam Dabrio Soldán, incorporado en el acuerdo de aprobación inicial del presente expediente. De esta manera, el presente Estudio de Detalle tiene por objeto:

- 1) Permitir la ocupación del 100% de la planta baja para uso comercial, elevando el patio interior de manzana a planta primera.
- 2) Incorporar una entreplanta en el edificio, destinada a aparcamiento
- 3) Modificar las alineaciones del patio interior de manzana.

La consecución de estos tres objetivos pasa, necesariamente, por la no afcción a los parámetros urbanísticos de aplicación, así como la adecuación a los criterios que expone el PERI y el concepto de plaza y espacio urbano que pretende.

Asimismo, los objetivos del presente Estudio de Detalle se adecuan a las finalidades que, para los Estudios de Detalle, prevé la normativa aplicable, particularmente, el artículo 71 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante, LISTA) que, al efecto, dispone:

- <<1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.
2. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.
3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a

actuaciones transformación urbanística.>>

Igualmente, el artículo 94 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA que, al efecto, dispone:

<<1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.

2. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:

a) Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.

b) Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.

c) Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística.

Los cambios en la calificación del suelo que sean consecuencia de las operaciones descritas en las letras a) y b) no serán considerados modificación del uso urbanístico del suelo a efectos de lo establecido en este apartado.

3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones de transformación urbanística.

4. El Estudio de Detalle, en el marco de lo establecido en el artículo 62 de la Ley y 85 de este Reglamento, deberá incorporar, como mínimo, los siguientes documentos:

a) Memoria de información y memoria de ordenación, que incluirán el contenido que resulte necesario en base al objeto del instrumento de ordenación.

b) Cartografía, que incluirá toda la información gráfica necesaria para reflejar la ordenación urbanística detallada vigente y la propuesta de nueva ordenación a nivel de detalle, a escala adecuada para la correcta medición e identificación de sus determinaciones, y georreferenciada.

c) Resumen Ejecutivo, que contendrá la documentación establecida en la legislación estatal vigente, al objeto de facilitar la participación y consulta por la ciudadanía.>>

Como se desprende del informe técnico municipal ya indicado, la ampliación de la dotación de parking en el volumen edificado de las parcelas R.31 y R3.2 supone posibilitar el cumplimiento de los mínimos de aparcamientos exigidos por normativa en el municipio para usos comerciales compatibles y con respecto a las actuales previsiones en la parcela, y por tanto, una mejora de interés general en cumplimiento de las directrices mínimas del Plan General de Ordenación Urbana.

La propuesta cumple lo establecido en el artículo 71 de la LISTA, ya que no implica modificación del uso o edificabilidad, ni incrementa el aprovechamiento urbanístico, ni afecta negativamente a las dotaciones, una vez ha sido aprobada definitivamente la Modificación Puntual nº 31 del PGOU, mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2023, habiéndose publicado el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 236, de 14 de diciembre de 2023. Todo ello al estar permitida la tramitación simultánea de ambos expedientes conforme a lo dispuesto en el artículo 114 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA que establece lo siguiente:

<<Los instrumentos de ordenación urbanística general y los instrumentos de ordenación urbanística que establezcan la ordenación detallada de las actuaciones de transformación urbanística que en aquellos se propongan podrán tramitarse de forma simultánea, con sujeción a las siguientes reglas.

a) Ambos instrumentos se tramitarán de forma independiente conforme al procedimiento establecido en este Capítulo.

b) La aprobación definitiva y la publicación del instrumento de ordenación urbanística general deberá producirse de forma previa o simultánea a la correspondiente aprobación del instrumento de ordenación urbanística detallada.>>

Por lo que se entiende que, al haberse adoptado y publicado el acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 31, puede ya aprobarse definitivamente el presente expediente de Estudio de Detalle.

QUINTO.- *Respecto a la tramitación del Estudio de Detalle que nos ocupa ha sido sometido a trámite de información pública durante un plazo de veinte días hábiles, mediante inserción de anuncio publicado en el Tablón de Edictos y en el BOP de Huelva número 99 de 26 de mayo de 2023, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 112 del el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, habiéndose practicado las correspondientes notificaciones personales. Igualmente, se ha publicado en el*

BOE nº 155 de 30 de junio de 2023 el anuncio- notificación respecto a los interesados con domicilio desconocido.

Teniendo en cuenta que inicialmente se consideró por error que el ámbito del presente Estudio de Detalle estaba en el Sector B2 de la Zona Arqueológica de Huelva, se remitió al Registro del Ayuntamiento de Huelva el 12 de junio de 2023 solicitud del preceptivo informe a la Delegación Territorial de Cultura de la Junta de Andalucía. Sin embargo, desde el Registro Municipal no llegó a remitirse formalmente dicha solicitud a través del ORVE. No obstante, como se acredita en el Informe emitido por la Arqueóloga Municipal el 11 de diciembre de 2023, las parcelas objeto del presente Estudio de Detalle no esán incluidas en la zona arqueológica y en consecuencia no es necesario incorporar al expediente el informe sectorial de cultura.

SIXTO.-*Transcurrido el plazo de información pública no se ha producido alegación alguna durante el referido plazo, según consta en informe emitido el 31 de agosto de 2023 por la Jefa de Negociado del Registro General del Ayuntamiento de Huelva.*

SÉPTIMO.-*En el presente expediente habrá de darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia consignada en la Leyes 19/2013, de 9 de diciembre y Ley 1/2014, de 24 de junio.*

OCTAVO.-*El órgano competente para resolver el presente expediente de aprobación definitiva de Estudio de Detalle, es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 75 de la LISTA, y el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

III.-PRONUNCIAMIENTO.

Visto lo anterior, en orden a la tramitación del Documento de referencia, no existe inconveniente, desde el punto de vista jurídico, en orden a la aprobación definitiva del ESTUDIO DE DETALLE RELATIVO A LAS PARCELAS RESIDENCIALES LUCRATIVAS R-3.1 Y R-3.2 DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR Nº 2 “MERCADO DEL CARMEN, de Huelva, promovido por la entidad Lex Legis Omnibus, S.L., conforme a documento técnico redactado en junio de 2022 por el Arquitecto Mario Ronquillo Montero. Documento que da cumplimiento al condicionante incluido en el acuerdo de aprobación inicial, relativo a la georreferenciación de la ordenación exigida a los Estudios de Detalle en el art. 94 del Reglamento de la Ley de Impulso a la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.>>

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 60, 71, 75 a 77, 81 a 84 de la

Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA), por el presente, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.-*Aprobar definitivamente el Documento de ESTUDIO DE DETALLE RELATIVO A LAS PARCELAS RESIDENCIALES LUCRATIVAS R-3.1 Y R-3.2 DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR Nº 2 “MERCADO DEL CARMEN” de Huelva, promovido por la entidad Lex Legis Omnibus, S.L., conforme a documento técnico redactado en junio de 2022 por el Arquitecto Mario Ronquillo Montero, y que en documento presentado en el registro municipal el 13 de diciembre de 2023 (Registro nº 42880) se amplía para dar cumplimiento al condicionante incluido en el acuerdo de aprobación inicial relativo a la georreferenciación de la ordenación. Documento que tiene por objeto permitir la ocupación del 100% de la planta baja para uso comercial; elevar el patio interior de manzana a planta primera; incorporar una entreplanta en el edificio, destinada a aparcamiento y modificar las alineaciones del patio interior de manzana.*

SEGUNDO.-*Proceder al depósito de un ejemplar completo del documento técnico en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento. Dar traslado del resumen ejecutivo del documento técnico aprobado a la Delegación Territorial de Urbanismo de la Junta de Andalucía para la inscripción del mismo en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.*

TERCERO.-*Cumplimentado el punto resolutivo anterior, proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, Ordenanzas y normativa específica, en el BOP de Huelva y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.*

CUARTO.-*Dar traslado del presente acuerdo a:*

- los interesados.*
- el Departamento de Planeamiento y Gestión.*
- el Departamento de Disciplina”.*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstiene la Concejala presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticuatro votos a favor y una abstención, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

14º. PROPUESTA SOBRE DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO PLENARIO DE 31 DE OCTUBRE DE 2018 RELATIVO A LA UNIFICACIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS DE REGISTRO GENERAL Y ESTADÍSTICA Y EMPADRONAMIENTO VOLVIENDO A CONFIGURARSE COMO UNIDADES ADMINISTRATIVAS DIFERENCIAS.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital D^a Elena Pacheco García:

“En fecha 31 de octubre de 2018, el Pleno de la Corporación Municipal, entendiéndose que con ello conseguía dar una mayor eficiencia y eficacia a los recursos humanos entonces disponibles, adoptó el acuerdo de crear un único Departamento de Estadística, Registro General y Empadronamiento, dependiente administrativa y funcionalmente de la Secretaría General, en el que se pretendía integrar todo el personal adscrito a los distintos servicios de Estadística y Empadronamiento, por un lado, y de Registro General, por otro, respetándose la valoración y nivel de los puestos de trabajo existentes y bajo la responsabilidad de una adjuntía a Jefatura de Sección, como puesto reservado a funcionario de carrera de mayor grado. A tal efecto, se aprobó por el Pleno un nuevo Organigrama de lo que se denominó “Secretaría y Servicios Generales”.

Después de 5 años desde la adopción del acuerdo y a la vista del escaso resultado obtenido con su implantación, se considera oportuno, atendiendo al número de efectivos personales actualmente adscritos a dichos servicios y la problemática del funcionamiento existente, volver al planteamiento organizativo inicial, que diferenciaba orgánica y funcionalmente dos unidades administrativas, la de Registro General y la de Estadística y Empadronamiento, por considerarse el más idóneo para el funcionamiento de un mejor y más eficaz servicio a la ciudadanía.

En consecuencia, y en tanto se procede a la definitiva aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, se PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 31 de octubre de 2018 y, en su virtud, establecer como unidades administrativas diferenciadas orgánica y funcionalmente, la de Registro General y la de Estadística y Empadronamiento, adscritas administrativamente a la Secretaría General, y competencialmente al Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital.

La unidad administrativa de Registro General quedará integrada por un Administrativo Jefe de Negociado y tres Auxiliares Administrativos.

La de Estadística y Empadronamiento, por un Administrativo Adjunto a Jefe de Sección, dos Administrativos de Administración General y seis Auxiliares Administrativos.

SEGUNDO.- Se faculta a la Alcaldía-Presidencia para que efectúe la adscripción concreta a los puestos que desempeñarán las jefaturas de ambas unidades organizativas y del resto de puestos administrativos y auxiliares adscritos a cada una de ellas”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la Concejales presente del Grupo Mixto y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciséis votos a favor y nueve abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejales Delegada del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital anteriormente transcrita y en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

Se ausenta de la sesión D^a M^a Teresa Flores Bueno.

15º. PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Concejales Delegado del Área de Servicios Sociales, Familias y Accesibilidad D. José Manuel Moreno Mateo:

“Visto el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Huelva para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito dicho servicio en el Programa Individual de Atención, y visto informe del Secretario General y del Jefe de Servicio de Servicios Sociales, en el que INFORMA lo siguiente:

PRIMERO.- El Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre ambas Entidades para garantizar la prestación del referido servicio, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, y Orden de 27 de julio de 2023, en virtud de la cual la Consejería competente en materia de servicios sociales suscribirá Convenios de Colaboración con los Ayuntamientos de municipios con población

superior a 20.000 habitantes y las Diputaciones Provinciales, mediante los cuales las Entidades Locales se comprometen a la prestación del Servicio y la citada Consejería a realizar las transferencias correspondientes a la aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la financiación, con cargo a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio. Según el Convenio, la prestación del servicio es competencia del Ayuntamiento, que podrá gestionarlo directa o indirectamente, siendo de su responsabilidad exclusiva la aportación de los medios humanos y materiales. La financiación del servicio se realiza mediante las aportaciones de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como las personas usuarias, sin perjuicio de los complementos económicos que las Entidades Locales puedan realizar al mismo. El convenio contempla la forma de calcular la cuantía de la aportación de la Comunidad Autónoma en función del número de horas efectivamente prestadas; el coste o costes/hora del servicio y la aportación realizada por las personas usuarias.

SEGUNDO.- La colaboración del Ayuntamiento en la prestación del servicio encuentra fundamento en el art. 12 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; y art. 27.1 de la Ley 9/2016, de 7 de diciembre, del sistema público de Servicios Sociales de Andalucía, en relación con los arts. 25.2.e) y 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Igualmente, se ampara en lo previsto en los arts. 56 de la Ley 9/2016, arts. 3 y 140 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 3.ñ) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, que contemplan los principios de cooperación, colaboración y coordinación en las relaciones entre Administraciones Públicas.

TERCERO.- El contenido del Convenio se ajusta a lo previsto en los arts. 47 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula, con carácter general, el régimen jurídico de los Convenios interadministrativos, habiéndose elaborado la correspondiente Memoria justificativa de su necesidad y oportunidad .

CUARTO.- El Ayuntamiento de Huelva, actualmente, viene prestando el servicio de ayuda a domicilio mediante contrato de prestación de servicios, el cual fue formalizado el 29 de abril de 2022, por plazo de dos años, susceptible de prórroga por otros dos, siendo adjudicataria la Entidad QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES.

QUINTO.- Con fecha 10 de noviembre actual, se emite informe favorable del Sr. Secretario General, con la siguiente CONCLUSION: “Sin perjuicio del parecer de la Intervención Municipal en su facultad de fiscalización, se informa favorablemente el Convenio suscribo con la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familia e Igualdad para la prestación del servicio de ayuda a domicilio a personas que tengan reconocida la situación de dependencia “.

Por todo lo anterior, se formula la siguiente PROPUESTA de esta Concejalía para la aprobación del Convenio y remitir el expediente al Departamento de Intervención

para su correspondiente informe y elevación a Pleno municipal”.

Consta en el expediente el siguiente informe del Secretario General D. Felipe Albea Carlini, de fecha 10 de noviembre de 2023, núm. 82 de Registro de Salida:

“PRIMERO.- El Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre ambas Entidades para garantizar la prestación del referido servicio, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, y Orden de 27 de julio de 2023, en virtud de la cual la Consejería competente en materia de servicios sociales suscribirá Convenios de Colaboración con los Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y las Diputaciones Provinciales, mediante los cuales las Entidades Locales se comprometen a la prestación del Servicio y la citada Consejería a realizar las transferencias correspondientes a la aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la financiación, con cargo a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio.

Según el Convenio, la prestación del servicio es competencia del Ayuntamiento, que podrá gestionarlo directa o indirectamente, siendo de su responsabilidad exclusiva la aportación de los medios humanos y materiales.

La financiación del servicio se realiza mediante las aportaciones de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como las personas usuarias, sin perjuicio de los complementos económicos que las Entidades Locales puedan realizar al mismo. El convenio contempla la forma de calcular la cuantía de la aportación de la Comunidad Autónoma en función del número de horas efectivamente prestadas; el coste o costes/hora del servicio y la aportación realizada por las personas usuarias.

SEGUNDO.- La colaboración del Ayuntamiento en la prestación del servicio encuentra fundamento en el art. 12 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; y art. 27.1 de la Ley 9/2016, de 7 de diciembre, del sistema público de Servicios Sociales de Andalucía, en relación con los arts. 25.2.e) y 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Igualmente, se ampara en lo previsto en los arts. 56 de la Ley 9/2016, arts. 3 y 140 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 3.ñ) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, que contemplan los principios de cooperación, colaboración y coordinación en las relaciones entre Administraciones Públicas.

TERCERO.- El contenido del Convenio se ajusta a lo previsto en los arts. 47 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula, con carácter

general, el régimen jurídico de los Convenios interadministrativos, habiéndose elaborado la correspondiente Memoria justificativa de su necesidad y oportunidad suscrita por el Sr. Jefe de Servicio de Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Huelva, actualmente, viene prestando el servicio de ayuda a domicilio mediante contrato de prestación de servicios, el cual fue formalizado el 29 de abril de 2022, por plazo de dos años, susceptible de prórroga por otros dos, siendo adjudicataria la Entidad QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES.

Igualmente, el Ayuntamiento tiene establecido el correspondiente precio público para la prestación del servicio de ayuda a domicilio a través de la correspondiente ordenanza reguladora.

CONCLUSIÓN

Sin perjuicio del parecer de la Intervención Municipal en su facultad de fiscalización, se informa favorablemente el Convenio suscrito con la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familia e Igualdad para la prestación del servicio de ayuda a domicilio a personas que tengan reconocida la situación de dependencia”.

También consta en el expediente el siguiente informe de la Intervención de Fondos Municipales de 28 de noviembre de 2023:

“Que se acompaña al expediente el Borrador del Convenio entre el Ayuntamiento de Huelva y la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, así como la Memoria Justificativa de su necesidad y oportunidad, de fecha 07 de noviembre de 2023, redactada por el Jefe de Servicio de Servicios Sociales, para dar cumplimiento al art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que el Ayuntamiento de Huelva, actualmente, viene prestando el servicio de ayuda a domicilio mediante contrato de prestación de servicios, siendo adjudicataria la entidad QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, que fue formalizado el 29 de abril de 2022, por plazo de dos años, susceptible de prórroga por otros dos. Igualmente, el Ayuntamiento tiene establecido el correspondiente precio público para la prestación del servicio de ayuda a domicilio a través de la correspondiente ordenanza reguladora.

Que existe informe emitido por el Secretario General, de fecha 10 de noviembre de 2023, relativo a la propuesta referida, en el que se concluye que, “Sin perjuicio del parecer de la Intervención Municipal en su facultad de fiscalización, se informa favorablemente el Convenio suscrito con la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familia e Igualdad para la prestación del servicio de ayuda a domicilio a personas que tengan reconocida la situación de dependencia”.

Que por Acuerdo de Pleno, de fecha 21 de diciembre de 2021, existe consignación presupuestaria para el mismo, por lo que no existe inconveniente por este Departamento para la aprobación de la propuesta”.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones que constan en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticuatro, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Servicios Sociales, Familias y Accesibilidad anteriormente transcrita y, en su virtud, el Convenio de Colaboración con la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía para la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

Se reincorpora a la sesión D^a M^a Teresa Flores Bueno.

16º. PROPUESTA SOBRE ENCARGO A LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES S.A. DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS, ASOCIACIONES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y APROBACIÓN DE LA TARIFA DEL SERVICIO PARA 2024.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Infraestructuras y Servicios Municipales D^a M^a Dolores Ponce Gómez:

“Con el fin de dar cumplimiento a la regulación legal y a lo dispuesto en los estatutos de la EMPRESA PÚBLICA DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, S.A., que requiere que el encargo de prestación de servicios realizado a esta entidad como medio propio personificado del Excmo. Ayuntamiento de Huelva se formalice en documento administrativo,

PROPONGO al Pleno del Ayuntamiento aprobar la Orden de Encargo a la EMPRESA PÚBLICA DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, S.A., en los siguientes términos:

“ORDEN DE ENCARGO A LA EMPRESA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, S.A.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Huelva ostenta la competencia de limpieza y conservación de los Colegios Públicos de educación infantil, primaria y especial.

La Disposición Adicional 15ª de la LO 2/2006, de 3 de mayo, de Educación -LOE-, en su apartado 2º indica que la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, corresponderán al municipio respectivo.

Asimismo, el art. 52 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Enseñanza Primaria, que dispone:

“La conservación, reparación y vigilancia de todos los edificios públicos escolares, incluyendo las viviendas para Maestros y Directores, independientemente del régimen seguido en su financiación, así como la limpieza y suministro de agua, electricidad y calefacción de las Escuelas correrá a cargo de los Municipios, para lo cual consignarán en sus presupuestos la cantidad necesaria a tal fin.”

Del mismo modo, son de competencia municipal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, la limpieza de los edificios e instalaciones de titularidad y/o uso o competencia municipal. Entre estas se encuentran las asociaciones de vecinos en las que se llevan a cabo los programas “Cultura de Barrio” y otras actividades sociales promovidas por el Ayuntamiento, cuyas dependencias son en su mayoría de titularidad patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Huelva; y el edificio que alberga el Gran Teatro de Huelva.

SEGUNDO.- Con fecha 5 de marzo de 1997, mediante escritura pública autorizada por el Notario Don Eduardo Villamor Urban, con el número 584 de su protocolo, se constituyó la EMPRESA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, S.A., cuyo objeto social es la prestación de servicios de limpieza y accesorios en los colegios públicos y dependencias municipales.

En Junta General de Accionistas de 3 de junio de 2.019 se adoptó el acuerdo de modificar el objeto social para incluir en el mismo el siguiente tenor:

“2.- La Empresa Municipal tiene la condición de medio propio personificado del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, contando con los medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos que constituyen su objeto social.

Los encargos que realice a la Empresa Municipal deberán ser objeto de formalización en documento administrativo, en el que se expresará el contenido específico y alcance de la encomienda, plazo de duración, financiación de las actuaciones, retribución, forma de facturación y liquidación final de la actuación.

La retribución de los encargos se fijará en función de las tarifas aprobadas por el

Ayuntamiento, atendiendo al coste efectivo soportado por la empresa municipal en los términos previstos en la legislación de contratos del sector público.

La empresa municipal no podrá participar en licitaciones convocadas por el Ayuntamiento, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de la misma.”

TERCERO.- *El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público que se expresa en los siguientes términos:*

“Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

2. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad

pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo.

Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades de este, el volumen global de negocios, u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial mediante proyecciones de negocio.

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la

realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

En todo caso, se presumirá que cumple el requisito establecido en el número 2.º de la presente letra cuando haya obtenido la correspondiente clasificación respecto a los grupos, subgrupos y categorías que ostente.

6. Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.

La autorización del Consejo de Ministros a que se refiere el párrafo anterior deberá obtenerse antes de la suscripción del encargo por el órgano competente. Una vez obtenida la autorización, corresponderá a los órganos competentes la aprobación del gasto y suscripción del encargo, de conformidad con lo dispuesto en las respectivas normas.

A efectos de obtener la citada autorización, los órganos competentes deberán remitir al menos los siguientes documentos: el texto del encargo; el informe del servicio jurídico; así como el certificado de existencia de crédito o, tratándose de poderes

adjudicadores con presupuesto estimativo, los documentos equivalentes que acrediten la existencia de financiación.

Requerirán igualmente la previa autorización del Consejo de Ministros las modificaciones de encargos autorizados por el Consejo de Ministros, cuando superen el 20 por cien del importe del encargo.

La autorización que otorgue el Consejo de Ministros será genérica para la suscripción del encargo, sin que en ningún caso implique una validación de los trámites realizados, ni exima de la responsabilidad que corresponda a las partes respecto de la correcta tramitación y realización del encargo.

7. A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se le aplicarán las siguientes reglas:

a) El contrato quedará sometido a esta Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.

Tampoco será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, así como a los que celebren los medios propios cuyas funciones sean el fomento de las telecomunicaciones, el desarrollo de la sociedad de la información y sociedad digital.”

CUARTO.- Con fecha 27 de septiembre de 2.023, y con objeto de dar

cumplimiento a las previsiones legales, se aprobaron en el Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva las tarifas a aplicar a los servicios que presta la EMPRESA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, S.A., para el año 2.023, sin perjuicio de las actualizaciones que procedan en los años sucesivos.

QUINTO.-*En cumplimiento de las prescripciones del citado artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público y del contenido del artículo 2 de los Estatutos Sociales de EMLICODEMSA, procede la formalización en documento administrativo de la correspondiente Orden de Encargo a EMLICODEMSA para la prestación de los servicios de limpieza y accesorios en los colegios y dependencias municipales, al concurrir razones de interés público por las siguientes circunstancias:*

-La prestación del servicio por entidades ajenas supondría una enorme dificultad dado el elevado número de colegios y dependencias municipales cuya limpieza corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Huelva, por lo que la organización, coordinación y ejecución del contrato con más de sesenta lotes hacen que sea inoperativa cualquier otra forma de prestación del servicio.

-La entidad EMLICODEMSA cuenta con la experiencia y medios necesarios para la idónea prestación del servicio al venir haciéndolo desde 1997, debiendo en consecuencia ajustarse la prestación a las previsiones normativas vigentes.

-La entidad EMLICODEMSA, de acuerdo con su normativa reguladora, cumple todos los requisitos exigidos por el artículo 32.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para tener la consideración de medio propio personificado del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, al darse las siguientes circunstancias:

a) El Ayuntamiento de Huelva ejerce, como poder adjudicador, sobre la entidad EMLICODEMSA, un control análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, pudiendo conferirle encargos que serán de obligado cumplimiento dentro de su objeto social.

b) La entidad desarrolla más del 80% de su actividad en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el Ayuntamiento de Huelva.

c) El capital social de la entidad es íntegramente de titularidad pública.

d) La empresa tiene la condición de medio propio personificado del Excmo. Ayuntamiento de Huelva por modificación del artículo 2 de sus estatutos aprobada en Junta General de Accionistas de 3 de junio de 2.019.

e) Los trabajos objeto del encargo se encuentran comprendidos entre las actividades que conforman el objeto social de EMLICODEMSA.

Vistos los antecedentes de hecho, fundamentos de derecho, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los Estatutos Sociales de EMLICODEMSA, y demás normas de general y particular aplicación:

DISPONGO

PRIMERO.- Encargar a la Empresa Pública de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, S.A. (EMLICODEMSA) el servicio de limpieza de los colegios, asociaciones y dependencias municipales que a continuación se relacionan:

CENTROS DOCENTES	ASOCIACIONES DE VECINOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, S.A.
CENTROS DE ADULTOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. AMAPOLAS 2. EL ANCLA 3. LA MORANA I 4. LA MORANA II 5. LA NORIA 6. LAS COLONIAS 7. LAS PALMERAS 8. LAS SALINAS 9. LOS ROSALES 10. MARISMAS DEL ODIEL 11. CENTRO MULTIFUNCIONAL (Los Desniveles) 12. NTRA. SRA. DEL ROCIO 13. NTRA. SRA. DE LOS DOLORES 14. NUEVA HUELVA 15. NUEVO HIGUERAL 16. NUEVO MOLINO 17. NUEVO PARQUE 18. PARQUE MORET 19. PASAJE EL GRECO 20. PLAZA NIÑA 21. POLÍGONO SAN SEBASTIÁN 22. PRÍNCIPE JUAN CARLOS 23. RIOTINTO MINERA 24. SANTA ANA 25. SANTA BÁRBARA 26. SANTA GEMA 27. SANTA MARTA 28. SANTA RAQUEL (Verdeluz) 29. SUPRACOMUNIDAD 30. VALCASADO (La Ribera) 31. VICENTE YAÑEZ PINZÓN
<ol style="list-style-type: none"> 1. C.A. LA FUENTE 2. C.A. MAESTRA LOURDES PINTO (Vázquez Díaz) 3. C.A. VIRGEN DE BELÉN-LOS ESTEROS (Principito) 	
CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	
<ol style="list-style-type: none"> 1. CEIP AL ANDALUS 2. CEIP ANDALUCIA 3. CEIP ARIAS MONTANO 4. CEIP DOCE DE OCTUBRE 5. CEIP ENSANCHE SUR 6. CEIP GARCÍA LORCA 7. CEIP GINER DE LOS RÍOS 8. CEIP JOSÉ OLIVA 9. CEIP JUAN RAMON JIMENEZ 10. CEIP JUVENAL DE VEGA Y RELEA 11. CEI LAS SALINAS 12. CEI GLORIA FUERTES 13. CEI JOSÉ OLIVA 14. CEIP LOS ROSALES 15. CEIP MANUEL SIUROT 16. CEIP MARISMAS DEL ODIEL 17. CEIP ONUBA 18. CEIP PILAR MARTÍNEZ CRUZ 19. CEIP PRÁCTICAS 20. CEIP PRÍNCIPE DE ESPAÑA 21. CEIP REYES CATÓLICOS 22. CEE SAGRADA FAMILIA 23. CEIP SAN FERNANDO 	

24.CEIP TARTESSOS
25.CEIP TRES DE AGOSTO
26.CEIP V CENTENARIO
27.CEIP VIRGEN DEL PILAR

32.VIRGEN DE BELÉN
33.ZAFRA
34.EMLICODEMSA
35.GRAN TEATRO

SEGUNDO.- EMLICODEMSA asume la obligación de prestación del servicio de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con los compromisos y obligaciones que se deriven del presente encargo.

TERCERO.- De acuerdo con las características del encargo y la ejecución de trabajos que se plantea se establece un plazo de ejecución de dos años, a contar desde el uno de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2.025, plazo que será objeto de prórroga automática por periodos bianuales salvo que exista resolución expresa en contrario por parte del Ayuntamiento de Huelva aprobada en Pleno Municipal, de fecha anterior al vencimiento, modificando la orden de encargo o declarando la finalización del mismo.

Ello no obstante, la orden de encargo podrá ser, en cualquier momento, objeto de ampliación, especificación o modificación por acuerdo adoptado en el Pleno Municipal si se entendiera aconsejable o necesario para la adecuada adaptación de la misma a la normativa aplicable o a las necesidades del servicio.

CUARTO.- El objeto del presente encargo es la prestación del servicio de limpieza de la sede de los colegios y dependencias especificados en el apartado primero, incluyendo la limpieza ordinaria diaria de todos los colegios y su mobiliario, la limpieza periódica de las asociaciones de vecinos según la intensidad de uso, y la limpieza del Gran Teatro según su calendario de actuaciones, además de las limpiezas extraordinarias de todas las dependencias a principios del curso escolar y la limpieza anual de los cristales.

QUINTO.- El coste económico del servicio es para 2.023 de 22,48 euros por hora de trabajo, de acuerdo con las tarifas aprobadas en el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Huelva de 27 de septiembre de 2.023, no encontrándose sujeto a IVA, según lo dispuesto en el artículo 7.8.C) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La partida presupuestaria necesaria para 2.023 se encuentra ya aprobada de acuerdo con el presupuesto asignado a la entidad EMLICODEMSA para el ejercicio.

El presupuesto necesario para los años 2.024 y 2.025, así como el de los periodos de prórroga en su caso, serán aprobados con los presupuestos totales de cada ejercicio previa propuesta por parte de la entidad. Una vez producida la aprobación presupuestaria anual y asignado la partida correspondiente a la entidad EMLICODEMSA se actualizará oportunamente la tarifa aprobada para cada ejercicio, a

fin de adecuarla a las subidas salariales previstas en el convenio y las variaciones que correspondan a otros gastos de explotación.

SEXTO.- *El abono del importe de los trabajos realizados por referencia a tarifa y, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.2.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se realizará de acuerdo con las actuaciones efectivamente ejecutadas, mediante facturas emitidas por la dirección de la empresa.*

Si fuera necesario para asegurar el pago de seguros sociales e impuestos y pagas extraordinarias de los trabajadores/as, en los plazos legalmente establecidos o por convenio, las facturas podrán incluir un importe a cuenta prorrateado de dichas partidas, que será objeto de regularización en todo caso antes del final de cada año, de forma que el servicio se ajuste siempre anualmente al presupuesto previamente asignado por el Ayuntamiento de Huelva y al precio estipulado en la aprobación de las tarifas y sus correspondientes actualizaciones.

SÉPTIMO.- *Los medios materiales y humanos que hayan de ser empleados para la ejecución de las actuaciones objeto de este encargo son, en todo caso, dependientes y de exclusiva responsabilidad de EMLICODEMSA, si bien el Ayuntamiento de Huelva facilitará la sede de las instalaciones de la empresa.*

OCTAVO.- *El Ayuntamiento de Huelva se reserva la facultad de efectuar en el marco del presente encargo, las instrucciones organizativas o técnicas a EMLICODEMSA que respecto a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas, fuesen necesarias.*

Igualmente, podrá efectuar ampliación o modificación de las dependencias objeto del presente encargo, de las tareas asignadas o cualquier otro aspecto del mismo, con la consiguiente dotación presupuestaria a tal fin y actualización de tarifas, en su caso. La ampliación o modificación deberá reflejarse en el correspondiente documento administrativo como anexo al presente.

NOVENO.- *El presente encargo será notificado a EMLICODEMSA y publicado en las plataformas de contratación del Excmo. Ayuntamiento de Huelva y de EMLICODEMSA, de conformidad con lo prescrito en el artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

DÉCIMO.- *Contra la presente Orden, cabe interponer recurso especial en materia de contratación en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”*

Asimismo, vistos los Acuerdos adoptados en el Consejo de Administración de la
EMPRESA PÚBLICA DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS

MUNICIPALES, S.A. (EMLICODEMSA) de fecha 11 de diciembre de 2.023, aprobando una propuesta de presupuestos para 2.024, así como una propuesta de actualización de la tarifa del servicio que la referida entidad presta como medio propio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva de acuerdo con sus estatutos, y teniendo en cuenta que en el Pleno Municipal de 27 de septiembre de 2.023 se acordó fijar la tarifa correspondiente a 2.023 con la previsión de su actualización cuando correspondiese para adaptarla a las subidas salariales estipuladas en el convenio colectivo y a las variaciones de otros gastos de explotación, que se han cuantificado y previsto en la propuesta de presupuestos para 2.024, y a fin de ajustar las tarifas a dicha previsión de presupuesto que se corresponde con el coste real de prestación del servicio,

PROPONGO: Al Pleno del Ayuntamiento, se adopten los siguientes acuerdos:

-Aprobar el presupuesto destinado al pago del servicio que presta la EMPRESA PÚBLICA DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, S.A. para el año 2.024 en la cantidad de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.989.830,44 €), conforme al siguiente desglose:

PRESUPUESTOS DE GASTOS DE EMLICODEMSA 2024				
CAPITULO I: GASTOS DEL PERSONAL				
	BRUTO	SEG. SOCIAL	TOTAL	
Coste laboral estructural sin subida	2.037.932,88	765.974,00	2.803.906,88	3.845.135,09
Subida salarial año 2024 del 2% según convenio	43.877,89	14.843,73	58.721,62	
Incremento adicional 0,5 % para octubre 2024	10.702,71	3.619,82	14.322,53	
Dietas consejeros	900,00		900,00	
GRAN TEATRO con subida 2% (Fines semana)	2.558,40	857,06	3.415,46	
Sustituciones DAP, EXC. INVALID. VACACIONES BAJAS IT, CRISTALE	719.305,02	244.563,57	963.868,59	
CAPITULO II: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				
Compras de mercaderías			31.184,76	144.695,35
Compras de materias primas (vestuario)			16.208,37	
Reparaciones y conservación			2.870,04	
Servicios de profesionales independientes			43.734,76	
Primas de seguros			5.480,90	
Servicios bancarios y similares			642,96	
Publicidad, propaganda y relaciones públicas			0,00	
Suministros			4.525,80	
Otros servicios			21.229,09	
Tributos			1.728,43	
Otros gastos sociales			15.547,28	
Otros gastos financieros			642,96	
Indemnizaciones			900,00	
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA 2024				3.989.830,44

-Aprobar la tarifa propuesta por la entidad EMLICODEMSA para 2.024 en 22,81 euros por hora de trabajo, tarifa que deberá volver a actualizarse cuando corresponda

para adaptarla a las subidas salariales por convenio y a las variaciones de otros gastos de explotación.”

Consta en el expediente informe de la Gerente de la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales S.A., de fecha 4 de diciembre de 2023:

“Con fecha 27 de septiembre de 2.023, se aprobaron en el Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva las tarifas a aplicar a los servicios que presta la EMPRESA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, S.A., para el año 2.023, sin perjuicio de las actualizaciones que procedan en los años sucesivos.

Dado que la propuesta de presupuestos para el ejercicio 2024 contempla las subidas salariales prevista en convenio y la actualización de todos los gastos del servicio que se presta, procede la actualización de la tarifa para el ejercicio de 2.024 a fin de ajustarla a las previsiones presupuestarias y al ajuste horario de las necesidades de limpieza de cada uno de los colegios y dependencias municipales, así como a los días laborables del año, a fin de que se corresponda con el coste del servicio para el año 2.024.

Relación de dependencias, frecuencias de limpieza y horas asignadas de trabajo para 2024.



CENTROS ESCOLARES	
CENTROS ESCOLARES	HORAS TOTALES / DIARIAS
C.E.I.P. AL ANDALUS	13,5
C.E.I.P. ANDALUCIA	16,5
C.E.I.P. ARIAS MONTANO	26,5
C.E.I.P. DOCE OCTUBRE	26,5
C.E.I.P. ENSANCHE SUR (Pescadería)	14
C.E.I.P. GINER DE LOS RIOS	19,5
C.E.I.P. JOSE OLIVA	29,5
C.E.I.P. JUAN RAMON JIMENEZ	15,5
C.E.I.P. JUVENAL DE VEGA	26
C.E.I.P. LORCA	40
C.E.P. LOS ROSALES	19,5
C.E.I.P. MANUEL SIUROT	35
C.E.I.P. MARISMA DEL ODIEL	20
C.E.I.P. ONUBA	15
C.E.I.P. PILAR MTNEZ. CRUZ	29,75
C.E.I.P. PRACTICAS	35
C.E.I.P. PRINCIPE DE ESPAÑA	25
C.E.I.P. REYES CATOLICOS	26,7
C.E.I.P. SAN FERNANDO	28
C.E.I.P. TARTESSOS	26,5
C.E.I.P. TRES AGOSTO	17
C.E.I.P. V CENTENARIO	22
C.E.I.P. VIRGEN DEL PILAR	28
C.E.E.P. SAGRADA FAMILIA	19,5
PARV. GLORIA FUERTES	3,5
PARV. JOSE OLIVA	4
PARV. LAS SALINAS	8,5
C.E.E. LA FUENTE	3
C.E.E. LOS ESTEROS	5
C.E.E. MAESTRA LOURDES PINTO	1,25
PERSONAL DE ESPECIALIZACIÓN	21
TOTAL HORAS COLEGIOS	620,7

CENTROS DE ASOCIACIONES DE VECINOS					
Nº	AAVV	TIEMPO (Horas)	FRECUENCIA (Nº días semana)	Horas/ Semana	TIEMPO MEDIO DIARIO
1	AMAPOLAS	2	5	10	2
2	CARDEÑAS (LAS SALINAS)	1,5	2	3	0,6
3	C. MULTIF. "LOS DESNIVELES"	9	5	45	9
4	EL ANCLA	2	5	10	2
5	EMLICODEMSA	1,75	2	3,5	0,7
6	FEDERACIÓN			0	0
7	LA MORANA I (Voces del Conquero)	1,5	2	3	0,6
8	LA MORANA NUEVA (LA RUTA)	7	5	35	7
9	LA NORIA			0	0
10	LAS COLONIAS	1,5	3	4,5	0,9
11	LAS PALMERAS	2	5	10	2
12	LOS ROSALES	1	5	5	1
13	MARISMAS DEL ODIEL	1	3	3	0,6
14	NTRA SRA DE EL ROCIO	2	5	10	2
15	NTRA SRA DE LOS DOLORES	1,5	5	7,5	1,5
16	NUEVA HUELVA	2	5	10	2
17	NUEVO HIGUERAL			0	0
18	NUEVO MOLINO	2,5	5	12,5	2,5
19	NUEVO PARQUE	1,5	3	4,5	0,9
20	NUEVO ROSALES			0	0
21	PARQUE MORET	2,5	2	5	1
22	PASAJE EL GRECO	1,5	3	4,5	0,9
23	PLAZA NIÑA	1,5	5	7,5	1,5
24	POLIGONO SAN SB.	2,5	5	12,5	2,5
25	PRINCIPE JUAN CARLOS	1	2	2	0,4
26	RIOTINTO MINERA			0	0
27	SANTA ANA	2	5	10	2
28	SANTA BÁRBARA	0,75	3	2,25	0,45
29	SANTA GEMA	2	5	10	2
30	SANTA MARTA	2	3	6	1,2
31	SANTA RAQUEL (VERDELUZ)	1,5	3	4,5	0,9
32	SUPRACOMUNIDAD	1	3	3	0,6
33	VALCASADO (LA RIBERA)	1	2	2	0,4
34	VICENTE YAÑEZ	1,5	5	7,5	1,5
35	VIRGEN DE BELÉN	1,25	3	3,75	0,75
36	ZAFRA	1	3	3	0,6
HORAS TOTALES DIARIAS					52

HORAS DE TRABAJO ANUALES DE TAREAS DISCONTINUAS		
CONCEPTO	DISTRIBUCIÓN	HORAS AÑO
LIMPIEZA DEL GRAN TEATRO	(DIARIO + FESTIVOS)	1600
LIMPIEZA DE CRISTALES	(2 VUELTAS)	2200
TRATAMIENTO DE SUELOS	(NAVIDAD + SS + ROCIO)	300
LIMPIEZA DE REFUERZO DE PATIOS	(PERIODOS ESTIVALES)	363
LIMPIEZA DE REFUERZO DE PRINCIPIOS DE CURSO	(REFUERZOS + ESPECIALIZACION)	990
LIMPIEZA DE REFUERZO DE INCIDENCIAS	(MENSUALES)	672
LIMPIEZA POR ELECCIONES		450
LIMPIEZA DE OBRAS EN COLEGIOS	(DEL AYUNTAMIENTO)	196
HORAS TOTALES ANUALES		6771
DIAS LABORABLES (2024)	250	
MEDIA DE HORAS DIARIAS DE TAREAS DISCONTINUAS		27,08

RESUMEN HORAS	
HORAS DIARIAS DE LIMPIEZA EN CENTROS ESCOLARES	620,7
HORAS DIARIAS DE LIMPIEZA EN ASOCIACIONES DE VECINOS	52,00
HORAS DIARIAS TOTALES	672,7
HORAS DIARIAS DE MEDIA DE TAREAS DISCONTINUAS	27,08
HORAS DIARIAS TOTALES	699,78
TOTAL HORAS ANUALES 2024	174.946,00

Por tanto, el resultado de los cálculos del coste hora del servicio de limpieza que presta la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales S.A., es el que a continuación se relaciona en la tabla siguiente:

Por último consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 7 de diciembre de 2023, que dice lo que sigue:

COSTE / HORA DE TRABAJO EMLICODEMSA	AÑO 2024
PRESUPUESTO PARA 2024	3.989.830,44 €
TOTAL HORAS /AÑO EN COLEGIOS Y AAVV Y GRAN TEATRO	174.946,00
COSTE HORA DE TRABAJO	22,81 €

1º.- Por acuerdo plenario de fecha 27 de septiembre de 2023 se aprueba la propuesta de tarifa de los servicios de limpieza y los servicios accesorios a los colegios públicos de Huelva y a las dependencias municipales que EMLICODEMSA presta como medio propio personificado del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, fijando la misma en el importe de 22,48 euros por hora de trabajo, debiendo actualizarse cuando corresponda para adaptarla a las subidas salariales por convenio y a las variaciones de otros gastos de explotación.

2º.- Que la actualización de la tarifa en 22,81 euros se justifica en el informe emitido por la Gerente de EMLICODEMSA en base a que la propuesta de presupuestos para el ejercicio 2024 contempla las subidas salariales prevista en convenio y la actualización de todos los gastos del servicio que se presta, por lo que procede la actualización de la tarifa para el ejercicio de 2.024 con objeto de ajustarla a las previsiones presupuestarias y al ajuste horario de las necesidades de limpieza de cada uno de los colegios y dependencias municipales, así como a los días laborables del año, a fin de que se corresponda con el coste del servicio para el año 2.024.

3º.- Que esta Intervención se remite al informe emitido con fecha 19 de septiembre de 2023, en el que se puso de manifiesto las siguientes observaciones:

“Debería aportarse una memoria económica en la que se acredite que la tarifa que se propone para fijar la retribución de los medios propios por los encargos que se lleven a cabo a EMLICODEMSA, de acuerdo con la LCSP, se fijan sobre la base de criterios vinculados exclusivamente a los costes reales de realización de las prestaciones objeto del encargo. La exigencia de esta memoria se justifica por el carácter interno de los encargos a medios propios, que suponen una excepción a los principios de publicidad, concurrencia y no discriminación que rigen la contratación pública, así como los efectos que puede tener para la competencia la exclusión del

mercado de las prestaciones que tienen por objeto y la obligación de las entidades integrantes del sector público de adecuar su gestión económica y financiera al cumplimiento de la eficacia en la consecución de sus objetivos y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

- De conformidad con el artículo 63.6 LCSP, la tarifa que se apruebe debe ser publicada en el Perfil de Contratante, junto con el resto de condiciones del encargo a medio propio (objeto, duración, identidad)”.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D. Francisco José Balufo Ávila, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁶.

D^a M^a Dolores Ponce Gómez, Concejala del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁷.

D. Francisco José Balufo Ávila ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁸.

D. Felipe Antonio Arias Palma, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁹.

D^a M^a del Pilar Miranda Plata, Alcaldesa Presidenta ([ver archivo audiovisual](#))⁶⁰.

D. Felipe Antonio Arias Palma ([ver archivo audiovisual](#))⁶¹.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la Concejala presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y doce abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Infraestructuras y Servicios Públicos anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

56 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=10978.0>

57 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=11020.0>

58 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=11043.0>

59 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=11074.0>

60 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=11126.0>

61 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=11132.0>

17º. PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEL SÍMBOLO DE IDENTIDAD CORPORATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA MARCA TURÍSTICA "HUELVA ORIGINAL"

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital D^a Elena Pacheco García:

“La Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía establece que las Entidades Locales pueden dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajusten a las prescripciones de la presente Ley.

Según el artículo 3 de la ley, se entiende por símbolos gráficos: “los escudos, emblemas, logotipos y otras insignias gráficas a los que se atribuya por la Entidad Local el carácter de símbolo de la misma”. Y, en referencia a su procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de estos símbolos gráficos la ley otorga al Pleno, como máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local, la aprobación de los símbolos con el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y, en todo caso, de la mayoría absoluta del número legal de miembros del máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local.

Al amparo de esta ley el Pleno del Ayuntamiento de Huelva aprobó por unanimidad el 30 marzo de 2006 el Manual de Identidad Corporativa de la institución municipal, en el que se recogía como elementos básicos de la identidad visual:

- *El Escudo (aplicable en comunicaciones de la Alcaldía y del protocolo institucional, impreso a todo color en bordados, diplomas y banderas).*
- *El escudo a un tinta en versión monocroma (color Pantone 285 c)*
- *Y el símbolo-marca, que enmarca el escudo monocroma en una circunferencia, y acompañando a la misma el nombre del Ayuntamiento de Huelva.*

El año 2016 se llevó a cabo un rediseño de esta identidad corporativa, que fue realizado a través un contrato menor para el servicio de diseño, adaptación e implementación (restyling) de la imagen corporativa del Ayuntamiento. Este manual mantiene el escudo aprobado en 2006 y también el escudo en versión monocroma, aunque cambia su color al Pantone 295 c. No obstante, modifica el símbolo marca del Ayuntamiento de Huelva y la tipografía del nombre de la institución.

Este último manual no fue sometido a la aprobación del Pleno, tal como marca Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía, y, por tanto, no derogó y sustituyó al de 30 de marzo de 2006 aún vigente, por lo que, desde entonces, ambos logotipos-marcas conviven en los documentos municipales generando confusiones sobre su uso entre los trabajadores municipales.

Por otra parte, el 1 de septiembre de 2022 fue adjudicado el contrato de servicio para el Diseño y Desarrollo Promocional de la Marca Turística de Huelva y que resultado de este contrato es la marca ciudad 'Huelva Original', que también se ha ido incorporando a los documentos y comunicaciones municipales junto a las otras dos existentes.

Atendiendo al informe de necesidad para la contratación de este servicio, el diseño de la marca turística "resulta del todo necesario para el posicionamiento turístico de la ciudad, proporcionando una identidad de destino renovada, actualizada e innovadora, acorde con los valores, la identidad y los atributos turísticos de la ciudad, que permita impulsar su diferenciación y el posicionamiento del destino en el escenario turístico actual y en la mente de los usuarios turísticos", por lo que se entiende, tal y como se explica en el pliego de prescripciones técnicas, que su uso debe aplicarse a todas aquellas acciones "que contribuyan a impulsar el posicionamiento y desarrollo turístico de la ciudad".

La coexistencia en estos años de las dos símbolos-marcas del Ayuntamiento de Huelva con la nueva marca ciudad en los diferentes documentos y soportes oficiales está provocando desorden, disfunciones, aplicaciones muy dispares y falta de seguridad entre el personal municipal sobre cuál debe ser el uso correcto de estos emblemas en los documentos oficiales y comunicaciones.

Asimismo, la implantación del nuevo sistema de gestión electrónica de expedientes (opencertiac) ha generado más dudas aún sobre los logotipos y tipografías correctas que deben aplicarse en las plantillas municipales de los diferentes departamentos.

La aplicación de una identidad corporativa uniforme y correcta por parte de las instituciones en todos sus soportes garantiza una comunicación eficaz con la ciudadanía y potencia el nivel de confianza y reputación institucional. Por ello, se presenta como necesaria la concreción de los elementos básicos de la identidad gráfica del Ayuntamiento de Huelva y su gama de aplicaciones con el objetivo que la plantilla municipal conozca y utilice un diseño único y armonizado y la ciudadanía identifique con claridad la marca municipal.

Por ello, de cara a homogenizar la identidad corporativa del Ayuntamiento de Huelva y acabar con esta situación de confusión y desorden en los usos de los diferentes logotipos-marca, se propone al Pleno lo siguiente:

- 1. La aprobación inicial, tal como marca Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía, del símbolo de Identidad Corporativa y el manual que se viene aplicando de manera generalizada desde el año 2017 y que desde entonces está disponible en la intranet municipal para su uso, y se derogue con ello el del año 2006, aún vigente, salvo en lo relativo a las características y el uso protocolario y restringido del Escudo de la ciudad de Huelva, inscrito en el Registro de Entidades Locales de Andalucía, debiéndose tramitar el expediente con arreglo lo dispuesto en dicha normativa.*
- 2. Acordar el uso de la Marca Turística de la ciudad ‘Huelva Original’, tal y como se especifica en los documentos del expediente de contratación, sólo para acciones de promoción de la ciudad de las áreas de Turismo, Deporte y Cultura de la ciudad, así como para las acciones de comunicación y publicidad que se estimen convenientes por el área de Comunicación por su proyección exterior.*
- 3. Ordenar a los Departamentos de Comunicación, Nuevas Tecnologías e Interior que hagan llegar a todos los empleados municipales unas instrucciones básicas sobre los usos de la marca y la tipografía en los textos, expedientes, email y comunicaciones, así como las plantillas de cada servicio, que de manera obligatoria deberán aplicarse en todos los formatos de trabajo y de comunicación interna y externa del Ayuntamiento de Huelva tras su aprobación plenaria.*
- 4. Adaptar las plantillas del Opencertiac al Manual de Identidad Corporativa.*
- 5. Publicar el Manual de Identidad Corporativa del Ayuntamiento de Huelva y el Manual de la marca ciudad ‘Huelva Original’ en el Portal de Transparencia, de cara que la ciudadanía pueda tener acceso al escudo, logotipo y marca turística de la ciudad, y pueda conocer las normas que rigen su uso, en base a los principios de Gobierno Abierto, proporcionando así, transparencia y claridad en la constitución de los documentos administrativos y en la información que se proporciona a los ciudadanos.*
- 6. Remitir una copia certificada del acuerdo resolutorio del procedimiento al Registro Andaluz de Entidades Locales de la Consejería de Gobernación para su inscripción en el mismo.*

Consta en el expediente el siguiente informe de la Adjunta Jefe de Sección del Gabinete de Prensa, D^a Beatriz Ruiz Martínez de fecha 15 de diciembre de 2023:

• *Que por Acuerdo plenario, de fecha 30 marzo de 2006, el Ayuntamiento aprobó por unanimidad el Manual de Identidad Corporativa del Ayuntamiento de Huelva, en el que se recogen como elementos básicos de la identidad visual:*

** El Escudo (aplicable en comunicaciones de la Alcaldía y del protocolo institucional, impreso a todo color en bordados, diplomas y banderas).*

** El Escudo a un tinta en versión monocroma (color Pantone 285 c)* Y el Símbolo-Marca, que enmarca el escudo monocroma en una circunferencia, y acompañando a la misma el nombre del Ayuntamiento de Huelva, en una o dos líneas, y en tipografía Arial Black Regular.*

• *Que el año 2016 se llevó a cabo un rediseño de esta identidad corporativa, que fue realizado a través un contrato menor para el servicio de diseño, adaptación e implementación (restyling) de la imagen corporativa del Ayuntamiento. Este manual mantiene el escudo aprobado en 2006 y también el escudo en versión monocroma, aunque cambia su color al Pantone 295 c. No obstante, modifica el símbolo marca del Ayuntamiento de Huelva y la tipografía del nombre de la institución.*

• *Que este último manual no fue sometido a la aprobación del Pleno, tal como marca Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía, y, por tanto, no derogó y sustituyó al de 30 de marzo de 2006 aún vigente, por lo que, desde entonces, ambos logotipos-marcas conviven en los documentos municipales generando confusiones sobre su uso entre los trabajadores municipales.*

• *Que el 1 de septiembre de 2022 fue adjudicado el contrato de servicio para el Diseño y Desarrollo Promocional de la Marca Turística de Huelva y que resultado de este contrato es la marca ciudad 'Huelva Original', que también se ha ido incorporando a los documentos y comunicaciones municipales junto a las otras dos existentes.*

• *Que, atendiendo al informe de necesidad para la contratación de este servicio, el diseño de la marca turística "resulta del todo necesario para el posicionamiento turístico de la ciudad, proporcionando una identidad de destino renovada, actualizada e innovadora, acorde con los valores, la identidad y los atributos turísticos de la ciudad, que permita impulsar su diferenciación y el posicionamiento del destino en el escenario turístico actual y en la mente de los usuarios turísticos", por lo que se entiende, tal y como se explica en el pliego de prescripciones técnicas, que su uso debe aplicarse a todas aquellas acciones "que contribuyan a impulsar el posicionamiento y desarrollo turístico de la ciudad".*

- *Que la coexistencia en estos años de las dos símbolos-marcas del Ayuntamiento de Huelva con la nueva marca ciudad en los diferentes documentos y soportes oficiales está provocando desorden, disfunciones, aplicaciones muy dispares y falta de seguridad entre el personal municipal sobre cuál debe ser el uso correcto de estos emblemas en los documentos oficiales y comunicaciones.*
- *Que la implantación del nuevo sistema de gestión electrónica de expedientes (opencertiac) ha generado más dudas aún sobre los logotipos y tipografías correctas que deben aplicarse en las plantillas municipales de los diferentes departamentos.*
- *Que la aplicación de una identidad corporativa uniforme y correcta por parte del Ayuntamiento de Huelva en todos sus soportes garantiza una comunicación eficaz con la ciudadanía y potencia el nivel de confianza y reputación institucional”.*

También consta en el expediente informe del Secretario General D. Felipe Albea Carlini, con fecha 15 de diciembre de 2023, núm. 94 de Registro de Salida, que dice lo que sigue:

“Vista la propuesta que pretende someter al Pleno Municipal la Concejala Delegada de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital sobre aprobación del símbolo de identidad corporativa de este Ayuntamiento, así como la Marca Turística “Huelva Original”, esta Secretaría General INFORMA lo siguiente:

***PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Huelva aprobó en sesión de 30 de marzo de 2006 el Manual de Identidad Corporativa de esta institución municipal, recogándose como elementos básicos de la identidad visual el Escudo (aplicable en comunicaciones de la Alcaldía y protocolo institucional, impreso a color en bordados, diplomas y banderas), el escudo a tinta en versión monocroma -color Pantone 285c- y el símbolo-marca, que comprende el escudo monocroma en una circunferencia, acompañando a la misma el nombre del Ayuntamiento de Huelva.*

En el año 2016 se lleva a cabo un rediseño de esta identidad corporativa, mediante contrato formalizado para el servicio de diseño, adopción de implementación (restyling) de la imagen corporativa del Ayuntamiento, del que resultó un manual que mantiene el escudo aprobado en 2006 y el escudo en versión monocroma, aunque cambia su color al Pantone 295 c, si bien modifica el símbolo marca del Ayuntamiento y la tipografía del nombre de la institución. Este último Manual no fue aprobado oficialmente, no obstante lo cual ha venido conviviendo con el aprobado en el 2006, generando confusiones sobre su uso entre los trabajadores municipales.

En 2022 fue adjudicado un nuevo contrato de servicio para el diseño y desarrollo promocional de la marca turística de Huelva, resultando la marca ciudad “Huelva Original”, que también se ha ido incorporando, a pesar de no haber sido aprobada, a los documentos y comunicaciones municipales.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, resulta preciso clarificar la aprobación de los símbolos de identidad institucional de este Ayuntamiento, máxime cuando se encuentra en proceso de implantación un nuevo sistema de gestión electrónica de expedientes, proponiéndose, a tal fin, la aprobación del símbolo de identidad corporativa y el manual que se viene aplicando de forma generalizada desde 2017, derogándose así el del año 2006, salvo en lo relativo a las características y el uso protocolario y restringido del Escudo de la Ciudad de Huelva, inscrito en el Registro de Entidades Locales de Andalucía; y la aprobación del uso de la Marca turística de la ciudad "Huelva Original" sólo para acciones de promoción de la ciudad realizadas por las Áreas de Turismo, Deporte y Cultura, así como las de Comunicación y publicidad que se estimen convenientes por su proyección exterior.

TERCERO.- La Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía viene a establecer las normas reguladoras de la adopción, modificación, rehabilitación, uso y protección de los símbolos de las Entidades Locales de Andalucía, entendiéndose por tales los símbolos gráficos, de expresión verbal, vexilológicos y sonoros, así como cualquier otro de distinta naturaleza (art.1.1).

En este sentido, la ley entiende por símbolos gráficos los escudos, emblemas, logotipos y otras insignias gráficas a las que se atribuya por la Entidad Local el carácter de símbolo de la misma (art. 3.a)), disponiéndose que las Entidades Locales pueden dotarse de los símbolos representativos que estime oportunos, siempre que los mismos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de dicha Ley (art. 4.1.)

El procedimiento de adopción o modificación de símbolos puede iniciarse de oficio (art. 5) por acuerdo adoptado por el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local, incluyendo una propuesta de símbolo (art. 6), acuerdo que deberá ser publicado en el Tablón de Edictos de la Entidad y las emisoras de Radio, y TV locales, si las hubiere (art. 8), abriéndose un plazo de información pública de 20 días dentro de los 15 siguientes desde el acuerdo de iniciación (BOJA, BOP), citándose expresamente, en su caso, a las asociaciones vecinales y aquellas otras cuyo objeto social esté directamente relacionado con la conservación y promoción del patrimonio histórico-artístico y cultural de la Entidad Local que estén inscritos en el Registro correspondiente (art. 9).

La Resolución del procedimiento corresponderá al máximo órgano colegiado del Gobierno de la Entidad, siendo necesario para aprobar el símbolo el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y, en todo caso, de la mayoría absoluta legal de miembros del órgano (art. 14).

Una vez aprobada la adopción, modificación o rehabilitación de símbolos, se remitirá copia certificada del acuerdo resolutorio del procedimiento al Registro Andaluz de Entidades Locales de la Consejería de Gobernación. El Director General de Administración Local, en el plazo de 15 días, dictará resolución admitiendo o denegando la inscripción (art. 17) y publicándose en el BOJA.

Por último, señalar que a tenor de lo dispuesto en el art. 18.2, en las comunicaciones y documentos oficiales de las Entidades Locales deberán constar únicamente los símbolos aprobados e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Locales.

CUARTO.- Entendemos que el procedimiento anterior sería aplicable, dado su carácter eminentemente institucional, al símbolo de identidad corporativa que fue elaborado para el Ayuntamiento en el año 2017, no siendo estrictamente exigible para la marca “Huelva original”, a la que solo se atribuyen funciones de promoción de la ciudad.

CONCLUSION

Se informa favorablemente la aprobación de la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital, debiendo aprobarse por el Pleno Municipal con el quorum a que se ha hecho referencia en el cuerpo del presente informe, y tramitándose, en lo que respecta al símbolo de identidad corporativa elaborado en 2017, a través del procedimiento establecido en la ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

La Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a M^a del Pilar Miranda Plata, indica que los puntos 18º y 19º del Orden del Día se debatirán de forma conjunta, si bien se votarán por separado.

18º. PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LOS IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES, ACTIVIDADES ECONÓMICAS, VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA Y CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda D. Francisco Javier Muñoz González:

“El Tte. Alcalde que suscribe tiene a bien proponer al Pleno de ese Excmo. Ayuntamiento la aprobación de determinadas modificaciones en las Ordenanzas Fiscales que a continuación se relacionarán, las cuales de manera primordial van dirigidas hacia la simplificación y eliminación de cargas administrativas innecesarias que redundan en un elemental objetivo de ahorro público al permitir prestar los servicios públicos con mayor eficacia. En este sentido, se eliminan las bonificaciones en el impuesto sobre bienes inmuebles por la instalación en viviendas de energía solar fotovoltaica para autoconsumo dado que generan una intensa labor administrativa y carecen de verdadero efecto incentivador en el proceso decisorio de su instalación.

Tal como se observará a través de su lectura, otra parte de las modificaciones propuestas buscan corregir o mejorar ciertos aspectos técnicos en la aplicación de los tributos afectados que, a nuestro entender, deben ser convenientemente regulados en sus correspondientes ordenanzas municipales. Así, se eliminan algunas exenciones y bonificaciones no demandadas, tales como las bonificaciones en el impuesto sobre actividades económicas para las empresas que inicien su actividad en el parque Huelva Empresarial y en el Ensanche Sur. En el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica se deja la bonificación que verdaderamente incentiva la adquisición de vehículos no contaminantes y en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se eliminan algunas bonificaciones tendentes a conseguir una mayor equidad social e igualdad económica de todos los onubenses al tratarse de un impuesto objetivo que grava una manifestación de riqueza, una capacidad económica, sin tener en cuenta las circunstancias personales del sujeto que debe pagarlo.

En suma, se propone la realización de determinadas modificaciones que redundan en la claridad y sencillez de las normas, reforzando con ello la seguridad jurídica de todos los ciudadanos, respetando y conservando las ventajas existentes de marcado carácter social.

Las ordenanzas y preceptos que cuya modificación o supresión se propone son los que a continuación se relacionan:

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

- * *Suprimir el artículo 3º, relativo a la exención de aquellos bienes de naturaleza urbana o rústica cuya cuota líquida no supere la cuantía de 10 euros.*
- * *Modificar el apartado 1º de su artículo 4, cuyo nuevo texto será:*

“1. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado”.

- * *Suprimir el artículo 7º, relativo al reconocimiento de bonificación en el impuesto por la instalación en viviendas de sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía proveniente del sol (energía solar fotovoltaica), quedando el mismo sin efecto.*

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

- * *Modificar su artículo 4, cuya nueva redacción será la que a continuación sigue:*

“1.- Gozarán de una bonificación del 50 por 100 de la cuota correspondiente durante el primer ejercicio en los que se desarrolle la actividad, o en el caso de encontrarse éstos exentos por aplicación de lo establecido en el artículo 82.1 b) TRLHL, durante el siguiente una vez concluida dicha exención, todas aquellas cooperativas y sociedades limitadas laborales que inicien su actividad en este municipio y tributen por cuota municipal.

Dicha bonificación será de carácter rogado e irretroactivo, debiendo ser solicitada expresamente ante este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres meses a computar desde el día en el que se realice la declaración de alta en el impuesto.

2.- Aquellos sujetos pasivos que instalen sistemas para el aprovechamiento de energías renovables en el establecimiento, sito en este municipio, donde se desarrolle la actividad económica gravada, gozarán de una bonificación del 10% del coste efectivo de dicha instalación, siempre y cuando ésta no sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

A estos efectos, se considerarán instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables las contempladas y definidas como tales en el Plan de Fomento de la Energías Renovables.

Dichos sistemas de aprovechamiento deberán representar, al menos, un suministro de energía mínimo al 50 % del total de la energía consumida en el establecimiento objeto de la instalación.

La bonificación será repartida durante los cuatro años siguientes a su instalación, con el límite del 50% de la cuota tributaria anual resultante de aplica también, en su caso, las restantes bonificaciones previstas en este mismo artículo.

La cuantía máxima reconocida por este concepto no podrá superar, en su conjunto, la cantidad de 50.000 euros, de tal manera que el supuesto de que el coste de la instalación bonificado superara este importe, se repartirá éste de manera proporcional entre esos 4 ejercicios.

Cuando el sujeto pasivo realice más de una actividad económica en el local donde se instale un sistema para el aprovechamiento de energías renovables, la bonificación se aplicará a la cuota tributaria de mayor cuantía.

La bonificación habrá de solicitarse una vez acabadas las obras de instalación y en el plazo máximo del primer mes del ejercicio en que deba surtir efecto.

3.-Gozarán de una bonificación del 50% de la cuota correspondiente aquellos sujetos pasivos que establezcan un plan de transporte para sus trabajadores, que tenga por objeto, a través del fomento del transporte colectivo, reducir el consumo de energía y las emisiones causadas por el desplazamiento al lugar del puesto de trabajo.

La bonificación será aplicada con el límite del 50% de la cuota tributaria anual resultante de aplicar también, en su caso, las restantes bonificaciones previstas en este mismo artículo.

Dicha bonificación no podrá sobrepasar el 50% del coste efectivo anual del citado plan para el sujeto pasivo solicitante.

Cuando el sujeto pasivo realice más de una actividad económica en el municipio, la bonificación se aplicará a la cuota tributaria de mayor cuantía.

Para el disfrute de esta bonificación será necesario que se cumplan los siguientes requisitos:

- La empresa debe tener suscrito un convenio o contrato con una empresa de transporte urbano de viajeros de ámbito municipal debidamente homologada.

- El plan de transporte colectivo deberá comprender como mínimo la participación del 50% de los empleados de la empresa, cualquiera que sea su tipo de contrato.

- La empresa deberá contar, al menos con una plantilla de 100 trabajadores.

La bonificación habrá de solicitarse dentro del primer mes del ejercicio en que deba surtir efecto, y se acompañará la documentación que a continuación se detalla:

- Convenio realizado con una empresa de transporte urbano de viajeros debidamente homologada para el periodo en que deba surtir efecto la bonificación.

- RNT (Relación Nominal de Trabajadores) de la empresa solicitante del mes de diciembre anterior a la solicitud o certificado de la Administración de la Seguridad Social a la que corresponda la empresa solicitante y en el que se haga constar el número de trabajadores de alta a 31 de diciembre del año anterior a aquel en que deba surtir efectos esta bonificación.

- Certificación de la empresa de transporte acreditativa del número de viajes contratados y del número de empleados beneficiados por el plan de transporte correspondiente al periodo en que deba surtir efecto la bonificación, así como el coste total anual del plan para la empresa a cuya plantilla pertenezcan los trabajadores usuarios del servicio

- Cualquier otra documentación que se solicite por el Órgano de Gestión Tributaria que resulte acreditativa conforme a Derecho de la veracidad de los costes y del número de empleados afectados por el plan de transporte”.

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

* Modificar su artículo 3º, cuya nueva redacción será:

“Gozarán de una bonificación del 75 % de la cuota del impuesto los vehículos legalmente clasificados, en virtud de su potencial contaminante, como vehículos 0 emisiones (identificados con la pegatina azul).

Esta bonificación surtirá efectos a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se solicite, y podrán instarse en cualquier momento anterior al primer día del período impositivo a partir del cual empiece a producir efectos”.

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

- *Modificar el artículo 9º, que quedará redactado en los siguientes términos:*
-

“1. Al amparo de lo previsto en el artículo. 103.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, el Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros y previa solicitud del sujeto pasivo, podrá conceder una bonificación de hasta el 95 por 100 de la cuota del Impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración.

En uso de dichas facultades, con carácter general y sin necesidad de que exista un pronunciamiento singular para cada una de ellas por el Pleno Municipal, gozarán de dicha consideración las siguientes construcciones, instalaciones u obras:

a) Aquellas promovidas por las entidades que se encuentren acogidas al régimen fiscal previsto en la Ley 49/2002 de 23 de Diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, así como aquellas otras entidades sociales, culturales y deportivas no profesionales y sin ánimo de lucro, y federaciones de ésta, siendo bonificadas en un 30 por 100.

Para poder gozar de esta bonificación será requisito necesario que, a través de certificado expedido al efecto por la entidad interesada, se declare que el resultado contable de ésta, en cómputo anual y en lo que hace referencia a su actividad en este municipio, resultó ser, en el ejercicio inmediatamente anterior, inferior a la cantidad equivalente al triple del indicador público de renta de efectos múltiples.

En ningún caso será de aplicación esta bonificación en el supuesto de que construcciones, instalaciones u obras realizadas en inmuebles cuyo uso esté cedido por las referidas entidades a terceros que no cumplan igualmente con los requisitos señalados.

En el uso de que dicha cesión lo sea con carácter parcial, la bonificación tan sólo será de aplicación de manera proporcional respecto a la superficie del inmueble que sea destinado, de manera directa y exclusiva a la actividad de estas entidades, no alcanzando pues a aquellos que, aún de manera compartida, lo sea también por parte de dichos terceros.

b) Aquellas obras promovidas por particulares que conforme a la normativa vigente ostenten la condición de familia numerosa, cuando éstas estén destinadas a la rehabilitación y reforma de su vivienda habitual, siempre que sea de su titularidad, serán bonificadas con los siguientes porcentajes:

<i>Valor Catastral</i>	<i>Categoría General</i>	<i>Categoría Especial</i>
<i>Hasta 32.181,62 €</i>	<i>30 %</i>	<i>35 %</i>
<i>Desde 32.181,63 a 64.363,24 €</i>	<i>20 %</i>	<i>25 %</i>
<i>Desde 64.363,25 a 96.544,87 €</i>	<i>10 %</i>	<i>15 %</i>
<i>Desde 96.544,88 €</i>	<i>0 %</i>	<i>0 %</i>

c) Las obras destinadas a la instalación de ascensores en edificios residenciales de vivienda colectiva, ya existentes y que carezcan del mismo, serán bonificadas en un 95 por 100.

2. Gozarán de una bonificación del 30 por 100 de la cuota del impuesto, al amparo de lo previsto en el artículo. 103.2 d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, las construcciones, instalaciones y obras de inmuebles de protección oficial cuando dichas viviendas lo sean en régimen de alquiler social.

En su caso, la bonificación alcanzará tan sólo a la parte de cuota correspondiente a las viviendas que sean destinadas en régimen de alquiler social, no siendo de aplicación a las destinadas a otro fin ni a otro tipo de inmuebles, como lo pueden ser locales comerciales, trasteros, y garajes.

3. Al amparo de lo previsto en el artículo. 103.2 e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, serán bonificadas en un 50 por 100 de su cuota las construcciones, instalaciones u obras promovidas por particulares, Comunidades de Propietarios o entidades mercantiles, destinadas a la supresión de barreras arquitectónicas y mejora de la accesibilidad a personas con movilidad reducida.

La bonificación regulada en este artículo alcanzará exclusivamente a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente al fin protegido.

Cuando la construcción, instalación u obra que suponga la eliminación de barreras preexistentes se englobe en una obra de mayor entidad, la parte de la obra que tenga por finalidad directa la eliminación de barreras arquitectónicas para la accesibilidad y habitabilidad de personas con discapacidad deberá ser destacada por separado en el Proyecto correspondiente o, en su defecto, en la licencia de obra.

No será aplicable la bonificación a aquellas construcciones, instalaciones y obras que se realicen en inmuebles que por prescripción normativa deban estar adaptados o deba adaptarse obligatoriamente.

4.- En ningún caso el importe de las bonificaciones potestativas que se apliquen al amparo de lo dispuesto en la presente ordenanza podrá superar la cifra de 100.000 euros para cada construcción, instalación u obra, aún en el caso de que se ejecuten a través de diferentes fases.

5.- No procederá la aplicación de bonificación alguna si el sujeto pasivo iniciara las obras, instalaciones o construcciones con anterioridad a la obtención de la correspondiente licencia municipal, si se incoara con motivo de dichas obras expediente de infracción urbanística o si éstas se realizaran con motivo de un expediente de inspección o infracción urbanística.

6.- Por tratarse de bonificaciones potestativas, que se constituyen legalmente como una medida de fomento, cuya finalidad es estimular e impulsar la realización de determinadas actividades, no se reconocerán ninguno de los beneficios fiscales reconocidos en este precepto para aquellas construcciones, instalaciones u obras, sean del tipo que fuere, que sean promovidas o ejecutadas por otras Administraciones Públicas, estatales o autonómicas, en el ejercicio de las competencias que legal o reglamentariamente le resulten atribuidas u obligaciones que le correspondan.

7.- El disfrute de estas bonificaciones será incompatible entre sí, aplicándose en cualquier caso la de mayor cuantía.

8.- Estas bonificaciones alcanzarán exclusivamente a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente al fin en cada caso previsto, por lo que en el supuesto de no aportarse por parte del interesado desglose del presupuesto en el que determine el coste que a éstas se refiere, se determinará la misma a través del informe técnico municipal que habrá de emitirse.

9.- Por ser de carácter rogado, para poder gozar de las bonificaciones descritas éstas deberán ser instadas por el interesado con anterioridad, en todo caso, a la finalización de la construcción, instalación u obra correspondiente, debiendo ser acompañada de la documentación necesaria para justificar, en cada caso, el cumplimiento de los requisitos exigidos para su reconocimiento.

Si la solicitud de bonificación no reuniera los requisitos indicados o estos fueran insuficientes, para la adopción de la resolución que proceda, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva. Transcurrido dicho plazo sin la cumplimentación de lo que se hubiera requerido, se entenderá al solicitante por desistido de su petición, previa resolución al respecto y se procederá por los órganos de gestión del impuesto, en su caso a practicar liquidación provisional por el importe de la bonificación indebidamente aplicada y con los intereses de demora pertinentes; todo ello, sin perjuicio de las sanciones a que hubiera lugar si se apreciase la existencia de infracción tributaria.

Igualmente, si se denegare la bonificación o resultaren inadecuados los porcentajes de bonificación aplicados por el obligado tributario en la autoliquidación presentada se procederá a girar de oficio liquidación provisional sin la bonificación o con el porcentaje que proceda y con los intereses o recargos que correspondan; todo ello, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar si se apreciase la existencia de infracción tributaria.

La concesión de la bonificación o, en su caso, la liquidación provisional que contenga el reconocimiento implícito de dicha bonificación, estarán condicionadas a lo establecido en la licencia municipal y a la acreditación u obtención de las calificaciones o actos exigibles para obtener dicha acreditación, quedando aquella automáticamente sin efecto, sin necesidad de nuevo acuerdo en contrario, tanto en el supuesto del incumplimiento de tales condiciones como en el de denegación de la licencia.

10.- Si como consecuencia de la concesión de estos beneficios fiscales procediera, una vez practicada liquidación definitiva del impuesto, la devolución de parte del importe ya ingresado de manera provisional, ésta no tendrá la condición de ingreso indebido efectos de practicar liquidación de intereses respecto a dicha devolución.

11.- La concesión de cualquier beneficio fiscal no prejuzga la legalidad de las construcciones instalaciones u obras y se entiende sin perjuicio de las actuaciones, sanciones o multas que pudieran proceder en el ámbito urbanístico.

En todas las ordenanzas cuya modificación se propone se incluirá una Disposición Final del tenor literal siguiente:

“La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

Consta en el expediente informe del Director de Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección D. Guillermo García-Orta Domínguez de fecha 13 de diciembre de 2023, que dice lo que sigue:

I. En cuanto al procedimiento que debe seguirse para la aprobación reglamentaria del expediente.

1.- Que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reconoce en su artículo 128 la potestad reglamentaria de las entidades locales.

2- Que éste deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), debiendo también incluir el expediente el texto de la ordenanza o de la modificación propuesta, el informe del Secretario General, de la intervención municipal y el dictamen de la Comisión Informativa.

3.- Que el acuerdo de aprobación del mismo será competencia del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo establecido en el artículo 22.2 .e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, requiriéndose el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1.

4.- Que respecto a la obligación de someter las propuestas presentadas al trámite de consulta previa previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el mismo no resulta preceptivo, por tratarse tan sólo de la regulación de aspectos parciales de las distintas materias reguladas en las ordenanzas fiscales cuya modificación se propone.

II. En cuanto al contenido de la propuesta presentada.

1.- Que se propone la supresión o modificación de determinadas bonificaciones potestativas, actualmente contempladas en las ordenanzas fiscales reguladoras de los impuestos sobre bienes inmuebles, actividades económicas, vehículos de tracción mecánica y sobre construcciones, instalaciones y obras.

Como ya queda dicho, esta propuesta versa sobre bonificaciones que en virtud de lo establecido en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales queda al arbitrio de este Ayuntamiento su reconocimiento o no, así como también, dentro de los límites legales, la regulación de sus aspectos materiales y formales.

En consecuencia, nada obsta para que dentro del ejercicio de su autonomía y suficiencia financiera se proceda a solicitar de ese Ayuntamiento Pleno la aprobación de la propuesta presentada.

2.- Que de otra parte, por encontrarnos ante una propuesta de modificación de impuestos, y no de tasas, no resulta preceptivo la adopción de los informes técnicoeconómicos a los que hace referencia el artículo 25 TRLHL.

Por todo lo expuesto, a juicio del funcionario que suscribe el contenido de la modificación cuya aprobación provisional se propone resulta ser conforme a Derecho”.

También consta en el expediente informe del Secretario General, D. Felipe Albea Carlini, emitido en concepto de asesoramiento legal preceptivo, núm. 92 de Registro de Salida, de fecha 14 de diciembre de 2023, que dice lo que sigue:

“Examinada la propuesta que formula el Teniente de Alcalde del Área de Economía y Hacienda, sobre aprobación provisional de la modificación puntual de determinadas Ordenanzas Fiscales (reguladoras de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles; Actividades Económicas; vehículos de tracción mecánica; y Construcciones, Instalaciones y Obras) esta Secretaría General, en cumplimiento de lo previsto en el art. 3.3.d.).1º del RD 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente informe:

PRIMERO.- La propuesta pretende modificar puntualmente las Ordenanzas fiscales reguladoras de los Impuestos referidos, en lo que se refiere a la supresión de determinadas exenciones y bonificaciones de carácter potestativo, por las razones que se expresan en la mencionada propuesta.

El contenido de la misma ha sido objeto de informe favorable por el Sr. Director de Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección, al que presto mi conformidad y me remito.

SEGUNDO.- No resulta preciso someter la propuesta de modificación al trámite de consulta previo previsto en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por tratarse de la regulación de aspectos parciales de las distintas materias contempladas en las Ordenanzas Fiscales referidas.

La aprobación de las modificaciones corresponde al Pleno Municipal, en virtud de lo establecido en el art. 22.2.e) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por mayoría simple, debiendo tramitarse con arreglo a lo dispuesto en el art. 17 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que exige acuerdo provisional del Pleno; exposición pública en el BOP y Tablón de Anuncios durante 30 días, como mínimo, para que los interesados puedan presentar reclamaciones; resolución de las mismas, en su caso, por el Pleno, y publicación en el BOP para su entrada en vigor.

TERCERO.- Sobre la adecuación de la propuesta al vigente Plan de ajuste económico-financiero de la Corporación Municipal deberá informar oportunamente la Intervención Municipal.

CONCLUSIÓN

Se informa favorablemente, y sin perjuicio de lo que pueda dictaminar la Intervención Municipal en su potestad de fiscalización, la propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda sobre aprobación provisional de la modificación puntual de las Ordenanzas Fiscales referidas”.

Por último, consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales, de fecha 14 de diciembre de 2023, que dice lo que sigue:

“PRIMERO.- Que el alcance del presente informe se ha visto condicionado por la premura en su realización. En todo caso, recuérdese que los informes, genéricamente, se evacuarán en el plazo de diez días (artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

SEGUNDO.- *En el expediente consta la siguiente documentación:*

- *Propuesta del Tte. Alcalde Delegado de Economía y Hacienda*
- *Informe del Director de Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección.*
- *Informe del Secretario General.*

TERCERO.- *De conformidad con lo previsto en el TRLRHL, las entidades locales dispondrán de recursos suficientes para el cumplimiento de sus fines, recursos entre los que se encuentran los tributos propios. En atención a ello y a la potestad reglamentaria conferida a las entidades locales por el artículo 4.1.a) de la LBRL, será posible establecer y exigir tributos a través de sus propias ordenanzas fiscales, atribución que viene conferida al Pleno, conforme dispone el artículo 22.2.d) de la citada Ley. La validez del acuerdo requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la misma norma.*

CUARTO.- Se propone la supresión y/o modificación de determinadas bonificaciones potestativas, actualmente contempladas en las ordenanzas fiscales reguladoras de los impuestos sobre bienes inmuebles, actividades económicas, vehículos de tracción mecánica y sobre construcciones, instalaciones y obras.

El Ayuntamiento de Huelva se encuentra sujeto a un plan de ajuste consecuencia de la solicitud de las medidas extraordinarias de liquidez establecidas en el Real Decreto Ley 8/2013. Asimismo, con fecha 11 de septiembre de 2023, el Pleno aprobó la solicitud de adhesión al mecanismo de financiación del Fondo de Ordenación, que conllevó una revisión del citado plan de ajuste, que actualmente se encuentra en fase de valoración por parte del Ministerio de Hacienda y Función Pública

La adhesión a ambos compartimentos de financiación obligó al Ayuntamiento de Huelva a adoptar el compromiso de aceptar las condiciones financieras y fiscales que se establecen en los artículos 26 y 27 del Real Decreto Ley 8/2013, y artículos 44 y 45 del Real Decreto-ley 17/2014, entre las que se encuentra que las ordenanzas fiscales que resulten de aplicación sólo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales y, en cuanto a los potestativos, sólo podrán aplicar los que estén justificados por motivos sociales.

En consecuencia, la propuesta presentada debe observar estas limitaciones establecidas en los compromisos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

QUINTO.- En cuanto a la incidencia de la propuesta presentada en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de esta entidad local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.4 de la LOEPSF, “cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones o aumento de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones o aumentos de recaudación deberá disminuirse o aumentarse en la cuantía equivalente”

Por tanto, y teniendo en cuenta que para el ejercicios 2024 se volverán a activar las reglas fiscales, en el caso de que la aprobación de las modificaciones propuestas en las ordenanzas fiscales supongan una merma de la recaudación, habría que adoptar medidas para disminuir el gasto no financiero computable del presupuesto del año 2024 respecto al de la liquidación del 2023.

SEXTO.- El apartado 4 del artículo 133 de la Ley 39/2015 establece la excepción al trámite de consulta, entre otros supuestos, para el de regulación de aspectos parciales de una materia. Por lo tanto, se concluye que el trámite de consulta previa debe sustanciarse cuando se trata de la aprobación de una nueva ordenanza fiscal, mientras que, en el caso de la modificación de una ordenanza fiscal ya aprobada con anterioridad, puede obviarse dicho trámite por tratarse de una regulación parcial de la materia.

SÉPTIMO.- El expediente deberá ser expuesto en el tablón de anuncios y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de 30 días, como mínimo, para que cualquier interesado pueda examinar el acuerdo y presentar alegaciones. Caso de no presentarse, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, entrando en vigor el día de su publicación definitiva en el BOP”.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))⁶².

D^a María López Zambrano, Viceportavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))⁶³.

D^a M^a del Pilar Miranda Plata, Alcaldesa Presidenta ([ver archivo audiovisual](#))⁶⁴.

D^a María Villadeamigo Segovia, Concejala del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))⁶⁵.

D. Francisco Javier Muñoz González, Teniente de Alcalde ([ver archivo audiovisual](#))⁶⁶.

D^a Mónica Rossi Palomar ([ver archivo audiovisual](#))⁶⁷.

D^a María López Zambrano ([ver archivo audiovisual](#))⁶⁸.

D^a María Villadeamigo Segovia ([ver archivo audiovisual](#))⁶⁹.

D. Francisco Javier Muñoz González ([ver archivo audiovisual](#))⁷⁰.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la Concejala presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y doce votos en contra,

62 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=11547.0>

63 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=11824.0>

64 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=11920.0>

65 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=11943.0>

66 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=12221.0>

67 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=12560.0>

68 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=12731.0>

69 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=12763.0>

70 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=12980.0>

ACUERDA:

1º. Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Impuestos de Bienes Inmuebles; sobre Actividades Económicas; sobre Vehículos de Tracción Mecánica; y sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en los términos expresados en la Propuesta anteriormente transcrita.

2º. Someter la modificación aprobada a información pública por plazo de 30 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presentasen, se entenderá la modificación de las Ordenanzas Fiscales definitivamente aprobadas, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, a los efectos de su correspondiente entrada en vigor.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

19º. PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DE LA EXACCIÓN, Y ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE ACTIVIDADES PARA LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS, INFORMES DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL Y ACTUACIONES DERIVADAS DE PROCEDIMIENTOS DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DE COMUNICACIÓN PREVIA POR INICIO DE ACTIVIDAD.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda D. Francisco Javier Muñoz González:

“En el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número 183 de 29 de octubre de 2020 se publica la aprobación definitiva de la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por licencias, informes de calificación ambiental y declaraciones responsables para apertura de establecimientos e inicio de actividad, suprimiéndose la exacción de este tributo como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 con el objeto de poder contribuir a minimizar los efectos económicos que sobre el tejido empresarial onubense estaba ocasionando el estado de alarma declarado, así como de intentar lograr que, una vez finalizada ésta, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestra ciudad.”

Finalizado el estado de alarma y en aplicación de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, el Tte. Alcalde que suscribe tiene a bien proponer al Pleno de ese Excmo. Ayuntamiento volver a aprobar la Ordenanza derogada, ya consensuada con la Federación Onubense de Empresarios.

En dicho sentido, no debe obviarse que esta Ordenanza, cuya aprobación se propone, persigue un interés general al permitir asegurar el correcto funcionamiento de este Ayuntamiento al dotarlo, a través de la necesaria contraprestación económica que recibirá por la prestación de los servicios o realización de las actividades que constituyen el hecho imponible de esta tasa, de los recursos adecuados tanto para el normal funcionamiento de los servicios de competencia municipal, como para el cumplimiento del resto de obligaciones que le son propias

*Por todo ello, El Tte. Alcalde que suscribe tiene a bien proponer al Pleno de ese Excmo. Ayuntamiento la aprobación de la exacción, así como de su correspondiente ordenanza fiscal reguladora, de la **Tasa por licencia de actividades para apertura de establecimientos, informes de calificación ambiental y de actuaciones derivadas de procedimientos de declaración responsable y de comunicación previa por inicio de actividad**, cuyo texto es el que a continuación sigue:*

“PREÁMBULO

La presente ordenanza se enmarca dentro de la potestad financiera y tributaria que, para las Entidades Locales, contempla el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo (TRLHL) y, en particular en la regulación que respecto a los tributos se realiza en el Capítulo III del Título I de dicho Texto Refundido.

Más en concreto, el apartado i) del artículo 20.4 TRLHL, dispone expresamente que las entidades locales podrán establecer tasas por el otorgamiento de las licencias de apertura de establecimientos o realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa

Asimismo, el contenido de la Ordenanza se adecua a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

De este modo, la norma persigue un interés general al permitir asegurar el correcto funcionamiento de la administración local, dotándose este Ayuntamiento, a través de la necesaria contraprestación económica al Municipio por la prestación de los servicios o realización de las actividades que constituyen el hecho imponible del tributo, de los recursos adecuados tanto para el normal funcionamiento de los servicios de competencia municipal, como para el cumplimiento del resto de obligaciones que le son propias

De otra parte, la norma no conlleva la restricción de derechos de los particulares, establece las medidas imprescindibles para cumplir su objeto y quedan justificados suficientemente los objetivos que persigue.

Por último, los principios de seguridad jurídica y transparencia también quedan plenamente garantizados al haber sido dictada la presente ordenanza en base a la potestad reglamentaria reconocida a las entidades locales en los artículos 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 128 TRLHL, elaborada conforme al procedimiento legalmente establecido, ejerciéndose esta iniciativa reglamentaria de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico legalmente vigente, así como también previa realización del trámite de audiencia pública regulado en el artículo 133 LPAC

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos los artículos 15 a 27 Y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por licencia de actividades para apertura de establecimientos, informes de calificación ambiental y de actuaciones derivadas de procedimientos de declaración responsable y de comunicación previa por inicio de actividad, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios técnicos y administrativos para la tramitación de la correspondiente licencia de actividad, así como por la realización de la actividad de verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial cuando se trate de actividades no sujetas a autorización o control previo, tales como las actividades sujetas al régimen de Comunicación previa o al de Declaración Responsable precisos para la entrada en funcionamiento de actividades o apertura de cualquier establecimiento industrial, comercial, de servicios y espectáculo público o actividad recreativa, así como sus modificaciones, ya sean de actividad o de la persona responsable al objeto de procurar que los mismos tengan las condiciones de tranquilidad, sanidad y salubridad, medioambiental y cualesquiera otras exigidas por la normativa reguladora de aplicación.

Dicha actividad municipal puede originarse a solicitud del sujeto pasivo o como consecuencia de la actuación inspectora en los casos en que se constaten la existencia de actividades que no estén plenamente amparadas por la correspondiente licencia o no ajustarse a la normativa sectorial o a la Ordenanza Municipal reguladora de ejercicio de actividades de servicio que estuvieren vigentes.

2.- Tendrán La consideración de actividades sujetas, entre otras, las siguientes:

- a) La instalación y apertura, por vez primera, del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.
- b) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento.
- c) La ampliación del establecimiento y cualquiera alteración que se lleve a cabo en éste y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.
- d) Los cambios de titularidad de las actividades y establecimientos que conlleven alteraciones en las condiciones objetivas del local o de la actividad que se ejerza.
- e) Reapertura de actividades de temporada, de actividades no permanentes, por reinicio de la misma actividad, así como también la nueva puesta en marcha de una actividad tras su cierre por un período superior a un año.
- f) Declaraciones responsables de inicio de actividad.
- g) Solicitudes de calificación ambiental y demás actividades sometidas a prevención ambiental.
- h) Autorizaciones administrativas referidas a la celebración de fiestas, conciertos, actuaciones y otros espectáculos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.
- i) Cualesquiera otras incluidas en la Ordenanza Municipal de Actividades de este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3º.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria, que soliciten la licencia, o suscriban la declaración responsable o la comunicación previa, y resulten beneficiadas o afectadas por los servicios prestados en alguno de los supuestos previstos en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- RESPONSABLES.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los Administradores de la sociedad y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.

La tasa que regula esta Ordenanza se regirá por las siguiente Tarifas

A) Tarifa General aplicable a los procedimientos relacionados con la concesión de licencias de actividad y declaración responsable para establecimientos:

- Hasta 300 m2 útiles, devengará una cuota de 500 euros.
- De 301 m2 a 500 m2 útiles, devengará una cuota de 1.000 euros.
- De 501 m2 a 1.000 m2 útiles, devengará una cuota de 3.000 euros
- De más de 1.000 m2, devengará una cuota de 1,50 euros más por cada m2 o fracción que exceda respecto a la tarifa anterior.

B) Tarifa Reducida aplicable a los procedimientos relacionados con la concesión de licencias de actividad y declaración responsable para establecimientos:

- Hasta 50 m2 útiles, devengará una cuota de 50 euros.
- De 51 m2 a 100 m2 útiles, devengará una cuota de 100 euros
- De 101 m2 a 200 m2 útiles, devengará una cuota de 200 euros
- De más de 200 m2, devengará una cuota de 1,00 euros más por cada m2 o fracción que exceda respecto a la tarifa anterior.

Esta tarifa reducida será de aplicación a:

1. Las personas físicas, sean o no residentes en territorio español.

2.- Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, las sociedades civiles y las entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.

En cuanto a los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, esta tarifa solo alcanzará a los que operen en España mediante establecimiento permanente, siempre que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.00 de euros.

A efectos de la aplicación de este precepto, se tendrán en cuenta las reglas contenidas en el artículo 82.1 c) TRLHL.

3.- Aquellos sujetos pasivos que por iniciar el ejercicio de su actividad en territorio español, se encuentre exentos del IAE en los términos descritos en el artículo 82.1 b) TRLHL, tributarán de manera provisional por esta tarifa.

En el supuesto que, una vez transcurrido el referido período éste proceda a tributar en el IAE por superar el importe neto de cifra de negocios de 1.000.000 de euros antes señalado, por parte de los servicios municipales se procederá a practicar liquidación definitiva de carácter complementario en base a la tarifa general descrita en el apartado A) de este artículo.

C) Tarifa Especial aplicable a aquellos procedimientos en los que resulte necesaria la realización del trámite de Calificación Ambiental, por tratarse categorías de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental conforme a la legislación vigente.

En estos supuestos deberá abonarse el 200 % de la cuota señalada en las tarifas general o reducida que les corresponda en aplicación de lo establecido en los dos apartados anteriores.

D) Autorizaciones administrativas referidas a la celebración de fiestas, conciertos, actuaciones y otros espectáculos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario devengará, por razón del aforo del establecimiento, una cuota de:

- Hasta 100 personas: 100 euros.
- Hasta 300 personas: 300 euros.
- Hasta 500 personas: 500 euros.
- Hasta 1.000 personas: 1.000 euros.
- De más de 1.000 personas: 3.000 euros.

F) Solicitudes de consulta sobre viabilidad del establecimiento, actividades e instalaciones, reguladas en la Ordenanza Municipal de Actividades vigente, devengará

una cuota de 50 euros.

G) Tramitación y resolución de procedimientos de calificación Ambiental de Estaciones Bases de telefonía móvil, devengará una cuota de 3.000 euros.

ARTÍCULO 6º.- NORMAS COMUNES A LAS TARIFAS.

1.- Para la determinación de la superficie útil del local, se computará en un 20 % la superficie no construida o descubierta y que se dedique a depósitos de materias primas o de productos de cualquier clase, secaderos al aire libre, depósitos de agua y, en general, a cualquier aspecto de la actividad de que se trate.

En consecuencia, no se computará a ningún efecto, la superficie no construida o descubierta en la que no se realice directamente la actividad de que se trate, o algún aspecto de ésta, tal como la destinada a viales, jardines, zonas de seguridad, aparcamientos, etc.

2.- Cuando un mismo acuerdo autorice la realización de varias actividades en un mismo establecimiento, se liquidará la tasa por la tarifa de mayor cuantía y por la totalidad de la superficie de éste.

3.- En el supuesto de solicitud de licencia para la realización de otras actividades adicionales a la ya autorizada, sin incremento de la superficie total del establecimiento, se satisfará la relativa al 25% de la superficie total del establecimiento.

4.- Las ampliaciones de actividad con incremento de la superficie total del establecimiento se liquidarán en base al incremento de ésta.

5.- En los supuestos de cambio de titularidad sujetos a esta ordenanza se satisfará el 50% de la tarifa total que le corresponda

En consecuencia, no se devengará tasa por cambios de denominación social cuando se conserve el mismo C.I.F., de personas físicas que constituyan comunidad de bienes y, en general, en los supuestos en los que, no se aprecie la existencia alteraciones en las condiciones objetivas del local o de la actividad que se ejerza.

6.- Los establecimientos de carácter temporal abiertos o en actividad por un período de tiempo que no exceda de un mes, abonarán el 50% de la cuota correspondiente. Si transcurrido dicho plazo, estuviesen abiertos o en actividad, nacerá la obligación de contribuir por la cuota total, liquidándose la correspondiente diferencia más un recargo del 10% en concepto de tramitación administrativa.

7.- Cuando la cuota total resultante exceda de un importe de 60.000 euros, sobre el exceso se aplicará, a efectos de determinar la cantidad final a abonar, un porcentaje reductor del 50 %.

8.- El importe máximo que se podrá liquidar por esta tasa, una vez aplicadas, en su caso, las correspondientes reducciones y bonificaciones, será de 250.000 euros.

ARTÍCULO 7º.- - DESISTIMIENTO, RENUNCIA Y CADUCIDAD.

1.- Los obligados al pago satisfarán sólo el 25% de la cuota (en concepto de tasa de tramitación) en el supuesto de que desistiesen o renunciasen a la Declaración responsable presentada, a la tramitación de la licencia o a la autorización de actividad ocasional o extraordinaria antes de que hubiere recaído informe de comprobación administrativa o técnica de las mismas y siempre que no se hubiera producido una actuación de la inspección municipal tendente a regularizar la situación de la actividad respecto de la tasa.

El importe máximo que se podrá liquidar por este concepto será de 10.000 euros en lo que a la tarifa general respecta, y de 50 euros en lo que a la tarifa reducida se refiere, duplicándose dichos importes en el supuesto de que les sea también de aplicación la tarifa especial.

2.- En aquellos casos en que, de conformidad con la legislación vigente y por causas imputables al interesado, se produzca la caducidad del expediente o la denegación de la licencia instada, o se considere la Declaración responsable como no presentada deberá abonarse, como tasa de tramitación, el 50 % de la que le correspondiere.

El importe máximo que se podrá liquidar por este concepto será de 30.000 euros en lo que a la tarifa general respecta, y de 150 euros en lo que a la tarifa reducida se refiere, duplicándose dichos importes en el supuesto de que les sea también de aplicación la tarifa especial.

3.- Las cesiones de derechos de una licencia de instalación concedida serán consideradas renuncia al Expediente en trámite por parte del cedente, devengándose el 10% de la liquidación de derechos como tasa de tramitación y el 100 % de la tasa que corresponda, respecto al cesionario.

4.- No procederá la aplicación de esta reducción en el supuesto de apertura efectiva del establecimiento o instalación y/o desarrollo de la actividad sin contar con la preceptiva resolución favorable del procedimiento ambiental o autorización administrativa correspondiente, o en el caso de continuidad de la actividad tras la notificación de la resolución del procedimiento de control posterior con resultado desfavorable y orden de cese de la actividad.

ARTÍCULO 8º.-EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

1.- Gozarán de una bonificación de la cuota correspondiente, los sujetos pasivos que como consecuencia de la realización del hecho imponible de este tributo generen en el establecimiento objeto de gravamen empleo de carácter indefinido y los mismos se mantengan contratados durante los dos años siguientes al inicio de la actividad, en los términos que a continuación sigue:

A) Sujetos pasivos que tributen por la tarifa general:

- Por la creación de 10 a 19 nuevos empleos: bonificación del 10 %
- Por la creación de 20 a 29 nuevos empleos: bonificación del 20 %
- Por la creación de más de 30 nuevos empleos: bonificación del 30 %

B) Sujetos pasivos que tributen por la tarifa reducida:

- Por la creación de 1 a 2 nuevos empleos: bonificación del 10 %
- Por la creación de 3 a 5 nuevos empleos: bonificación del 20 %
- Por la creación de 6 a 9 nuevos empleos: bonificación del 30 %
- Por la creación de 10 a 19 nuevos empleos: bonificación del 40 %
- Por la creación de más de 20 nuevos empleos: bonificación del 50 %

Al objeto de acreditar el incremento de la plantilla con contrato indefinido, deberá aportarse memoria comprensiva de los contratos que se suscribirán y que hagan referencia, de manera exclusiva, al establecimiento objeto de gravamen.

Concluido el período de los dos ejercicios donde deben mantenerse las condiciones exigidas, se constará el cumplimiento de éstas, procediéndose en su caso a la práctica, con carácter definitivo, de nueva liquidación de la tasa, regularizándose la situación tributaria del establecimiento en cuestión.

2.- Gozarán de una bonificación del 90 por cien de la cuota las entidades que se encuentren acogidas al régimen fiscal previsto en la Ley 49/2002 de 23 de Diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, así como aquellas otras entidades sociales, culturales y deportivas no profesionales y sin ánimo de lucro, y federaciones de ésta.

Para poder gozar de esta bonificación serán requisitos necesarios:

- Que la actividad desarrollada en el establecimiento gravado cuya bonificación

se insta sea, de manera directa y exclusiva, las propias de la entidad solicitante.

- Que, a través de certificado expedido al efecto por la entidad interesada, se declare que el resultado contable de ésta, en cómputo anual y en lo que hace referencia a su actividad en este municipio, resultó ser, en el ejercicio inmediatamente anterior, inferior a la cantidad equivalente al triple del indicador público de renta de efectos múltiples.

ARTÍCULO 9º.- DEVENGO.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna Declaración responsable o solicitud de la licencia o de autorización de actividad de carácter ocasional o extraordinario.

2. Se entenderá asimismo devengada la tasa, en caso de no haberse presentado Declaración responsable o solicitado la correspondiente licencia o autorización de actividad ocasional o extraordinaria, con ocasión del inicio de las actuaciones de inspección o comprobación municipales referentes a la actividad en ejercicio, al iniciarse así efectivamente la actividad administrativa conducente a determinar si la actividad en cuestión es o no autorizable o conforme al Ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 10º.- INGRESO.

1. La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, que se aportará junto a la solicitud de licencia de apertura, o junto a la declaración responsable o comunicación previa que se realicen, no procediéndose por los servicios técnicos municipales a tramitación alguna, sin el mencionado pago.

El ingreso de la tasa como autoliquidación no prejuzga la concesión de la licencia ni autorización alguna por el Ayuntamiento, sino que se considera como trámite previo y condición indispensable para su tramitación.

2. La Administración Municipal podrá comprobar la base imponible declarada y, a la vista de tal comprobación, practicar la liquidación definitiva que proceda, con deducción, en su caso, de lo ya ingresado.

ARTÍCULO 11º.-INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las demás disposiciones que la desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Consta en el expediente informe del Director de Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección D. Guillermo García-Orta Domínguez de fecha 14 de diciembre de 2023, que dice lo que sigue:

1.- Que el acuerdo de aprobación del mismo será competencia del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, requiriéndose el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Que éste deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), debiendo incluir el expediente el texto de la ordenanza o de la modificación propuesta, el informe del interventor, el dictamen de la Comisión Informativa y los correspondientes informes técnico-económicos.

En dicho sentido, establece el artículo 25 del ya citado TRLHL que los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquéllos, respectivamente.

De otra parte y por lo que a la necesidad de previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Económicos respecta, cabe informar que según dispone el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en su artículo 126, en supuestos de urgencia, el Pleno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

En el mismo sentido, establece el Reglamento Orgánico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento en su artículo 71 que el Alcalde podrá someter al Pleno, a iniciativa propia o de la Junta de Portavoces, propuestas sobre asuntos que no hayan sido previamente dictaminados por la respectiva Comisión, siempre que cuenten con los

informes preceptivos.

3.-Respecto a la obligación de someter la propuesta presentada al trámite de consulta y audiencia previa previsto en el artículo 133 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Tribunal Supremo, en sentencia de 31 de enero de 2023, fija como criterio jurisprudencial que dicho trámite no es de aplicación en el procedimiento de elaboración de ordenanzas fiscales.

El criterio interpretativo sobre esta cuestión de interés casacional, es el siguiente:

“...que el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que regula el procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales locales, constituye legislación especial por razón de la materia, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 1ª, apartado 1, de la Ley de la Ley 39/2015, no resulta exigible seguir el trámite de consulta pública previsto en el art. 133.1 LPAC, como trámite previo al procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales establecido en el art. 17 TRLHL.”

4.- Que la potestad de establecer esta exacción se enmarca dentro de la capacidad reglamentaria de la que gozan la entidades locales, siendo el texto de la ordenanza fiscal cuya aprobación se propone, así como su configuración como tasa, conforme con lo establecido en los artículo 20 y siguientes TRLHL, sin que, de otra parte, se aprecie la existencia en ella de supuestos de doble imposición.

Más en concreto, el apartado i) del artículo 20.4 TRLHL, dispone expresamente que las entidades locales podrán establecer tasas por el otorgamiento de las licencias de apertura de establecimientos o realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa.

En consecuencia, nada obsta para que dentro del ejercicio de su autonomía y suficiencia financiera se proceda a solicitar de ese Ayuntamiento Pleno la aprobación de la propuesta presentada”.

Igualmente consta en el expediente Memoria Económico Financiera en relación con los costes por la prestación del servicio de la Economista D^a Eva M^a del Pino García, de fecha 14 de diciembre de 2023, en los siguientes términos:

“1.- OBJETO

Según dispone el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales "... las Entidades Locales deberán acordar la imposición y supresión de los tributos propios, y aprobar las correspondientes Ordenanzas Fiscales reguladoras de los mismos".

La necesidad de realizar un Estudio de Costes para el establecimiento o la modificación de una Tasa viene establecida en el artículo 20 de la Ley 8/89 de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público.

El objeto del presente informe es la cuantificación del coste del servicio de otorgamiento de licencias de Apertura de establecimientos, informes de calificación ambiental y de actuaciones derivadas de procedimientos de declaración responsable y de comunicación previa por inicio de actividad, y la determinación de si el importe de las Tasas por la prestación del servicio excede o no, en su conjunto, de dicho coste.

Para la determinación del coste, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 8/89, se tomarán en consideración los costes directos e indirectos que contribuyen a la formación del coste total de la actividad, no habiéndose tenido en cuenta los gastos financieros, por entender que los correspondientes a la deuda a largo plazo no han de considerarse en el presente estudio.

2.- COSTES DIRECTOS

De acuerdo con el informe del departamento de Medio Ambiente, y los datos contables del ejercicio de 2022, por ser el último liquidado, el coste anual del personal afecto de forma directa a la prestación del servicio asciende a la cantidad de **315.456,44 euros**, de acuerdo con el siguiente desglose:

COSTES DIRECTOS	
DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE	
Retribuciones Anuales	350.507,16
Media de participación en los expedientes	90 por 100
TOTAL	315.456,44

3.- COSTES INDIRECTOS

Hemos considerado como costes indirectos los gastos de personal y los gastos de bienes corrientes y servicios del departamento de recursos humano, del último ejercicio liquidado, repartiéndolos al resto de las áreas en función a la

participación de cada una de ellas en estos dos capítulos de gastos, con los siguientes datos:

Área a repartir	Gastos Personal	Gastos en Bienes Corrientes (GBC)
Área de Recursos Humanos	7.525.050,21	4.784.012,64
Total gastos de reparto	7.525.050,21	4.784.012,64

Costes indirectos imputados a cada Área	Gasto Personal Indirectos		Coste Personal Indirecto	GBC		Coste Bines y serv. Indirectos
Área de Vivienda	692.578,69	0,0150	112.875,75	170.566,70	0,0036	17.222,45
Área de Participación Ciudadana y Deportes	5.707.762,11	0,1240	933.106,23	836.751,48	0,0178	85.155,42
Área de Hacienda y Patrimonio	2.272.265,44	0,0490	368.727,46	3.255.365,19	0,0692	331.053,67
Área de Empleo, Desarrollo Económico	644.866,45	0,0140	105.350,70	331.494,06	0,007	33.488,09
Área de Políticas Sociales e Igualdad	4.059.298,69	0,0880	662.204,42	12.364.030,75	0,2629	1.257.716,92
Área de Economía y Presidencia	2.392.607,01	0,0520	391.302,61	539.312,09	0,0115	55.016,15
Área de Comercio y Mercado	448.101,33	0,0100	75.250,50	504.307,87	0,0107	51.188,94
Área de Seguridad Ciudadana	21.301.018,11	0,4640	3.491.623,30	1.803.647,39	0,0384	183.706,09
Área de Cultura	3.576.756,33	0,0780	586.953,92	3.966.823,60	0,0844	403.770,67
Área de Turismo	466.602,71	0,0100	75.250,50	643.876,67	0,0137	65.540,97
Área de Hábitat Urbano e Infraestructura	2.184.692,19	0,0480	361.202,41	21.621.269,24	0,4598	2.199.689,01
Área de Urbanismo	1.857.326,53	0,0400	301.002,01	264.498,77	0,0056	26.790,47
Área de Medio Ambiente	350.507,16	0,0080	60.200,40	723.934,71	0,0154	73.673,79
Resto áreas	45.954.382,75	1,0000	7.525.050,21	47.025.878,52	1	4.784.012,64

Los costes indirectos, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores ascenderían a la cantidad de **123.874.20 euros**.

4.- COSTE TOTAL

De acuerdo con las consideraciones expuestas y los datos anteriores el coste total para el Ayuntamiento en la tramitación de los expedientes de referencia es de **471.797,17 euros**, resultado de aplicar un incremento del 5 por 100 sobre los datos anteriores, teniendo en cuenta la subida salarial y el incremento del IPC.

5.- IMPORTE DE LA TASA

Para determinar el importe de la Tasa, tomamos en cuenta el número de Licencias otorgadas en los últimos tres años, y que según consta en el informe emitido por la Jefa de Sección de Medio Ambiente, es de 560. Teniendo en cuenta

que las tarifas a aplicar en la nueva ordenanza se basan en parámetros distintos a los aplicados en la anterior regulación, no parece razonable tener en cuenta los datos históricos.

Se ha considerado, a la vista del estudio realizado con el Padrón del IAE, que se acompaña, que la tarifa media, por licencia, podría ser de **673,34** euros, que resulta de aplicar la tarifa media de la simulación efectuada en el citado padrón.

El importe de la Tasa anual, de esta forma, alcanzaría la cifra de **377.072,88 euros**.

6.- CONCLUSIÓN

A la vista de los datos anteriores podemos concluir, como prescribe el artículo 19 de la Ley 8/89, que el importe de las tasas por la prestación del servicio de otorgamiento de licencias de Apertura de establecimientos, informes de calificación ambiental y de actuaciones derivadas de procedimientos de declaración responsable y de comunicación previa por inicio de actividad no excede, en su conjunto, del coste previsible del servicio”.

También consta en el expediente informe del Secretario General, D. Felipe Albea Carlini, emitido en concepto de asesoramiento legal preceptivo, núm. 93 de Registro de Salida, de fecha 15 de diciembre de 2023, que dice lo que sigue:

“PRIMERO.- Se pretende establecer de nuevo la exacción, mediante la aprobación de la correspondiente Ordenanza Fiscal, de la Tasa reguladora de referencia, la cual fué derogada, como consecuencia de la entrada en vigor del RD 463/2020, de 14 de marzo, que declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, mediante acuerdo plenario publicado en el BOP nº 183, de 29 de octubre de 2020, con el objeto de contribuir a la minimización de los efectos de tal situación y procurar la reactivación de la economía de la Ciudad.

Finalizada la situación que dio origen a la medida de supresión de la tasa, se plantea ahora su recuperación, para lo cual se ha elaborado una nueva Ordenanza Fiscal reguladora, cuya aprobación se enmarca dentro de la potestad financiera y tributaria contemplada en el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en particular en lo relativo a la regulación de los tributos contemplados en el Capítulo III del título I de dicho Texto Refundido, y más concretamente en lo previsto en el art. 20,4, apartado i), que viene a reconocer a las Entidades Locales la facultad de establecer tasas por el otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos o la realización de las actividades administrativas de

control en los supuestos en los que la exigencia de la licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa.

SEGUNDO.- El texto de la Ordenanza Fiscal ha sido objeto de informe favorable por parte del Sr. Director del Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección, de fecha 14 de diciembre de 2023, informe al que presto mi conformidad y me remito.

TERCERO.- Igualmente, y conforme a lo previsto en el art. 25 de las Haciendas Locales, la Ordenanza va precedida del oportuno Estudio económico-financiero en relación con los costes por la prestación de los referidos servicios, elaborado por la Economista Municipal D^a Eva del Pino, en el que concluye que el importe de las Tasas no excede, en su conjunto, del coste previsible del servicio, tal y como prescribe el art. 19 de la Ley de Haciendas Locales.

CUARTO.- El acuerdo que se adopta para el establecimiento y ordenación de la Tasa, la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las cuotas tributarias y la aprobación de la correspondiente Ordenanza Fiscal deberá, a tenor de lo previsto en el art. 17 del Texto Refundido de la ley de Haciendas Locales, tras su aprobación por el Pleno por mayoría simple, ser expuesto en el Tablón de Anuncios de la Entidad y BOP durante 30 días como mínimo, al objeto de oír reclamaciones de posibles interesados, resolviéndose posteriormente las que se presentasen o elevándose a definitivo el acuerdo provisional si no se formularan, sin perjuicio de su publicación en el BOP.

QUINTO.- A pesar de que la obligación de someter la propuesta de Ordenanza al trámite previo de consulta pública y audiencia previsto en el art. 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ha sido cuestionado por el propio Tribunal Supremo considerando que no resulta de aplicación en el caso de la aprobación de Ordenanzas Fiscales (Sentencia de 31 de enero de 2023), en este supuesto particular se ha realizado el trámite de consulta previa mediante Anuncio publicado en al Web del Ayuntamiento, sin que se hayan presentado sugerencias.

SEXTO.- Sobre los efectos e incidencias que la aprobación de la Ordenanza tienen sobre la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la Entidad Local y el Plan de Ajuste Económico-Financiero del Ayuntamiento, deberá pronunciarse la Intervención de Fondos.

CONCLUSIÓN

Se informa favorablemente la adopción por el Pleno Municipal del acuerdo para el establecimiento de la Tasa por expedición de la licencia de actividades para la apertura de establecimientos, informes de calificación ambiental y actuaciones derivadas de

procedimientos de declaraciones responsables y de comunicación previa por inicio de actividad, sin perjuicio de lo que pueda informar la Intervención de Fondos en ejercicio de su facultad de fiscalización del expediente”.

Por último, consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales, de fecha 19 de diciembre de 2023, que dice lo que sigue:

“PRIMERO.- *Que el alcance del presente informe se ha visto condicionado por la premura en su realización (se ha recibido el expediente el día anterior a la celebración de la sesión plenaria). En todo caso, recuérdese que los informes, genéricamente, se evacuarán en el plazo de diez días (artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).*

SEGUNDO.- *En el expediente consta la siguiente documentación:*

- *Propuesta del Tte. Alcalde Delegado de Economía y Hacienda*
- *Informe del Director de Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección.*
- *Informe del Secretario General.*
- *Informe técnico-económico.*

TERCERO.- *De conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la LBRL “1. Las entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas locales y en las Leyes que dicten las Comunidades Autónomas en los supuestos expresamente previstos en aquélla. 2. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección. Las Corporaciones locales podrán emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas. 3. Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado”.*

CUARTO.- *El artículo 111 de la LBRL, según la redacción dada por la Disposición Adicional Primera, punto 2, de la antigua Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (en la actualidad TRLRHL), dispone que “los acuerdos de establecimiento, supresión y ordenación de tributos locales, así como la modificaciones de las correspondientes Ordenanzas Fiscales, serán aprobados, publicados y entrarán en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en las normas especiales reguladoras de la Imposición y Ordenación de Tributos Locales, sin que les sea de aplicación lo previsto en el artículo 70.2 en relación con el 65.2, ambos de la presente Ley”.*

QUINTO.- *-El artículo 17.1 del TRLRHL establece que “Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas”.*

El punto 2 del mismo artículo dispone, por su parte, que “Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, en el de la comunidad autónoma uniprovincial. Las diputaciones provinciales, los órganos de gobierno de las entidades supramunicipales y los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la comunidad autónoma uniprovincial”.

El artículo 17.3 de la normativa citada, respecto a la aprobación definitiva de los acuerdos provisionalmente adoptados, dispone que, “finalizado el período de exposición pública, las Corporaciones Locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”.

Señala al respecto el punto 4 del citado artículo 17 del TRLRHL que, “en todo caso, los acuerdos definitivos, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las Ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el “Boletín Oficial de la Provincia”, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación”.

SEXTO.- *El órgano competente para la aprobación de las ordenanzas fiscales es el Pleno de la Corporación (art 22.2.d) y e) LBRL). Asimismo, conforme al artículo 47.1) de la citada LBRL, se exige el voto favorable de la mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación para la adopción de acuerdos relativos a la imposición y ordenación de los recursos propios de carácter tributario.*

SÉPTIMO.- *Se propone la exacción y la aprobación provisional de su correspondiente ordenanza fiscal reguladora, de la Tasa por licencia de actividades para apertura de establecimientos, informes de calificación ambiental y de actuaciones derivadas de procedimientos de declaración responsable y de comunicación previa por inicio de actividad, que fue suprimida por el Excmo. Ayuntamiento Pleno tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, como medida para paliar la crisis*

económica provocada por la pandemia del COVID19.

El Ayuntamiento de Huelva se encuentra sujeto a un plan de ajuste consecuencia de la solicitud de las medidas extraordinarias de liquidez establecidas en el Real Decreto Ley 8/2013. Asimismo, con fecha 11 de septiembre de 2023, el Pleno aprobó la solicitud de adhesión al mecanismo de financiación del Fondo de Ordenación, que conllevó una revisión del citado plan de ajuste, que actualmente se encuentra en fase de valoración por parte del Ministerio de Hacienda y Función Pública

La adhesión a ambos compartimentos de financiación obliga al Ayuntamiento de Huelva a adoptar el compromiso de aceptar las condiciones financieras y fiscales que se establecen en los artículos 26 y 27 del Real Decreto Ley 8/2013, y artículos 44 y 45 del Real Decreto-ley 17/2014, entre las que se encuentran:

- Financiar íntegramente el coste de los servicios públicos mediante la aplicación de tasas y precios públicos.*
- las ordenanzas fiscales que resulten de aplicación sólo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales y, en cuanto a los potestativos, sólo podrán aplicar los que estén justificados por motivos sociales.*

En consecuencia, la propuesta presentada debe observar estas limitaciones establecidas en los compromisos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

OCTAVO.- *Conforme al artículo 24.2 del TRLRHL “En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida. Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente”.*

Asimismo, de acuerdo al artículo 25 del TRLRHL, “Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo”.

Consta en el expediente informe técnico-económico suscrito por la Economista Municipal donde se determina la relación de los ingresos y costes afectos al servicio o actividad, concluyendo que el importe de la tasa por la prestación del servicio no excede, en su conjunto, del coste previsible del mismo.

NOVENO.- *En cuanto a la incidencia de la propuesta presentada en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de esta entidad local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.4 de la LOEPSF, “cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones o aumento de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones o aumentos de recaudación deberá disminuirse o aumentarse en la cuantía equivalente”.*

El artículo 7.3 de la LOEPSF, establece que “las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

En la misma línea de exigencia de cumplimiento de estos principios, se pronuncia el artículo 129.7 de la LPCAP, que dice como sigue: “Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”

Del informe técnico-económico citado se deduce la repercusión económica que supone la exacción de la tasa que ha sido propuesta, determinándose los costes totales de la prestación del servicio en 471.797,17 euros y los ingresos por la recaudación de la tasa en 377.072,88 euros, suponiendo un resultado deficitario de 94.724,29 euros.

Por tanto, y teniendo en cuenta que para el ejercicio 2024 se volverán a activar las reglas fiscales, deberán de adoptarse medidas de incremento de ingresos o reducción de gastos que permita compensar el déficit producido por la exacción de la tasa propuesta, en aras del cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

DÉCIMO.- *El artículo 133 de la LPACAP, establece que “1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:*

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”

2. Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto”.

No obstante, debe ser tenido en cuenta la sentencia del Tribunal Supremo 227/2023, de fecha 31 de Enero, en recurso 4791/2021 y nº de resolución 108/2023, que fija como criterio jurisprudencial que dicho trámite no es de aplicación en el procedimiento de elaboración de ordenanzas fiscales, estableciendo en el fundamento jurídico sexto lo siguiente : “Por todo lo expuesto, fijamos como criterio interpretativo sobre la cuestión de interés casacional que el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que regula el procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales locales, constituye legislación especial por razón de la materia, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 1ª, apartado 1, de la Ley de la Ley 39/2015, no resulta exigible seguir el trámite de consulta pública previsto en el art. 133.1 LPAC, como trámite previo al procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales establecido en el art. 17 TRLHL”.

UNDÉCIMO.- *Por último, la aprobación provisional de la ordenanza fiscal debe ser publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el artículo 13.1.c) la Ley 1/2014 de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía, “En el ámbito de las entidades locales, una vez efectuada la aprobación inicial de la ordenanza o reglamento local por el Pleno de la Corporación, deberá publicarse el texto de la versión inicial, sin perjuicio de otras exigencias que pudieran establecerse por las entidades locales en ejercicio de su autonomía”.*

Se dan por reproducidas las intervenciones del punto 18º del Orden del Día, al haberse tratado los puntos 18º y 19º conjuntamente.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los

dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la Concejales presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor, nueve votos en contra y tres abstenciones, **ACUERDA:**

1º. Aprobar provisionalmente la exacción y aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de licencia de actividades para la apertura de establecimientos, informes de calificación ambiental y actuaciones derivadas de procedimientos de declaraciones responsables y de comunicación previa por inicio de actividad, en los términos expresados en la Propuesta anteriormente transcrita.

2º. Someter la modificación aprobada a información pública por plazo de 30 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presentasen, se entenderá la modificación de las Ordenanzas Fiscales definitivamente aprobadas, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, a los efectos de su correspondiente entrada en vigor.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

Se ausenta de la sesión D^a Mónica Rossi Palomar.

20º PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL REAL CLUB RECREATIVO DE HUELVA S.A.D. A CELEBRAR EL PRÓXIMO 29 DE DICIEMBRE DE 2023.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Ilma. Sra. Alcaldesa D^a M^a del Pilar Miranda Plata:

"Celebrándose sesión ordinaria de la Junta General de Accionistas del Real Club Recreativo de Huelva S.A.D. el próximo día 29 de diciembre del actual, en primera convocatoria y el 30 del mismo mes en segunda convocatoria, PROPONGO al Pleno de la Corporación Municipal la designación del Teniente de Alcalde Don Francisco Javier Muñoz González, con D.N.I. número 29.055.285 Y como representante del Ayuntamiento en dicha Junta, (y como suplente del mismo a la Concejales de Deporte Dña. María de la O Rubio Saavedra) con el fin de deliberar y resolver, con posicionamiento favorable de la Corporación Municipal a la propuesta que plantee el Consejo de Administración del Recreativo de Huelva, en cuanto accionista mayoritario, los asuntos comprendidos en el siguiente orden del día:

JUNTA ORDINARIA

Preliminar.- Nombramiento, en su caso, de interventores del Acta de la Junta.

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales e informe de gestión de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado a 30 de junio de 2023 (temporada 22/23).

Segundo.- Aprobación de la propuesta de distribución de resultados del ejercicio y de la gestión del consejo de administración correspondiente al ejercicio concluido el 30 de junio del 2023.

Tercero.- De acuerdo con el art. 244 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, ratificación de los consejeros designados por cooptación.

Cuarto.- Cese y nombramiento de consejeros, por el plazo legal y estatutariamente previsto.

Quinto.- Informe del Consejo de Administración acerca de los defectos insubsanables que adolece la ampliación de capital acordada a través de acuerdos de Juntas Generales de fecha 27 de abril de 2015 y 25 de mayo de 2016 hasta un máximo de 2.999.995,19 euros a través de la emisión de 91.547 acciones de un valor nominal cada una de ellas de 32,77 euros.

A la luz de aquellas circunstancias, reconocimiento del derecho a la restitución de las aportaciones de aquellas personas que pretendieron la suscripción de las mismas a través del desembolso correspondiente (concretamente 454 acciones de un valor nominal cada una de ellas de 32,77 euros, que totalizan un crédito a favor de aquel grupo de personas de 14.877, 58 euros).

Sexto.- Designación del auditor de cuentas.

Séptimo.- Delegación de facultades en el Presidente y/o el Secretario del Consejo de Administración para formalizar, subsanar, aclarar, interpretar, complementar, ejecutar y elevar a público los acuerdos aprobados.

Octavo.- Ruegos y preguntas.

Noveno.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la reunión".

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y nueve abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta

de la Ilma. Sra. Alcaldesa anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

Se reincorpora a la sesión D^a Mónica Rossi Palomar.

21º. ASUNTOS QUE PUEDAN DECLARARSE URGENTES.

D^a M^a del Pilar Miranda Plata, Alcaldesa Presidenta, indica que en este punto hay que incluir asuntos por razones de urgencia.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** incluir, por razones de urgencias, los siguientes asuntos:

Se ausenta de la sesión la Ilma. Sra. Alcaldesa D^a M^a del Pilar Miranda Plata haciéndose cargo de la Presidencia el Primer Teniente de Alcalde D. Felipe Antonio Arias Palma, también se ausentan D^a Adela de Mora Muñoz y D^a M^a Teresa Flores Bueno.

1º. PROPUESTA PARA ACATAR RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES ESTIMANDO LOS RECURSOS PRESENTADOS POR VODAFONE ESPAÑA SAU Y LA UTE TELEFONICA ESPAÑA MOVILES Y TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital D^a Elena Pacheco García:

“Visto el pliego de prescripciones técnicas redactado por D. Miguel Ángel Garbín Fuentes y D. José Villatoro Ruiz, Jefe de Servicio de Nuevas Tecnologías y Técnico Medio de Sistemas respectivamente, de fecha 30 de diciembre de 2022 y el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado por la Jefa de Sección del Departamento de Contratación, Doña Begoña González Pérez de León para la contratación del servicio de telecomunicaciones de Telefonía en el puesto de trabajo, Internet y servicio de Telefonía Móvil del Excelentísimo Ayuntamiento de Huelva, Expte. 136/2022, con un presupuesto máximo de licitación de 1.467.739,44€, e IVA de 308.225,28€, que supone un total de 1.775.964,72€, y un valor estimado de 2.446.232,40€, en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de noviembre para una duración de tres años y dos

posibles prórrogas anuales, aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno reunido en sesión extraordinaria el día 11 de enero de 2023.

Visto que con fecha 11 de enero de 2023 se remite anuncio de licitación electrónica al D.O.U.E. y se publica en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Huelva, alojado en la plataforma de contratación del Estado y dentro del plazo otorgado han presentado oferta las siguientes empresas:

NIF: A82009812 ORANGE ESPAGNE, S.A.U. Fecha de presentación: 09 de febrero de 2023 a las 17:45:07

NIF: A82018474 UTE Telefónica de España Telefónica Móviles de España y Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España Fecha de presentación: 09 de febrero de 2023 a las 14:30:49

NIF: A80907397 Vodafone España, S.A.U. Fecha de presentación: 09 de febrero de 2023 a las 16:42:54

Visto que con fecha 15 de febrero de 2023, reunida la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda excluir a las empresas Vodafone España, S.A.U. y a la UTE Telefónica de España Telefónica Móviles de España y Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, al comprobarse que no se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Huelva. A continuación procede a la apertura del Sobre Uno de documentación administrativa con el siguiente contenido:

NIF: A82009812 ORANGE ESPAGNE, S.A.U.

- *Declaración responsable debidamente firmada (Anexo I).*
- *Deuc*
- *Autorizaciones para efectuar notificaciones: AdminPublicas.GGCC@orange.com y para consulta de datos en el Registro Oficial de Licitadores del Estado, Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Servicio de Verificación de datos de identidad y Caja General de Depósitos.*
- *Certificados positivos de la AEAT, Hacienda Autónoma y TGSS.*
- *Rolece*
- *Declaración de confidencialidad de diversos aspecto de la oferta.*

- *Certificado del Registro de Operadores de Telecomunicaciones de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.*

A continuación, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad, admitir a la empresa Orange Espagne, S.A.U. dado que cumple los requisitos previos y a la apertura del sobre Dos, de criterios subjetivos de la única empresa admitida a licitación conteniendo la Oferta técnica, acordando por unanimidad, remitir el contenido del sobre Dos, de criterios basados en juicio de valor, al Técnico Medio Informático D. José Villatoro Ruiz y el Jefe de Servicios de Nuevas Tecnologías D. Miguel Ángel Garbín Fuentes, para que emitan informe de valoración y adecuación a los pliegos, los cuales lo emiten con fecha 22 de febrero de 2023, en el siguiente sentido:

“INFORME TÉCNICO SOBRE EL CONTENIDO DEL SOBRE “DOS” PARA LA VALORACIÓN DE CRITERIOS SUBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR CORRESPONDIENTES AL EXPEDIENTE 136/2022 – SERVICIO DE COMUNICACIONES DE VOZ, DATOS Y MÓVIL PARA EL AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

*Se emite el presente informe al objeto de valorar los criterios de adjudicación subjetivos, cuya cuantificación depende de un juicio de valor, aportados por los licitadores para la **Contratación del SERVICIO DE COMUNICACIONES DE VOZ, DATOS Y MÓVIL PARA EL AYUNTAMIENTO DE HUELVA** - con arreglo a las condiciones y características prevenidas en el Pliego de Clausulas Administrativas, en adelante PCA.*

Presentan propuestas los siguientes licitadores:

Orange Espagne SAU .

1.-Criterios especificados en los pliegos.

De acuerdo con la sección 8ª del PCA del expediente 136/2022, donde se establecen los criterios de valoración para el procedimiento de selección y forma de adjudicación del contrato, entre los criterios de valoración se incluyen los Criterios Cuantificables mediante juicio de valor, “criterios subjetivos”, atendiendo a lo siguiente:

Se valorará con un máximo de 49 puntos. Para determinar la mejor relación de calidad-precio se analizarán y puntuarán, en su caso, en base a un juicio de valor los siguientes aspectos cualitativos siguiendo la tabla y los métodos de valoración descritos en la sección mencionada.

2.-Valoración siguiendo los criterios “subjetivos” de la empresa Orange Espagne SAU.

Una vez estudiada la oferta técnica presentada en el <sobre Dos> por la empresa licitadora Orange Espagne SAU. y siguiendo estrictamente los criterios y valores referidos en el PCA para la valoración de criterios subjetivos, se tiene a bien informar que la oferta ha obtenido los puntos descritos en la tabla rellena a continuación.

Por tanto, y como resultado del análisis de la memoria técnica según los criterios de valoración subjetivos contenidos en el PCA, la valoración que se propone para la propuesta técnica de la oferta presentada en el Sobre DOS por la empresa Orange Espagne SAU. es la siguiente:

LA EMPRESA Orange Espagne SAU. HA OBTENIDO EN LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS UN TOTAL DE 46,87 PUNTOS. “

Resultando que reunida la Mesa de Contratación con fecha 14 de marzo de 2023, acuerda por unanimidad, asumir el informe de valoración de criterios basados en juicio de valor emitido por el Técnico Medio Informático D. José Villatoro Ruiz y el Jefe de Servicios de Nuevas Tecnologías D. Miguel Ángel Garbín Fuentes de fecha 22 de febrero de 2023, antes transcrito y procede a la apertura del sobre Tres de criterios objetivos con el siguiente contenido:

Oferta económica: 28.547,67€ más IVA 5.995,01 lo que hace un importe total de 34.542,68€ mensual

A continuación la Mesa de Contratación, acuerda remitir el contenido del sobre Tres, de criterios evaluables automáticamente al Técnico Medio Informático D. José Villatoro Ruiz y al Jefe de Servicios de Nuevas Tecnologías D. Miguel Ángel Garbín Fuentes para que emitan informe de valoración y adecuación a los pliegos y en su caso propuesta de adjudicación.

Visto el recurso especial en materia de contratación interpuesto por D. Ignacio Fernández de Henestrosa Gironza, mayor de edad, en nombre y representación de la UTE Telefónica de España, Telefónica Móviles de España y Telefonía Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, con DNI ****894** y correo electrónico a efecto de notificaciones de la UTE licitaciones.sur@telefonica.com, y recurso de Alzada interpuesto por D. Carlos Becker Mantecon, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Avenida de América, número 115, 28042 Madrid, con DNI número ****869**, en nombre y representación de la mercantil Vodafone España, S.A.U., con correo electrónico: administracion_publica@vodafone.com

Vista la Resolución emitida por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de fecha 15 de noviembre de 2023 en el siguiente sentido:

“PRIMERO. Confirmar, por resultar firmes en vía administrativa, la estimación de

los recursos interpuestos por D. Ignacio Fernández de Henestrosa Gironza, actuando en nombre y representación de la UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA Y TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, y por D. Carlos Becker Mantecón, actuando en nombre y representación de la mercantil VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., declarando la anulación de su exclusión de la licitación del procedimiento seguido para la adjudicación del contrato de “Servicios Comunicaciones de Voz, Datos y Móvil para el Ayuntamiento de Huelva.

SEGUNDO. Declarar la nulidad de todos los trámites hasta ahora realizados en lo que a la referida licitación se refiere, debiéndose iniciar un nuevo procedimiento administrativo para la contratación del referido servicio.”

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno del siguiente ACUERDO:

Primero.- Acatar la Resolución emitida por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, del fecha 15 de noviembre de 2023, en el sentido de estimar los recursos presentados por las entidades Vodafone España, S.A.U. y la UTE Telefónica España Móviles y Telefónica Soluciones de Informática, interpuestos contra la exclusión de los licitadores del procedimiento seguido para la adjudicación del contrato de “Servicios Comunicaciones de Voz, Datos y Móvil para el Ayuntamiento de Huelva, declarándose la nulidad del procedimiento y procediéndose al archivo del expediente, debiéndose iniciar un nuevo procedimiento administrativo para la contratación del referido servicio.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los licitadores.

Tercero.- Proceder a la publicación en el D.O.U.E. y en el perfil del Contratante del Ayuntamiento de Huelva, conforme a lo previsto en el artículo 151 de la mencionada ley”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Primer Teniente de Alcalde en funciones de Presidente de la sesión, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la Concejala presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecinueve votos a favor y tres abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

Se reincorpora a la sesión D^a Adela de Mora Muñoz.

2º. PROPUESTA SOBRE ASUNCIÓN DE GASTO PLURIANUAL, APROBACIÓN DE PLIEGOS Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, Y PRÓRROGAR EL ANTERIOR CONTRATO.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital D^a Elena Pacheco García:

“Visto el pliego de prescripciones técnicas redactado por D. Miguel Ángel Garbín Fuentes y el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado por la Jefa de Sección del Departamento de Contratación, Doña Begoña González Pérez de León para la contratación del servicio de telecomunicaciones de Telefonía en el puesto de trabajo, Internet y servicio de Telefonía Móvil del Excelentísimo Ayuntamiento de Huelva, Expte. 97/2023, con un presupuesto máximo de licitación de 1.467.739,44€, e IVA de 308.225,28€, que supone un total de 1.775.964,72€, y un valor estimado de 2.446.232,40€, en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de noviembre para una duración de tres años y dos posibles prórrogas anuales.

Visto el informe de la Jefa de Sección del departamento de Contratación conformado por el Secretario General, en el que se indica:

a) Corresponde al Pleno la competencia para contratar.

b) Procede la tramitación ordinaria, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, estando sujeto a regulación armonizada.

c) Deberá asumirse por el órgano de contratación el correspondiente compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2024,2025, 2026,2027 2028 y 2029 las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina este contrato al Ayuntamiento, al tratarse de un contrato de carácter plurianual.

d) Se informa favorablemente, en cuanto a la legalidad de sus cláusulas, el Pliego de Cláusulas Administrativas, habiéndose comprobado la debida concordancia con el pliego de prescripciones técnicas que consta en expediente

e) Se informa favorablemente el expediente de contratación.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 15 de diciembre de 2023 de contratación DE CONFORMIDAD, con observaciones y condicionada a la subsanación de los siguientes extremos, y a reserva del control financiero posterior:

“Que la ejecución del contrato tendrá lugar en los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027, pudiendo ser prorrogado anualmente por un período máximo de dos años,, en este sentido, el artículo 117.2 de la Ley 9/17, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que “Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley”. Por tanto, deberá asumirse el correspondiente compromiso de consignar en el Presupuesto de los Ejercicios 2024, 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029, la cantidad de 295.994,12€ en el primero de ellos, 591.988,24€ en los cuatro siguientes y 295.994,12€ en el último de éstos, correspondiente al importe de esta licitación en dichos ejercicios.

De conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas, así como lo dispuesto en el artículo 174.1 del RD Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la autorización y disposición de los gastos derivados de esta contratación está subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.”

Visto que actualmente el contrato relativo al servicio de telecomunicaciones del Excmo. Ayuntamiento de Huelva (Expte 17/2016), formalizado en documento administrativo entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la UTE Telefónica de España, S.A.U. y Telefónica Móviles España, S.A.U. con fecha de 11 de enero de 2017, se encuentra actualmente prorrogado hasta el 11 de enero de 2024, sin que sea previsible que se adjudique el nuevo contrato antes de la terminación de la prórroga referida, resultaría necesario adoptar acuerdo sobre la posible prórroga excepcional.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Nueva Tecnologías, D. Miguel Ángel Garbín Fuentes, con fecha 15 de diciembre de 2023, con el Vº Bº de la Concejal Delegada de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital, manifestando su conformidad a la prórroga excepcional, en el siguiente sentido:

“En relación al expediente 17/2016 de contratación del “servicio de telecomunicaciones”, formalizado en documento administrativo el 11 de enero de 2017 con la entidad “UTE Telefónica de España SAU, y Telefónica Móviles España SAU” y encontrándose actualmente prorrogado en prórroga forzosa según acuerdo plenario de julio de 2023, el Técnico responsable del contrato informa:

- Que dicha prórroga forzosa se encuentra cercana a su finalización que ocurrirá el 11 de enero de 2024.*
- Que se realizó una licitación para proveer al Ayuntamiento de un nuevo*

contrato.

- Que tras los recursos interpuestos por dos de los licitantes, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Huelva (TARCAH) resolvió retrotraer los expedientes.
- Que dada la situación descrita existe licitación en curso pero no es posible completarla a tiempo antes de que concluya la prórroga actual.
- Que con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio, imprescindible para el funcionamiento del Ayuntamiento y necesario para garantizar la prestación de los servicios públicos que son de su competencia, y habiéndose agotado todas las posibles prórrogas previstas en los pliegos y contrato que rige la licitación se propone la prórroga excepcional del contrato hasta que el nuevo servicio contratado sustituya al actual con un máximo de SEIS meses a contar desde el 12 de enero de 2024.

Propuesta:

Por todo ello, se propone la prórroga excepcional del contrato número de expediente 17/2016 "servicio de telecomunicaciones", a partir del 12 de enero de 2024 y hasta la formalización del nuevo contrato, con el límite máximo del 11 de julio de 2024.

La prórroga excepcional por seis meses tendrá un importe económico de 75.613,70 €, IVA incluido.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos."

Visto el informe jurídico emitido por la Jefa de Sección del departamento de Contratación y Compras, D^a Begoña González Pérez de León, conformado por el Secretario General, de fecha 15 de diciembre de 2023, en relación a la posible prórroga excepcional del contrato vigente, en el que se concluye:

"PRIMERO. No prevé el TRLCSP la posibilidad de prorrogar excepcionalmente un contrato hasta que se acuerde la formalización del nuevo contrato una vez que han transcurrido todos los plazos de prórroga previstos en el mismo, como es el caso. No obstante, corresponde valorar al órgano de contratación la oportunidad de garantizar, de forma excepcional, la continuidad en la prestación del servicio de telecomunicaciones del Excmo. Ayuntamiento de Huelva (Expte. 17/2016), desde el 12 de enero de 2024 hasta la formalización del nuevo contrato y como máximo hasta el 11 de julio 2024, por un importe máximo de 75.613,70 €, IVA incluido, de conformidad con el informe técnico de fecha 15 de diciembre de 2023, con el Vº Bº de la Concejala Delegada de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital, al no ser factible prescindir del mismo en tanto se produce la formalización del nuevo contrato, dado que se trata de un servicio imprescindible para el funcionamiento del Ayuntamiento y necesario para garantizar la prestación de los servicios públicos que son de su competencia.

SEGUNDO. El órgano competente para resolver sobre la presente prórroga es el Excmo. Ayuntamiento Pleno”

Visto el informe con reparo emitido por la Intervención Municipal de fecha 15 de diciembre de 2023 en el siguiente sentido en relación con la prórroga excepcional propuesta:

“Que a la vista del Informe Jurídico del Departamento de Contratación en el que no concluye expresamente que procede la prórroga propuesta, sino que manifiesta que no prevé el TRLCSP la posibilidad de prorrogar excepcionalmente un contrato hasta que se acuerde la formalización del nuevo contrato una vez que han transcurrido todos los plazos de prórroga previstos en el mismo, como es el caso, sin perjuicio de que el órgano de contratación aprecie la conveniencia de prorrogar el contrato, esta Intervención emite informe de Reparación en cuanto a la posibilidad de la adopción de la prórroga propuesta.

Y de conformidad con el artículo 15.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se aprueba el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano Interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Alcalde -Presidente una discrepancia, siendo el órgano competente para resolverla el Sr. Alcalde, según lo previsto en los artículos 215 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dando cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.”

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno de los siguientes **ACUERDOS:**

Primero.- Asumir el compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2024, 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029 las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina este contrato al tratarse de un contrato de carácter plurianual, según las cuantías que a continuación se señalan:

Expte. 97/2023 servicio de telecomunicaciones de Telefonía en el puesto de trabajo, Internet y servicio de Telefonía Móvil del Excelentísimo Ayuntamiento de Huelva.

2024	244.623,24 €	51.370,88 €	295.994,12 €
2025	489.246,48 €	102.741,76 €	591.988,24 €
2026	489.246,48 €	102.741,76 €	591.988,24 €
2027	489.246,48 €	102.741,76 €	591.988,24 €
2028	489.246,48 €	102.741,76 €	591.988,24 €

Segundo.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación y acordar la apertura de los trámites para su adjudicación, por tramitación ordinaria, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, estando sujeto a regulación armonizada del servicio de telecomunicaciones de Telefonía en el puesto de trabajo, Internet y servicio de Telefonía Móvil del Excelentísimo Ayuntamiento de Huelva, (Expte. 97/2023), con un presupuesto máximo de licitación de 1.467.739,44€, e IVA de 308.225,28€, que supone un total de 1.775.964,72€, y un valor estimado de 2.446.232,40€, en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de noviembre, para una duración de tres años y dos posibles prórrogas anuales.

Tercero.- Que por el Departamento de Contratación se continúe la tramitación del correspondiente expediente.

Cuarto.- Plantear la discrepancia respecto del reparo emitido por la Intervención de Fondos en relación con la prórroga excepcional propuesta del contrato de servicio de telecomunicaciones del Excmo. Ayuntamiento de Huelva (Expte. 17/2016) del que la UTE Telefónica de España, S.A.U. y Telefónica Móviles España, S.A.U. es adjudicataria y, en su virtud, prorrogar, de conformidad con el informe técnico emitido por Jefe de Servicio de Nuevas Tecnologías, D. Miguel Ángel Garbín Fuentes, con el visto bueno de la Concejala Delegada de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización, D^a. Elena Pacheco García, transcrito en la parte expositiva, dado que se trata de un servicio imprescindible para el funcionamiento del Ayuntamiento y necesario para garantizar la prestación de los servicios públicos que son de su competencia, para el periodo comprendido desde el 12 de enero de 2024 hasta la formalización del nuevo contrato y como máximo hasta el 11 de julio 2024, por un importe máximo de 75.613,70 €, IVA incluido.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al interesado”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Primer Teniente de Alcalde en funciones de Presidente de la sesión, los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstiene la Concejala presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintidós votos a favor y una abstención **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital anteriormente transcrita, en sus justos términos y, en su virtud, la asunción de gasto plurianual, los Pliegos de Condiciones y expediente de contratación del servicio referido, la apertura del procedimiento de licitación, y la prórroga excepcional del anterior contrato hasta la formalización del nuevo y como máximo hasta el 11 de julio de 2024 por un importe de 75.613,70 euros, IVA incluido.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

Se reincorpora la Ilma. Sra. Alcaldesa D^a M^a del Pilar Miranda Plata haciéndose de nuevo cargo de la Presidencia de la sesión, también se reincorpora D^a M^a Teresa Flores Bueno y se ausenta D. Juan Ignacio Molina Maqueda.

3º PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA RPT DE ESTE AYUNTAMIENTO EN LO QUE SE REFIERE A LA FORMA DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE VICESECRETARIO GENERAL DE LIBRE DISPOSICIÓN A CONCURSO, Y DETERMINACIÓN DE LOS MÉRITOS ESPECÍFICOS DEL PUESTO.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital D^a Elena Pacheco García:

“Resultando que por Acuerdo del Ayuntamiento de Pleno de 26 de Julio de 2023 se creó el puesto de Vicesecretario General, reservado a Funcionario de la Administración Local con Habilitación Nacional, subescala de Secretaría, categoría Superior, mediante la correspondiente modificación de la relación de puestos de trabajo estableciéndose como sistema de provisión la Libre Designación.

Considerando el actual criterio adoptado por Secretaría General de Administración Local de la Junta de Andalucía, competente para la clasificación del puesto de Vicesecretario General, en virtud del cual considera que los puestos de colaboración deben ser clasificados con el sistema de provisión de Concurso.

Considerando que en la Mesa General de Negociación de 18 de diciembre de 2023 se aprobó por unanimidad la Propuesta que presenta la Concejala de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital, consistente en modificar el Sistema de Provisión del Puesto de Trabajo de Vicesecretario General del Ayuntamiento de Huelva, reservado a Funcionario de la Administración Local con Habilitación Nacional subescala de Secretaría, categoría Superior, mediante la correspondiente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y en consecuencia establecer el concurso como forma de provisión de dicho puesto.

Por todo lo expuesto, SE PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- *Modificar el sistema de provisión del puesto del puesto de trabajo de Vicesecretario General del Ayuntamiento de Huelva, reservado a Funcionario de la Administración Local con Habilitación Nacional, subescala de Secretaría, categoría*

Superior, mediante la correspondiente modificación de la relación de puestos de trabajo y en consecuencia establecer el **Concurso** como forma de provisión del puesto de **Vicesecretario General**.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 92.bis.6 de la LRBRL y 30.4 del RD. 128/2018: “Los méritos correspondientes a las especialidades de la Corporación local se fijarán por ésta, y su puntuación alcanzará hasta un 5% del total posible”.

Por su parte el art. 34.1 del RD. 128/2018 exige que: “Los méritos específicos formarán parte integrante de la relación de puestos de trabajo de la Entidad Local correspondiente”.

En su virtud, por parte de este Excmo. Ayuntamiento de Huelva se fijan en la RPT como méritos específicos del puesto de **VICASECRETARIO GENERAL**, los siguientes:

1. **Actividad docente.** Se considerará como mérito el ejercicio de funciones docentes o como ponente en máster, cursos, seminarios y jornadas que estén relacionadas con la rama del conocimiento jurídico y con el contenido del puesto.

2. **Publicaciones.** Se valorarán las publicaciones técnico-jurídicas relacionadas con el contenido del puesto.

3. **Permanencia.** Se valorará el desempeño ininterrumpido en el puesto reservado a funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional obtenido con carácter definitivo desde el que se concursa.

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo adoptado, y solicitar de la Secretaría General de Administración Local de la Junta de Andalucía la creación y clasificación del mismo, en las siguientes condiciones:

Denominación: Vicesecretario General

Subescala: Secretaría.

Categoría: Superior (Clase Primera).

Complemento destino: 30

Complemento específico: 2.729,31 euros/mes

Sistema de provisión: Concurso”.

Consta en el expediente el siguiente informe del Jefe de Servicio del Área de Personal, Recursos Humanos y Prevención de Riesgos Laborales D. Fernando Rodelas Pinto, de fecha 19 de diciembre de 2023, conformado por el Secretario General, D. Felipe Albea Carlini, en concepto de asesoramiento legal preceptivo:

“Primero.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (RJFHN).

Segundo.- Con carácter previo, vista la naturaleza de acto administrativo de la RPT según la última doctrina jurisprudencial (STS de 5 de febrero de 2014, de la Sección 7ª, Sala Tercera, de lo Contencioso administrativo, STS Sala 3ª de 19 enero de 2015, STSJ Castilla y León (Vall) Sala de lo Contencioso Administrativo de 10 enero de 2019) debe indicarse que la naturaleza jurídica de la Relación de Puestos de Trabajo -RPT- es la de un acto administrativo y no la de una disposición de carácter general.

En este sentido y de acuerdo con el actual criterio jurisprudencial sobre la naturaleza de la RPT como acto administrativo plúrimo o con destinatario plural o indeterminado, se desprende que no es necesario utilizar el procedimiento de aprobación o modificación de las normas reglamentarias. La normativa vigente no regula un procedimiento específico o concreto para su aprobación o modificación, pero se ha reiterado la necesidad de negociación, si bien la doctrina mayoritaria considera que no es necesario el trámite de información pública, propio de los instrumentos de carácter normativo, y tampoco les parece exigible el trámite de audiencia. Con el nuevo criterio jurisprudencial, al tratarse de un acto administrativo produce efectos desde su aprobación, si bien se exige su publicación, no como requisito de eficacia sino para que sean públicas, en el sentido de que puedan ser conocidas por los interesados.

Atendida la naturaleza de acto administrativo de la RPT según la doctrina jurisprudencial del TS, el procedimiento para la elaboración y aprobación de la RPT, es el siguiente:

1º. El órgano competente para la aprobación de la RPT en las Entidades Locales, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2.i) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL, será el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría simple. Las competencias indicadas no pueden ser objeto de delegación, de acuerdo con lo dispuesto en el arts. 22.4 LRBRL.

2º. Negociación: la RPT debe ser objeto, necesariamente, antes de su aprobación por el órgano competente, de un proceso de negociación con los representantes de los trabajadores, a través de la Mesa General de Negociación. Así se desprende de lo dispuesto en el art. 37.1.m) del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, que incluye, entre otras materias, “los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos”. En el art. 37.2.a) se indica que quedan excluidas de la obligatoriedad de negociación las “decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización”, salvo que tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos contempladas en el apartado anterior, en cuyo caso procederá la negociación de dichas condiciones con las Organizaciones Sindicales a que se refiere el TREBEP (Sentencias del TS de 19 de junio de 2006, de 22 de mayo de 2006, entre otras).

3º. Una vez efectuada la negociación y aprobada por el órgano competente, habrá de procederse a la publicación de la RPT en el Boletín Oficial de la Provincia, al tratarse de un acto con destinatario plural, como forma de poder ser conocida o notificada a una pluralidad indeterminada de interesados. La jurisprudencia precedente, incluso considerando ese doble carácter de acto-disposición en el doble plano sustantivo-procesal, había considerado que la publicación no era un requisito de validez de la RPT, sino únicamente de eficacia y vigencia, ya que en su plano normativo no podría tener vigencia y, por tanto, eficacia, hasta su publicación, pero que la falta de ésta no afectaba a la validez de la norma.

Por tanto, no existe plazo de alegaciones, ni hay una aprobación inicial y otra definitiva, sino simplemente una aprobación por el órgano competente -es decir, el Pleno-, su publicación al tratarse de un acto plúrimo y la posibilidad de interponer recurso contra dicho acto administrativo.

Tercero.- *Que la citada propuesta ha sido objeto de negociación, de conformidad con lo establecido en el Art. 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la sesión de la Mesa General de Negociación celebrada el 18 de diciembre de 2023, con pronunciamiento favorable por unanimidad.*

Cuarto.- *De conformidad con lo dispuesto en el art. 92.bis.6 de la LRBRL y 30.4 del RD. 128/2018: “Los méritos correspondientes a las especialidades de la Corporación local se fijarán por ésta, y su puntuación alcanzará hasta un 5% del total posible”.*

En este sentido, el art. 34.1 del RD. 128/2018 del RJFHN exige que: “Los méritos específicos formarán parte integrante de la relación de puestos de trabajo de la Entidad Local correspondiente”.

Quinto.- En cuanto a la clasificación de estos puestos, la competencia es de la Comunidad Autónoma (Secretaría General de Administración Local de la Junta de Andalucía), teniendo en cuenta que sí se podrán crear puestos de colaboración a las funciones de Secretaría, en las Entidades Locales cuyos puestos de Secretaría e Intervención estén clasificados en 1ª clase [vid. artículo 15.3.a) del RD. 128/2018 RJFHN]. En nuestro caso, este Ayuntamiento de Huelva sus puestos existentes de Secretaría y de Intervención se encuentran clasificados en 1ª clase, con lo que se cumple con dicho criterio reglamentario de crear un puesto de colaboración a las funciones de “Secretaría”. Además, adscribir el nuevo puesto de colaboración a la Subescala de Secretaría, categoría superior (clase 1ª), también resulta posible al permitirlo expresamente este mismo art. 15, en su apartado 3.b), antes transcrito.

Sexto.- Que de conformidad con lo expuesto, no se encuentra inconveniente a la modificación de la RPT propuesta, consistente en la Modificar el sistema de provisión del puesto del puesto de trabajo de Vicesecretario General del Ayuntamiento de Huelva a Concurso y la aprobación de los méritos específicos contemplados en la misma”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y la Concejales presente del Grupo Mixto y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de trece votos a favor y once abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejales Delegada del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

4º. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES

Se da cuenta de Propuesta de reconocimiento de obligaciones de la Concejales Delegada del Área de Infraestructura y Servicios Públicos Dª Mª Dolores Ponce Gómez.

Consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 13 de diciembre de 2023.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa y los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la Concejales presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de doce votos a favor y doce

abstenciones, ACUERDA aprobar los gastos contenidos en la relación contable F/2023/488 por importe de 7.245,4 euros.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

Se reincorpora a la sesión D. Juan Ignacio Molina Maqueda.

5º. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ACADEMIA DE CINE DE ANDALUCÍA QUE CONTEMPLA UNA APORTACIÓN ECONOMICA CON DESTINO A LA GALA III PREMIOS CARMEN DEL CINE DE ANDALUCÍA.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio Arqueológico D. Juan Ignacio Molina Maqueda:

“Por la que solicita la autorización de la aprobación de las bases que regulan el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA, LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA Y LA ACADEMIA DE CINE DE ANDALUCÍA, así como aprobar la aportación económica anticipada por importe de 50.000 € (CINCUENTA MIL EUROS), con cargo a la partida nº 700 334 48968 de los vigentes Presupuestos del 2023, así como adoptar un compromiso de gastos del Pleno del Ayuntamiento para el ejercicio 2024 por importe de 70.000 € (SETENTA MIL EUROS)”.

Consta en el expediente el siguiente informe del Secretario General, Felipe Albea Carlini, de fecha 14 de diciembre de 2023, núm. 87 de Registro de Salida:

“CONSIDERACIONES JURÍDICAS

***PRIMERO.-** El régimen jurídico general de los convenios a suscribir entre las Administraciones Públicas y sujetos de derecho privado para la consecución de fines comunes se encuentra recogido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (arts. 47-53).*

A tenor de esta normativa, tales convenios, que no suponen cesión de la titularidad de la competencia de la Administración ni pueden tener por objeto prestaciones propias de los Contratos, deben suponer una mejora de la eficacia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La gestión, justificación y demás actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los Convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración y los fondos comprometidos en virtud de los mismos deberán ajustarse a lo dispuesto en la legislación presupuestaria, y ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante su vigencia. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución de los Convenios.

Cuando los mismos instrumenten una subvención, deberán cumplir con lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, sea aplicable. Cuando tengan por objeto la delegación de competencias de la Entidad Local, deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- *En este sentido, la Ley 38/2003, general de subvenciones, contempla, en su art. 22, la posibilidad de conceder subvenciones de forma directa (el procedimiento ordinario es el de concurrencia competitiva), cuando estén previstos nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, entendiéndose por tales aquellos en los que, al menos, la dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto, estableciéndose que el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente Convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.*

Igualmente, a tenor de dicha norma, se pueden conceder subvenciones directas cuando el otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una disposición de rango legal y, con carácter excepcional, aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el art. 28 de la Ley se contempla el procedimiento de concesión directa, estableciéndose que la resolución de la concesión, y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley, añadiéndose que los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa.

El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, regula en los arts. 65-67 el procedimiento de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, estableciendo que se iniciará de oficio por el Centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la

subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el Convenio, que tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión o los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. La resolución, o, en su caso, el Convenio deberá incluir los extremos recogidos en el art. 65.

Los arts. 66 y 67 contemplan los procedimientos de las subvenciones de concesión directa impuestas a la Administración por norma de rango legal y aquellas en que se acrediten razones de interés público y social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En cualquier caso, el art. 8 de la Ley General de Subvenciones establece que los órganos de las Administraciones Públicas deberán concretar en su Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria (arts. 10 y siguientes del Reglamento).

Los requisitos exigibles para obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora se encuentran recogidos en los arts. 13 de la Ley y 18 y siguientes del Reglamento.

A nivel interno, el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, publicado en el BOP de fecha 1 de agosto de 2019, establece que los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y vecinas en el art. 72 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (entre ellos el de obtener ayudas económicas) solo podrán ser ejercicios por aquellos que se encuentre inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Igualmente, el art. 48 de dicho Reglamento prevé la posibilidad de establecer convenios de colaboración con entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro.

Por otro lado, y con independencia de la regulación contenida en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal (Base 23), la Instrucción de fiscalización limitada y previa y control posterior del Ayuntamiento aprobada por Acuerdo Plenario de 27 de junio de 2018, modificado por acuerdo de 28 de julio de 2021, contempla los requisitos exigibles para el otorgamiento de las subvenciones municipales.

***TERCERO.-** Finalmente, reseñar que el art. 49 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, contempla el contenido mínimo de los Convenios a suscribir con sujetos de derecho privado, y el art. 50 los trámites preceptivos para la suscripción, precepto en el que se señala que el convenio debe acompañarse de una Memoria justificativa donde se analicen su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la propia ley.*

Los arts. 51 y 52 regulan la extinción de los Convenios y los efectos de su resolución, debiendo remitirse a tenor del art. 53, dentro de los tres meses siguientes a su suscripción, al Tribunal de Cuentas en aquellos casos que contengan compromisos económicos que superen los 600.000 € (así como sus modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos).

Igualmente, y conforme a lo dispuesto en el art. 21 de la Ley General de Subvenciones y 30 de su Reglamento, deberá procederse respecto de las concedidas a su publicación en la Base Nacional de Subvenciones durante el mes siguiente a cada trimestre natural.

***CUARTO.-** El Proyecto de Convenio objeto del presente informe pretende articular la colaboración entre Ayuntamiento, Diputación Provincial y la entidad asociativa “Academia de Cine de Andalucía”, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía, contribuyendo a los gastos de gestión necesarios para la organización y celebración de la Gala de la III edición de los Premios Carmen del Cine Andaluz, que tendrá lugar el día 3 de febrero de 2024 en el Auditorio de la Casa Colón de Huelva.*

Dicha actividad, que podría considerarse de interés municipal, se entiende amparada por la competencia municipal de “Promoción de la Cultura, recogida en el art. 25.2.m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

***QUINTO.-** En lo que respecta al Ayuntamiento de Huelva, el convenio instrumenta una subvención a favor de la “Academia de Cine de Andalucía”, por importe de 120.000 €, para la finalidad descrita, en concepto de colaboración municipal a los gastos de funcionamiento y gestión de las actividades previstas. Dicha subvención se considera de concesión directa por tratarse de una ayuda económica de carácter nominativo, contando a tal efecto, retención de crédito presupuestario con cargo al ejercicio de 2023 de 50.000 €, que, según el Convenio se abonará a la firma del mismo, tras su aprobación, debiendo abonarse el resto, 70.000 € antes del 3 de abril de 2024, a cuyo efecto deberá asumirse el correspondiente compromiso de inclusión en los Presupuestos de 2024.*

Se prevé, por tanto, el pago anticipado de la subvención, al amparo de lo previsto en el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones, que contempla la posibilidad de realizar pagos anticipados como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Igualmente, se contemplan como ayudas en especie (Disposición Adicional 5ª de la Ley General de Subvenciones y art. 3 de su Reglamento aprobado por Real Decreto

887/2006, de 21 de julio) la cesión gratuita del uso del Auditorio de la Casa Colón, con un valor (precio público) de 4.608 € y la colaboración de personal técnico y de limpieza, no concretándose en este momento el valor de la aportación por la dificultad, se dice, de hacerlo con carácter previo.

Respecto de la cesión gratuita de la Casa Colón, instalación cultural de carácter municipal, la vigente Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios de soporte para la realización de actividades culturales en el complejo “Casa Colón” establece, en su art. 6º que “El Ayuntamiento de Huelva, por razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, podrá en determinados supuestos, realizar bonificaciones, previa comprobación de los motivos expresados”.

La subvención se encuentra, la parte que corresponde al ejercicio 2023, prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Pleno Municipal en sesión de 5 de marzo de 2020, habiéndose actualizado con la aprobación de los Presupuestos del Ejercicio de 2022 y 2023, y debiéndose contemplar la parte restante en los Presupuestos de 2024.

SEXTO.- Se ha incorporado al expediente la correspondiente Memoria justificativa a la que se refiere el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, suscrita por el Técnico de la Concejalía de Cultura, , así como Memoria Económica justificativa y presupuesto de las actividades a realizar, elaborada por la entidad interesada. Igualmente, se acompaña declaración responsable relativa a no estar incurso la entidad en prohibición legal para ser beneficiaria de la subvención, así como certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica, y Municipal, y de Seguridad Social, entre otros documentos.

En cuanto al contenido del Convenio, se ajusta, en líneas generales, a lo previsto en el art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Resulta destacable la cláusula por la que tanto Ayuntamiento como Diputación se obligan a indemnizar a la Entidad Subvencionada en una cantidad equivalente a la subvención concedida en el caso en que decidiesen unilateralmente, y debe entenderse también que por causa no justificada, no celebrar la Gala o incumpliesen de forma insubsanable las obligaciones esenciales del documento (art. 51 de la Ley 40/2015).

Entiendo que la indemnización debiera circunscribirse a los daños efectivamente sufridos por la organización como consecuencia de la cancelación del evento.

CONCLUSIÓN

Sin perjuicio del informe que pueda emitir la Intervención de Fondos en concepto de fiscalización de la subvención prevista, y de las consideraciones previstas anteriormente, se informa favorablemente la aprobación del convenio a suscribir entre

el Ayuntamiento, la Diputación Provincial y la Entidad Asociativa “Academia de Cine de Andalucía”, si bien, al comprometerse crédito presupuestario del ejercicio de 2024, debiera adoptarse el correspondiente acuerdo Plenario aprobatorio del mismo”.

También consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 18 de diciembre de 2023, que indica que:

“Que el alcance del presente informe se ha visto condicionado por la premura con la que hemos tenido que realizarlo. En todo caso, recuérdese que los informes, genéricamente, se evacuarán en el plazo de diez días (art. 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Consta en el expediente informe del Secretario General, de fecha 14 de diciembre de 2023, que concluye entre otros extremos “al comprometerse crédito presupuestario del ejercicio de 2024, debiera adoptarse el correspondiente acuerdo Plenario aprobatorio del mismo”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio Arqueológico anteriormente transcrita, en sus justos términos, y en su virtud, la adopción del compromiso de gasto plurianual para el ejercicio de 2024, por importe de 70.000 euros, la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Huelva y la Asociación Academia de Cine de Andalucía, en los términos que a continuación se transcriben:

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA ACADEMIA DE CINE DE ANDALUCÍA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA GALA DE LOS III PREMIOS CARMEN DEL CINE ANDALUZ EN HUELVA.

REUNIDOS

*De una parte, Dña. Pilar Miranda Plata, actuando en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA, con domicilio social en Plaza de la Constitución, s/n (21003 Huelva) y NIF nº P2104100I, en su calidad de Alcaldesa, según poderes que garantiza ostentar. En adelante, **EL AYUNTAMIENTO**.*

*Y de otra, Dª Marta Velasco Díaz, actuando en nombre y representación de la ACADEMIA DE CINE DE ANDALUCÍA, con domicilio en Mairena del Aljarafe (41927 Sevilla), calle Industria nº 5, Edificio Metropol 3, planta 2, módulo 29, y NIF nº G 02786887, en su calidad de Presidenta, según poderes que garantiza ostentar. En adelante, **LA ACADEMIA**.*

Ambas partes, en el concepto en que intervienen, se reconocen recíprocamente

capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y al efecto,

EXPONEN

I.- Que **LA ACADEMIA** se constituye como una asociación sin ánimo de lucro que, agrupando a profesionales andaluces o residentes en Andalucía, dedicados a las distintas especialidades de la creación cinematográfica y audiovisual, tiene como fin principal el fomento de las artes y de las ciencias relacionadas con la producción de cine a través de la realización de acciones enfocadas a la promoción y defensa de la imagen pública del conjunto de profesionales del sector cinematográfico.

El artículo 5 de los Estatutos de **LA ACADEMIA** establece los fines de la misma y entre ellos se encuentra premiar y galardonar a los profesionales o a las obras cinematográficas más destacadas en el ejercicio de sus actividades artísticas o profesionales, mediante la convocatoria anual de los “Premios Carmen del Cine Andaluz”, y otros galardones o reconocimientos que se puedan establecer.

Por lo tanto, entre sus objetivos, está la celebración de los III Premios Carmen del Cine Andaluz como reconocimiento a las producciones cinematográficas andaluzas estrenadas en el año 2023 y a los/as profesionales andaluces/zas que trabajaron en ellas o en producciones de otras cinematografías en sus distintos aspectos técnicos y creativos.

El reconocimiento de las mejores obras y a los/as mejores profesionales del año 2023, como resultado de la votación de los académicos y académicas, se da a conocer mediante la celebración de una gala en una provincia de Andalucía (en adelante, LA GALA).

Y la ciudad de Huelva ha sido seleccionada para la celebración de LA GALA de los III Premios Carmen del Cine Andaluz, prevista para el día 3 de febrero de 2024 en el Auditorio de Casa Colón de la ciudad.

II.- Que **EL AYUNTAMIENTO** tiene atribuido según el artículo 25.2 m) de la Ley de Bases del Régimen Local, la promoción de la cultura y equipamientos culturales, y consciente además del atractivo que supone para el municipio la celebración de LA GALA de los III Premios Carmen, desde el punto de vista cultural y turístico, quiere aprovechar su celebración para fomentar la industria cinematográfica onubense y dar a conocer su gran potencial como escenario para rodar cine y a encontrar a profesionales del séptimo arte.

III.- La colaboración entre administraciones públicas y, entre estas y las entidades privadas, para obtener el máximo rendimiento de los esfuerzos realizados en el campo cultural, hacen necesario la suscripción de convenios para el cumplimiento de dichos

finés, es decir, para desarrollar actividades y actuaciones de animación, promoción, formación y exhibición cultural, conforme a lo establecido en el artículo 47.2 a) y c), de la Ley 40/2015, de Régimen jurídico del Sector Público.

El punto 3 del artículo 48 de la citada Ley, indica que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

IV.- Según el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

Por su parte, el apartado 1 del artículo 65 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al regular el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, dispone que:

“A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.”

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes, reconociéndose previa y recíprocamente facultades suficientes para representar a sus mandantes, y a ello la capacidad jurídica suficiente para obligarse, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se se registrará por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente convenio es regular las condiciones y términos en los que las partes acuerdan colaborar para la organización y celebración de la gala de la III

edición de los Premios Carmen del Cine Andaluz, que tendrá lugar el día 3 de febrero de 2024 en la ciudad de Huelva, en el Auditorio de Casa Colón, así como el contenido y cuantificación de las aportaciones consideradas necesarias y/o accesorias para el buen fin de la celebración de LA GALA.

SEGUNDA. - APORTACIONES DE LAS PARTES.

Los gastos necesarios para la celebración de LA GALA de los III Premios Carmen del Cine Andaluz se han presupuestado de forma estimada conforme al siguiente desglose:

Concepto	Importe
<i>Dirección de la Gala</i>	44.500 €
<i>Producción de la Gala</i>	16.400 €
<i>Equipamiento técnico</i>	80.000 €
<i>Personal técnico teatro</i>	10.000 €
<i>Equipo de azafatas</i>	5.000 €
<i>Gestión de protocolo</i>	5.800 €
<i>Guionista</i>	3.000 €
<i>Presentadores</i>	6.000 €
<i>Estatuillas</i>	7.300 €
<i>Comunicación y gestión invitados vip para alfombra roja</i>	18.200 €
<i>Desplazamientos</i>	55.000 €
<i>Hoteles</i>	25.000 €
<i>Gestión desplazamientos y hoteles</i>	5.000 €
<i>Manutención</i>	55.000 €
<i>Photocall, suelo auditorio, infraestructura y otros elementos</i>	30.000 €
<i>Alquiler Teatro/Espacio</i>	19.000 €
<i>Actuaciones musicales</i>	7.300 €
<i>Comunicación digital y RRSS, seguimiento de prensa y fotografía artística</i>	6.600 €
<i>Varios</i>	5.000 €
<i>Asesoría jurídica, coordinadora y controller financiero</i>	22.000 €
<i>Página web y plataforma votaciones</i>	3.600 €
TOTAL	429.700 €

EL AYUNTAMIENTO, colaborará en los III Premios Carmen del Cine Andaluz con una aportación de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €) que se hará efectiva de la forma siguiente:

- Realizará una aportación económica de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) a la firma del presente convenio con cargo a la aplicación presupuestaria 700 334 48968 del presupuesto municipal de 2023. Dicha cantidad se utilizará para sufragar exclusivamente los gastos que generen los servicios/suministros necesarios para la celebración de LA GALA. El pago anticipado parcial de 50.000 € de esta subvención se encuentra justificado por ser necesaria su financiación para el desarrollo de las actuaciones inherentes a esta subvención, toda vez que la situación económica de la entidad no le permite actualmente cumplir con los plazos de pago comprometidos, de tal manera que de no anticiparse la cantidad convenida no sería posible el desarrollo de la actividad subvencionada.
- Realizará una aportación económica de SETENTA MIL EUROS (70.000 €) antes del 3 de abril de 2024 con cargo a la aplicación presupuestaria 700 334 48968 del presupuesto municipal de 2024, que se abonará mediante transferencia bancaria, con cargo a la aplicación que se prevea para el presupuesto correspondiente del ejercicio 2024. Dicha cantidad se utilizará para sufragar exclusivamente los gastos que generen los servicios/suministros necesarios para la celebración de LA GALA.
- Adicionalmente, en especie, proporcionará de manera gratuita, incluyendo la fianza, el uso de Auditorio de la Casa Colón (en adelante EL ESPACIO), cuyo valor asciende a 4.608 euros. Igualmente proporcionará de forma gratuita la colaboración del personal técnico del mismo y se hará cargo de la limpieza de las instalaciones, no concretándose en este momento el valor de esta aportación por la dificultad de hacerlo con carácter previo.

LA ACADEMIA, asume la realización, la contratación y el pago del resto de actuaciones previstas en el presupuesto descrito al inicio, que ejecutará con medios propios o de terceros mediante la contratación de los servicios y suministros que sean necesarios para la celebración de LA GALA.

En especial, las siguientes:

1. Mencionar la colaboración de EL AYUNTAMIENTO en cuantas intervenciones públicas – en radio, televisión, podcasts, etc. - realice la Presidenta de la Academia o cualquier representante de su Junta Directiva.

2. *Facilitar 100 invitaciones a EL AYUNTAMIENTO para la III Gala de los Premios Carmen.*
3. *Garantizará la presencia institucional en ruedas de prensa y otros actos programados en torno a LA GALA y a LA ACADEMIA.*
4. *Inclusión de los logotipos de EL AYUNTAMIENTO en photocall, cartelería, pantallas, escenario donde se entregan y recogen los premios, notas de prensa, web de los Premios Carmen y redes sociales de la Academia.*
5. *Incluir al comienzo de LA GALA un vídeo promocional de duración máxima de 30 segundos (30'') de la ciudad de Huelva, que será facilitado por EL AYUNTAMIENTO.*
6. *Realizar la lectura de nominados/as en Huelva el día 20 de diciembre de 2023, con difusión en directo vía streaming. Esta fecha podrá ser modificada por motivos de organización de LA ACADEMIA.*
7. *Incluir, al menos, una actuación musical de un/a músico/a onubense en la gala con un cachet similar a los habituales de este tipo de actos pagados anteriormente por la Academia.*
8. *Incluir algún/a actor o actriz onubense entre los/as entregadores/as de premios.*
9. *Facilitar a los medios de comunicación locales u otros que proponga EL AYUNTAMIENTO, la realización de entrevistas con los/as componentes de la Junta Directiva de LA ACADEMIA y la gestión de entrevistas con los/as nominados.*
10. *Cesión gratuita de fotografías de la III Gala de los Premios Carmen del Cine Andaluz a EL AYUNTAMIENTO para su archivo, para hacer una exposición o cualquier otro uso, relacionado siempre con los fines propios de dichas entidades. El uso y/o explotación para otros fines diferentes o a través de terceros, deberá ser autorizado previamente por LA ACADEMIA.*

LA ACADEMIA asumirá la gestión y administración de las aportaciones dinerarias acordadas por las partes, sufragando todos los gastos y abonando todas las facturas conforme a las aportaciones y obligaciones descritas anteriormente, sin perjuicio de que, una vez finalizado el evento, deberá justificar la gestión realizada con una memoria técnica y una memoria económica minuciosamente detallada, acompañada de todas las facturas y justificantes de pago.

El incumplimiento de lo aquí dispuesto por cualquiera de las partes, será considerado un incumplimiento muy grave del convenio que permitirá que se pueda, de forma inmediata, terminar el presente acuerdo e iniciar todas las acciones legales

pertinentes para el resarcimiento de todos los daños y perjuicios ocasionados.

TERCERA. - VINCULACIÓN LABORAL.

El personal que, de cada una de las partes, intervenga en el desarrollo de la/s actividad/es y/o actuación/es que constituyen el objeto del presente convenio, no tendrá en ningún caso vinculación laboral, contractual, ni estatutaria con la otra parte. La Entidad asumirá las responsabilidades que legalmente pudieran corresponderle en el ámbito laboral, civil o penal por el desarrollo de la/s actividad/es o/o actuación/es de LA GALA.

CUARTA. - EFECTOS, EXTINCIÓN E INCUMPLIMIENTOS.

1. Las partes reconocen y aceptan que la firma del presente convenio constituye un compromiso firme de celebración de LA GALA el 3 de febrero de 2024 en la ciudad de Huelva, lo que implicará que LA ACADEMIA libere todos aquellos compromisos con otros espacios y/o ciudades andaluzas alternativas para la celebración de LA GALA. En consecuencia, si EL AYUNTAMIENTO decidiese unilateralmente, por la causa que sea, no celebrar LA GALA, o incumpliese de forma insubsanable las obligaciones contenidas en el presente documento, estará obligada a abonar a LA ACADEMIA el 100% del importe de la colaboración principal pactada, sin perjuicio de los daños y perjuicios que tal decisión o incumplimiento genere.

2. El presente convenio podrá extinguirse por cumplimiento o por resolución.

3. Cumplido y/o resuelto el convenio, se llevará a cabo su liquidación con el objeto de determinar el grado de ejecución de las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

4. Las aportaciones que se han comprometido a realizar las partes firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

5. Serán causas de resolución las previstas en la legislación vigente y, en particular:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.*
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento, vigilancia y control y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el

incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

6. *En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas en virtud del presente acuerdo, las posibles indemnizaciones se regirán por lo establecido en la normativa que resulte de aplicación.*

7. *Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las actividades por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.*

QUINTA. - MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se creará una Comisión de seguimiento, vigilancia y control de carácter paritario, integrada por dos personas de cada parte, que resolverá las incidencias que pudieran sobrevenir en la aplicación de lo estipulado en el presente convenio sobre interpretación, resolución y efectos del mismo, y que velará por el cumplimiento de los compromisos que asumen los firmantes.

La Secretaría de la Comisión la ostentará un/a empleado/a público y elegido/a por EL AYUNTAMIENTO, que actuará con voz, pero sin voto, salvo que coincida en una persona de los vocales.

De común acuerdo entre las partes, a la Comisión podrá asistir, con voz pero sin voto, el personal técnico que por razón de la materia cada parte considere necesarios.

En general, corresponde a la Comisión la óptima coordinación entre las partes, así como:

- *Velar por la consecución de los objetivos propuestos y la ejecución de las actuaciones que en el convenio se contemplan.*
- *Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al convenio.*
- *Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.*
- *Efectuar el seguimiento y evaluación de las acciones programadas.*
- *Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la*

ejecución del presente convenio de colaboración.

La Comisión se reunirá a solicitud de cualquiera de las partes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría, salvo en el caso de modificación o prórroga del convenio, aspectos que deberán acordarse por unanimidad de las partes firmantes. De cada sesión se levantará acta por la persona que ejerza las funciones de secretaría de la Comisión. El acta será firmada por las personas representantes de cada una de las partes que suscriben el presente convenio.

La Comisión se responsabilizará de la elaboración de la pertinente acta de comprobación de las actuaciones acordadas a la finalización de la vigencia del convenio.

La Comisión de seguimiento, vigilancia y control también ostentará las funciones derivadas de lo establecido en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por parte de EL AYUNTAMIENTO se nombra como miembros de la Comisión a D. Juan Ignacio Molina Maqueda y a D. Antonio Bello Carrión o personas que estos designen.

Por parte de LA ACADEMIA se nombra como miembros de la Comisión a D^a Marta Velasco Díaz y D. Enrique Iznaola Gómez, o personas que estos designen.

El régimen de organización y funcionamiento de la Comisión se ajustará, en todo lo no previsto en la presente estipulación, a las normas básicas sobre los órganos colegiados contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN. CONTROL DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA UNA DE LAS PARTES.

LA ACADEMIA, como gestora de las aportaciones comunes, deberá justificar la totalidad de los gastos relacionados con la realización de LA GALA que se celebrará al amparo del presente convenio y que inicialmente están presupuestados en 429.700 euros.

La justificación la realizará mediante la presentación de una memoria técnica y económica, con relación detallada de los gastos realizados, aportando copias de facturas y justificantes de pagos de las mismas.

Para ello:

- *Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con*

anterioridad a la fecha de justificación.

- *EL AYUNTAMIENTO podrá comprobar el valor de mercado de los gastos financiados.*
- *Cuando las actividades también hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, como mínimo, el importe de procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades objeto del presente convenio.*
- *Cualquier prórroga para la justificación de las cantidades deberá ser solicitada con una antelación de quince días a la fecha en que finalice el plazo para presentar dicha justificación.*
- *Dado que la concesión de esta ayuda es compatible con otras para la misma finalidad, LA ACADEMIA deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- *Procederá el reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*

La citada documentación será presentada por en el registro general electrónico de EL AYUNTAMIENTO para que, una vez comprobada la realización de la actividad, se emita por los respectivos Servicios de Cultura un informe de conformidad con la justificación que remitirán a su Intervención para su pertinente fiscalización.

El plazo límite para la justificación será de 3 meses desde la finalización de LA GALA objeto del presente convenio.

En cualquier caso, LA ACADEMIA estará obligada a conservar los documentos justificativos de la aplicación de las aportaciones recibidas, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

SÉPTIMA. - RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El régimen de modificación, a falta de regulación expresa, requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes.

OCTAVA. - PLAZO DE VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor con la firma del mismo y se ejecutará el día 3 de febrero de 2024, manteniendo su vigencia durante los cinco días hábiles siguientes hasta la finalización de la totalidad de los trabajos y actividades de LA GALA.

NOVENA. - OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN DE LAS PARTES.

Las partes se obligan a colaborar en todo momento de acuerdo con los principios de la buena fe, transparencia y eficacia con el fin de propiciar la organización y celebración de la/s actividad/es y/o actuación/es necesarias para la celebración de LA GALA.

DÉCIMA. - INFORMACIÓN AL CIUDADANO.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2023, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno, este convenio será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia.

UNDÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal que figuran en este convenio serán tratados por EL AYUNTAMIENTO y LA ACADEMIA.

Esta recogida de datos está legitimada y tiene por finalidad la gestión del presente convenio. Los datos serán tratados por las unidades y servicios correspondientes de cada una de las partes firmantes, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial.

Los titulares de los datos que se incorporan a este documento tienen, entre otros, los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como de limitación y oposición a su tratamiento, que pueden ejercer ante:

- *EL AYUNTAMIENTO en la dirección web:*
[https://www.huelva.es/portal/es/paginas/política-de-privacidad](https://www.huelva.es/portal/es/paginas/politica-de-privacidad)
- *LA ACADEMIA en la dirección web* administracion@academiacineandalucia.com,

DUODÉCIMA. - INTERPRETACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán resueltas por la Comisión de seguimiento, vigilancia y control, y en caso de desacuerdo, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con el ordenamiento vigente.

Para todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la a Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento en Huelva a fecha de la firma electrónica.

EL AYUNTAMIENTO.

LA ACADEMIA.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

CUARTA PARTE. INTERPELACIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS

22º. INTERPELACIONES PRESENTADAS:

- Interpelación del Grupo Municipal del PSOE sobre abandono de la APP Huelva Comercio Capital.
- Interpelación del Grupo Mixto sobre Intérpretes Lengua de Signos Española..

1º. Se da cuenta de la siguiente interpelación del Grupo Municipal del PSOE:

“El comercio local y de proximidad siempre ha sido una prioridad para el PSOE y eje central del proyecto de Gabriel Cruz durante sus mandatos. En este sentido, en la legislatura pasada se elaboró el primer Plan Estratégico de Comercio de Huelva, redactado por una consultora especializada y líder en el sector, respondiendo de este modo a la demanda del tejido comercial de Huelva de tener una hoja de ruta para el desarrollo de estrategias y líneas de actuación para favorecer el comercio.

En dicho Plan Estratégico de Comercio, una de las líneas de trabajo al hilo del cambio estructural que está sufriendo el comercio a nivel mundial y dada la necesidad de nuestro comercio local de entrar en el mundo digital, se creó la primera aplicación para dispositivos móviles, Huelva Comercio Capital, donde recoger toda la oferta comercial de la ciudad, potenciarla, darla a conocer y ponerla en el bolsillo de cada onubense que, a golpe de clic, puede acceder a conocer y comunicarse directamente con cualquier comercio.

Desde su creación en 2020, hasta mayo de 2023 la aplicación fue creciendo en implantación hasta convertirse en la primera App de uso a nivel provincial. Para ello, se hicieron campañas de conocimiento tanto entre el sector comercial, visitando comercios puerta a puerta para dar de alta y darla a conocer, así como campañas publicitarias diversas y ampliación de utilidades para difundirla entre el público en general.

De esta manera, en mayo de 2023 en ella se hallaban inscritas más de 700 referencias comerciales de la ciudad, que gestionaban sus propios espacios en la App con la posibilidad de subir ofertas. Así mismo, la App servía para difundir eventos municipales y fomentar la participación en ellos. De esta manera, gracias a campañas de promoción como las entradas gratuitas para la pista de hielo a través de la App Huelva Comercio Capital, más de 10.000 onubenses se convirtieron en usuarios de Huelva Comercio Capital.

Con estos datos, es evidente la utilidad y potencialidad de una herramienta digital que servía de apoyo del comercio de Huelva en el mundo digital. Sin embargo, en estos meses de Gobierno del Partido Popular hemos podido comprobar el abandono que se ha hecho de esta herramienta fundamental para el comercio por parte del Equipo de Gobierno de Pilar Miranda, tirando a la basura el dinero, el tiempo y la creatividad invertidos y cerrando las puertas del mundo digital a nuestros comercios locales.

Es más, en estos días, tras la apertura de la pista de hielo (cuyas entradas, tal y como recoge el pliego de prescripciones técnicas de la misma, es condicionante el uso de la App Huelva Comercio Capital como uno de los métodos para conseguir dichas entradas gratuitas), estamos comprobando que no se está usando este método para la obtención de estas entradas gratuitas.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista presenta al Pleno la siguiente interpelación:

¿Cuáles son los motivos por las que el Equipo de Gobierno ha ignorado el uso de la App Huelva Comercio Capital durante estos meses?”

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

D^a Tania González Redondo, Concejal del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))⁷¹.

D^a Pastora Giménez Corpas, Concejal del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁷².

D^a Tania González Redondo ([ver archivo audiovisual](#))⁷³.

D^a Pastora Giménez Corpas ([ver archivo audiovisual](#))⁷⁴.

71 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=13942.0>

72 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=14156.0>

73 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=14350.0>

74 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=14480.0>

2º. Se da cuenta de la siguiente Interpelación presentada por el Grupo Mixto:

“El pasado 1 de Diciembre de 2023, en el Salon de Plenos del Ayuntamiento de Huelva, se dio lectura al Manifiesto con motivo de la celebración el día 3 de Diciembre de 2023, como Dia Internacional de las Personas con Discapacidad. Esta lectura fue efectuada por representantes de distintas entidades vinculadas a las distintos tipos de diversidad funcional que trabajan en nuestra ciudad para mejorar la vida de las personas usuarias de las mismas. Sin embargo, el mismo concejal, disculpo la ausencia de las personas sordas en esta lectura de manifiesto debido a que la asociación no habia logrado un Interprete de Lengua de Signos española para asistir y participar en la lectura de dicho manifiesto.

Desde hace años, nuestro grupo municipal esta insistiendo en el cumplimiento de una moción, así como a traves de preguntas e interpelaciones, sobre la necesidad de disponer en la plantilla municipal de personal ILSE, asi como, mientras tanto de la firma de un convenio con la Asociacion Cultural de Personas Sordas para que puedan acceder a todas las actividades del Ayuntamiento, gestiones, etc,cuestión que se realiza con medios propios de la asociación, siempre que su personal IISE pueda llevarlas a cabo.

Es por ello, que desde el grupo municipal Mixto “Con Andalucía” presentamos al Pleno la siguiente

INTERPELACION

Motivos por los cuales el equipo de gobierno no planteo alternativas para que personas sordas pudieran participar y estar presentes en la lectura del Manifiesto del día 3 de Diciembre ,Dia Internacional de las Personas con Discapacidad”.

Abierto el debate se producen las siguientes intervenciones:

Dª Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))⁷⁵.

D. José Manuel Moreno Mateo, Concejal del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁷⁶.

Dª Mónica Rossi Palomar ([ver archivo audiovisual](#))⁷⁷.

D. José Manuel Moreno Mateo ([ver archivo audiovisual](#))⁷⁸.

75 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=14614.0>

76 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=14744.0>

77 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=14876.0>

78 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=14977.0>

23º. RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS REGLAMENTARIAMENTE:

- Ruego del Grupo Municipal VOX sobre el estado en el que se encuentra la cuesta de las Tres Caídas.
- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre la seguridad en el Cabezo del Conquero.
- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre implementación del 1er. Plan Estratégico de Mitigación y Adaptación ante el cambio climático del Ayuntamiento de Huelva.
- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre tramitación del documento de avance de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva.
- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre urbanización del Ensanche Cohousing.
- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre el estado de la escalera de acceso al Parque de la Esperanza.
- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre el Parque de Zafra.
- Pregunta del Grupo Mixto sobre actuación en c/Doctor Pedro Naranjo (Carretera Infanta Elena).
- Pregunta del Grupo Mixto sobre vertedero incontrolado en la Bda. El Matadero.
- Pregunta del Grupo Mixto sobre infraviviendas en Marismas del Odiel”.

Se da cuenta del siguiente **Ruego** formulado por el Grupo Municipal VOX:

“Desde hace dos años, en el acerado de la parte derecha de la subida de Cuesta de las Tres Caídas según se sube desde la Plaza Quintero Báez hay unas vallas tiradas junto al primer banco y todo el pavimento se encuentra cubierto de tierra y de suciedad sin que, hasta las fecha, los vecinos de la zona sepan a qué se debe este problema sobre el que nos han trasladado su hartazgo en varias ocasiones.

No en vano, el estado de este espacio, tal y como se puede comprobar en las imágenes que adjuntamos, imposibilita el tránsito por la zona, hace que el banco no pueda usarse y además ofrece una estampa lamentable.

Desde el Grupo Municipal hemos preguntado en diversas ocasiones a técnicos de Endesa, Aguas de Huelva y a jardineros del servicio municipal por este problema, sin que hasta ahora hallamos obtenido una respuesta sobre este posible hundimiento de la zona ante el que pedimos una solución definitiva.



Con el objetivo de dar respuesta a esta justa demanda, trasladamos este ruego a las concejalías de Urbanismo y Medio Ambiente e Infraestructuras y Servicios Públicos, en el que solicitamos que:



Procedan con urgencia al adecentamiento, arreglo y limpieza de este espacio, así como a la retirada de las vallas”.

Indica **D^a M^a Dolores Ponce Gómez**, Concejal del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁷⁹.

A continuación la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta indica que se van a contestar las Preguntas formuladas reglamentariamente:

1º. Se da cuenta de la siguiente Pregunta formulada por el Grupo Municipal del PSOE:

⁷⁹ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=15074.0>

“La puesta en valor del Cabezo del Conquero y del entorno de la Fuente Vieja se enmarca en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Huelva (EDUSI). El proyecto de Regeneración de su Pulmón Verde y Social ha sido cofinanciado con fondos FEDER y han supuesto una inversión cercana a los 700.000 euros.

Estas obras en las laderas del Conquero supusieron la rehabilitación del mirador superior y del entorno del antiguo acueducto de la Fuente Vieja, así como la conexión entre ambos enclaves a través del cabezo. Se trata de trabajos de urbanización y estabilización del terreno con caminos y recorridos que garantizan la total accesibilidad a estos dos espacios. Además, se recupera el cabezo para el disfrute de los onubenses desde el punto de vista arqueológico, paisajístico y medioambiental.

El objetivo final ha sido recuperar este emblemático enclave de la ciudad y que la barriada de El Carmen y de Las Colonias se conviertan en su puerta de entrada. Una seña de identidad que ha pasado de ser un espacio aislado y casi inaccesible, a convertirse en punto de encuentro de miles de onubenses.

En el pleno de septiembre, solicitamos mediante una moción la puesta en valor de este enclave mediante jornadas culturales y actividades de dinamización. Además, solicitamos un plan de limpieza integral tras detectar abandono y suciedad por toda la zona. A todo ello, el equipo de Gobierno respondió anunciando el 18 de octubre como fecha de la inauguración del nuevo espacio tras la finalización del proyecto.

Dos meses después, aún no se ha inaugurado y los problemas persisten en la zona. A la suciedad se une ahora el vandalismo y la falta de seguridad. En este tiempo, nos hemos encontrado con mobiliario dañado y las luces led adosadas a la barandillas de los caminos arrancadas y esparcidas por el suelo.

PREGUNTA

¿Qué planes y actuaciones tiene previstas este equipo de Gobierno para el Cabezo del Conquero y el entorno de la Fuente Vieja?”

D. Felipe Antonio Arias Palma, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁸⁰.

2º. Se da cuenta de la siguiente Pregunta formulada por el Grupo Municipal del PSOE:

“En el Pleno Ordinario del pasado mes de abril de 2023 se adoptó el acuerdo de

⁸⁰ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=15115.0>

Aprobación Definitiva del Plan Estratégico de Mitigación y Adaptación ante el Cambio Climático de la ciudad de Huelva, dicho acuerdo obtuvo el voto favorable de los Grupos Socialista, Popular, Ciudadanos, Mesa de la Ría y del concejal no adscrito Sr. Santos; las abstenciones del grupo Unidas Podemos y el concejal no adscrito Sr. Amador y el voto en contra del Grupo VOX.

Dicho Plan, redactado por el equipo liderado por el Catedrático de Ecología de la Universidad de Sevilla y medalla de Huelva, D. Manuel Enrique Figueroa, se aprobó tras un intenso proceso de evaluación, estudio y participación ciudadana y que, ostenta la naturaleza jurídica de Ordenanza Municipal.

Este Plan Estratégico es documento que contiene 14 líneas estratégicas y 1.171 medidas, todas ellas enmarcadas en el espíritu de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que guía el itinerario de la Agenda 2030. Con dicho Plan, Huelva se situaba a la cabeza de Andalucía como primera ciudad en contar con tres herramientas convergentes, claves para la Transición Ecológica: el Cálculo de la Huella de carbono; el Plan de Infraestructuras Verdes y el citado Plan Estratégico de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático.

Cabe recordar las palabras del entonces portavoz del Grupo Popular en dicho Pleno, D. Jaime Pérez, que afirmaba que “el futuro de la ciudad pasa por el desarrollo de este tipo de políticas que nos conviertan en una auténtica capital verde homologable a las capitales de Europa”.

Con el inicio del nuevo mandato corporativo 2023/27 se ha constatado que no se ha realizado ningún avance tendente al desarrollo e implementación del mencionado Plan, que es de vital importancia para hacer frente a un problema de tan entidad como es el del Cambio Climático.

Por todo ello, este Grupo formula la siguiente:

PREGUNTA

¿Cuáles son los pasos y/o avances que el Equipo de Gobierno de este Ayuntamiento ha realizado o está realizando en la línea de la implementación del Primer Plan Estratégico de Mitigación y Adaptación ante el Cambio Climático de la ciudad de Huelva?”

D. Felipe Antonio Arias Palma ([ver archivo audiovisual](#))⁸¹.

3º. Se da cuenta de la siguiente Pregunta formulada por el Grupo Municipal del PSOE:

⁸¹ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=15148.0>

“En noviembre de 2022, por parte del equipo redactor, dirigido por el prestigioso arquitecto Manuel Ángel González Fustegueras, se hizo entrega a este Ayuntamiento el borrador del documento de avance de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva. Posteriormente, por parte de los servicios técnicos municipales se procedió a la revisión del mismo, estando ya listo para iniciar la fase de información pública previsto en la normativa reguladora.

Dicho documento de avance apuesta por una ciudad compacta, de barrios, abierta a la Ría y hacia la movilidad sostenible. Busca una ciudad verde, resiliente y autosuficiente a la emergencia climática, el impulso de renovables, una solución a los fosfoyesos y la puesta en valor de las extraordinarias condiciones medioambientales y naturales del municipio y su entorno.

Con la nueva legislatura y el acceso a la Alcaldía de la Sra. Miranda, no se ha producido ninguna actuación en referencia a dicho Documento, salvo una manifestación realizada por el portavoz del equipo de gobierno sobre que dicho documento ha quedado en un cajón.

Por todo ello, este Grupo formula la siguiente:

PREGUNTA

¿Cuáles son los pasos y/o avances que el Equipo de Gobierno de este Ayuntamiento ha realizado o tiene previsto efectuar respecto a la tramitación del Documento de Avance de la Revisión del Plan de Ordenación Urbana de la ciudad de Huelva?”

D. Felipe Antonio Arias Palma ([ver archivo audiovisual](#))⁸².

D. Manuel Francisco Gómez Márquez, Concejal del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))⁸³.

D^a M^a del Pilar Miranda Plata, Alcaldesa Presidenta ([ver archivo audiovisual](#))⁸⁴.

4º. Se da cuenta de la siguiente Pregunta del Grupo Municipal VOX:

“Recientemente hemos conocido a través de los medios de comunicación que la sociedad cooperativa Senior Cohousing Huelva ha solicitado al Ayuntamiento una parcela con una superficie de 4.666 metros cuadrados en el Ensanche Sur, tras celebrar una asamblea en la que descartaron seguir adelante con su proyecto de

82 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=15169.0>

83 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=15289.0>

84 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=15289.0>

viviendas colaborativas en el edificio del Colegio Ferroviario.

Dicho espacio finalmente será adquirido por la Diputación provincial, al igual que la antigua estación, para unificar sus sedes. De esta forma, el Ayuntamiento ha perdido la ocasión de contar con un edificio histórico para el disfrute de la ciudadanía.

En concreto, los nuevos terrenos que ahora demanda la cooperativa se ubican delante del nuevo colegio y según ha asegurado la propia entidad, la parcela ya salió a licitación para la concesión de uso privativo, si bien quedó desierta.

Tras lo expuesto, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Huelva formula la siguiente pregunta:

¿Va el equipo de Gobierno a ceder, y si es así en qué condiciones, a la sociedad cooperativa Senior Cohousing la parcela que demanda ahora en el Ensanche Sur tras haber descartado continuar con su proyecto de viviendas colaborativas en el edificio del Colegio Ferroviario?”

D. Felipe Antonio Arias Palma ([ver archivo audiovisual](#))⁸⁵.

5º. Se da cuenta de la siguiente Pregunta del Grupo Municipal VOX:

“Vecinos de la calle Cardenal Cisneros han vuelto a ponerse en contacto con el Grupo Municipal VOX tras acudir a distintas áreas de este Ayuntamiento, como Atención al Ciudadano o Infraestructuras, para exigir la limpieza del Parque de la Esperanza y de la escalera de acceso a este espacio.

Tal y como nos han explicado, aunque sí se ha procedido a la limpieza del parque, así como al arreglo de sus jardines, no ocurre lo mismo con las escaleras, cuyo estado sigue siendo lamentable.

El hartazgo de los vecinos viene de atrás, puesto que aseguran que ni el anterior gobierno municipal ni el actual han resuelto este problema del que el Grupo Municipal VOX viene alertando desde que entrara en el Ayuntamiento. Así, lo hicimos en el Pleno de junio de 2020, noviembre de 2022 y en octubre de este mismo año, al hilo de una moción para conectar el casco histórico con la parte alta de la ciudad.

Así las cosas, la acumulación de basura, maleza, cristales y excrementos hace intransitable esta escalinata situada en las traseras de la Casa Colón y que ya de por sí está degradada y es insegura.

Tras lo expuesto, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Huelva formula la siguiente pregunta:

⁸⁵ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=15323.0>

¿Cuándo va a proceder el equipo de Gobierno a la limpieza y adecentamiento de la escalera de acceso al Parque de la Esperanza?”.

D^a M^a Dolores Ponce Gómez ([ver archivo audiovisual](#))⁸⁶.

6º. Se da cuenta de la siguiente Pregunta del Grupo Municipal VOX:

“En el Pleno de septiembre de 2022 el Grupo Municipal VOX exigió al entonces equipo de Gobierno socialista que actuara para que los dos lagos del Parque Zafra tuvieran unas condiciones adecuadas para el uso y disfrute de los usuarios. Tal y como expusimos entonces, uno de los lugares preferidos por los usuarios son los jardines anexos a sus dos lagos, llenos de cañizos, con peces y anfibios.

Sucede que hace unos años se procedió a secar uno de los lagos para su arreglo y en la actualidad continúa en muy malas condiciones. De ahí que vecinos que transitan por el parque se hayan dirigido a nuestro grupo, una vez más, para denunciar el mal estado de este lago.

Por otra parte, llama la atención que este parque, uno de los mayores de la ciudad y localizado en un lugar estratégico para un posible uso turístico, luzca un llamativo estado de abandono y de falta de cuidados, cuando bien podría ser, por su ubicación y tamaño, una de las zonas de esparcimiento y distracción más señeras de la ciudad.

Así, aunque el parque acoge actividades como la Feria del Caballo y cuenta con instalaciones deportivas y espacios para el disfrute de las mascotas que, por cierto, son muy mejorables, consideramos que el Ayuntamiento debe dar un paso más y trabajar para ampliar los servicios, mejorando las dotaciones de esta zona y definiendo un verdadero proyecto de futuro”.

D^a M^a Dolores Ponce Gómez ([ver archivo audiovisual](#))⁸⁷.

7º. Se da cuenta de la siguiente Pregunta del Grupo Mixto:

“Desde hace varios años, nuestro grupo municipal, a raíz de una moción presentada en la legislatura 2015-2019, a petición de la Junta de personal del Hospital Infanta Elena y de numerosos usuarios y usuarias del hospital, ha hecho un seguimiento de las actuaciones que se pedían en esta moción. El anterior equipo de gobierno acometió varias actuaciones relacionadas con la calle Doctor Pedro Naranjo

⁸⁶ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=15360.0>

⁸⁷ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=15387.0>

(carretera al Infanta Elena) recogidas en dicha iniciativa, quedando pendiente el acerado y carril bici entre otras.

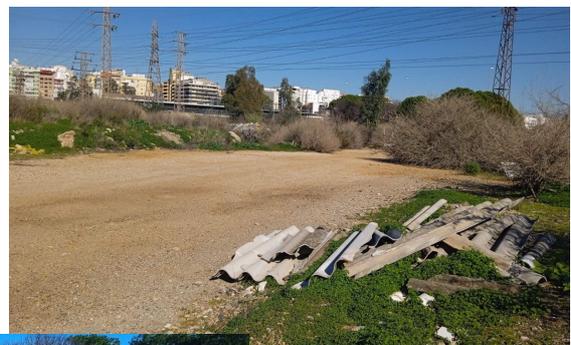
Es por ello que desde el Grupo Municipal Mixto “Con Andalucía” presenta en el Pleno la siguiente pregunta:

¿ Que tiene previsto el equipo de gobierno para llevar a cabo la obra de acerado de la Calle Doctor Pedro Naranjo (Carretera Infanta Elena)?”.

D. Felipe Antonio Arias Palma ([ver archivo audiovisual](#))⁸⁸.

8º.Se da cuenta de la siguiente Pregunta del Grupo Mixto:

Los vertederos incontrolados siguen siendo un problema sin solucionar en nuestra ciudad. Desde nuestro grupo municipal hemos presentado mociones y preguntas sobre estos vertederos incontrolados y la necesidad de establecer medidas para evitarlos. Afean nuestra ciudad. La carretera del cementerio a La Ribera, Marismas del Odiel, Las Metas y entorno del Matadero, Perez Cubillas, Nuevo Parque o los Polígonos Industriales son las zonas habituales donde se encuentran estos vertederos. En este caso vecinos y vecinas de la barriada del Matadero, nos envían fotos de uno de estos vertederos incontrolados próximos al barrio y a la estación de tren de Huelva. En ellas se aprecian restos de uralita en el mismo.



88 <https://videoactas.huelva.es/sessi>

startAt=15410.0

Es por ello que desde el Grupo Municipal Mixto “Con Andalucía” presentamos en el Pleno la siguiente pregunta:

¿Que piensa hacer el equipo de gobierno para evitar los vertederos incontrolados, en este caso en las proximidades de la Barriada del Matadero donde existen restos de Uralita?”

D^a M^a Dolores Ponce Gómez ([ver archivo audiovisual](#))⁸⁹.

9º. Se da cuenta de la siguiente Pregunta del Grupo Mixto:

“La barriada de Marismas del Odiel, ha sido objeto de transformaciones, una vez se entregaron las 100 viviendas del Casa por Casa. Esta actuación conllevó el derribo de viviendas vacías en el barrio de los propietarios a los cuales se les había asignado viviendas. Por desgracia, la falta de continuidad del programa Casa por Casa, ha conllevado que en los solares vacíos, se vuelvan a levantar muros en condiciones de infraviviendas, existiendo actualmente un amplio número de ellas, resultado también, del enarecimiento de los alquileres y de la falta de vivienda pública en la ciudad, así como de la vulnerabilidad de muchas familias. Abordar esta cuestión no es sencillo. Entendemos que es necesario un abordaje integral y la ejecución y puesta en marcha del programa Casa por Casa hasta su finalización.

Es por ello que desde el grupo municipal Mixto “Con Andalucía” presentamos en el pleno la siguiente pregunta:

¿ Que piensa hacer el equipo de Gobierno para solucionar el problema de las infraviviendas en Marsimas del Odiel?”

D^a Adela de Mora Muñoz, Teniente de Alcalde ([ver archivo audiovisual](#))⁹⁰.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

D^a M^a del Pilar Miranda Plata, Alcaldesa Presidenta ([ver archivo audiovisual](#))⁹¹.

D. Manuel Francisco Gómez Márquez, Concejal del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))⁹².

89 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=15442.0>

90 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=15475.0>

91 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=15533.0>

92 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=15542.0>

D^a M^a del Pilar Miranda Plata ([ver archivo audiovisual](#))⁹³.

D. Manuel Francisco Gómez Márquez ([ver archivo audiovisual](#))⁹⁴.

D^a M^a del Pilar Miranda Plata ([ver archivo audiovisual](#))⁹⁵.

D. Manuel Francisco Gómez Márquez ([ver archivo audiovisual](#))⁹⁶.

D^a M^a del Pilar Miranda Plata ([ver archivo audiovisual](#))⁹⁷.

D. Manuel Francisco Gómez Márquez ([ver archivo audiovisual](#))⁹⁸.

D^a M^a del Pilar Miranda Plata ([ver archivo audiovisual](#))⁹⁹.

Finalmente **D^a M^a del Pilar Miranda Plata** indica: Felicitar a todos los Concejales de este Ayuntamiento y a todos los onubenses por las Navidades y desear que el próximo año venga cargado de paz, que es muy necesaria, luz, prosperidad y salud ([ver archivo audiovisual](#))¹⁰⁰.

La Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta levanta la sesión a las trece horas y cuarenta minutos, extendiéndose la presente Acta que es autorizada con la firma de la Sra. Alcaldesa y del Secretario que CERTIFICO.

(Documento fechado y firmado electrónicamente según consta en el margen)

MIRANDA PLATA, MARIA DEL PILAR
Alcaldesa
31/01/2024 15:11

FELIPE ALBEA CARLINI
Secretario General
31-01-2024 13:03

93 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=15560.0>

94 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=15586.0>

95 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=15605.0>

96 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=15637.0>

97 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=15652.0>

98 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=15670.0>

99 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=15682.0>

100 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081899622df018cb02a2ba7031f?startAt=15687.0>